COOTRANSTAME

EXTRACTO LIQUIDACION TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL 2025

Propietario:	GREISSY SHIRLEY NAVAS OJEDA
Cédula:	1,121,855,142
Placa:	SYT-780
Colegio:	Brisas de Satena Sector 4
Ruta:	No. 2
Periodo Laborado:	MES JUNIO 2025
Días Laborados:	8
Valor día:	485.000
Valor Total:	3.880.000
- 3.5% Rte. Fte.	135.800
- 4 x 1,000 Ica	15.520
Saldo a Cancelar	**3.728.680**

JESSICA SANABRIA
Dpto. Contabilidad

Tame – Arauca, 26 de junio 2025

CUENTA DE COBRO No. 003

COOTRANSTAME
NIT No. 892.099.421-1

DEBE A:

GREISSY SHIRLEY NAVAS OJEDA

Por servicios de transporte escolar municipal 2025, realizado en el vehículo tipo buseta, marca HINO de placas No. SYT-780 durante los siguientes días a saber:

Fecha	Valor
1. Junio del 2025 (8 días)	$ 3.880.000 oo

Son: Tres Millones Ochocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Corriente.

Favor realizar el pago a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda No.

506400106692

Atentamente,

GREISSY SHIRLEY NAVAS OJEDA
C.C 1.121.855.142 de Villavicencio, Meta.
Dirección: Cra 15 No. 18-31 Barrio Las Ferias
Celular: 3227325123
Correo: shirleynavas56@gmail.com

Powered by CamScanner

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00090934
Fecha: 26/06/2025

Tercero: 1121855142 NAVAS OJEDA GREISSY SHIRLEY
Dirección: CL 18 15 04 fionita56@hotmail.com
Teléfono: 3118679878

Identificación: 11218551427
Ciudad: Tame
Email: auxcarga@cootranstame.co

Valor $3.728.680

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MES JUNIO/2025

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	1121855142-001	REFGENERAL			$3.728.680	
11200521	001	01			1211			$3.728.680
						Sumas Iguales:	$3.728.680	$3.728.680

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

Comprobante de Transacción
Fecha: 26/06/2025 11:19:08

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción:

Transacción:	Transferencias
Tipo:	Transferencias Cuenta Inscrita

Origen de los Fondos:

Tipo de producto:	CUENTA DE AHORROS
Número de producto:	**********0282

Destino de los Fondos:

Tipo de producto:	CUENTA DE AHORROS
Número de producto:	********6892
Banco Destino:	DAVIVIENDA
Tipo documento titular:	Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular:	112165142
Nombre titular:	GREISSY SHIRLEY NAVAS OJEDA
Email titular:	bblanco@cootransame.com

Detalle de transacción:

Monto:	$ 3.728.680,00
Descripción:	Transferencias Cuenta Inscrita
Referencia:	000000000000000000000000
Fecha de Pago:	26/06/2025
Hora de Pago:	11:19:01
Programación:	Solo una vez
Documento:	63869105

892

NIT:892099421-1
CL 14 CR 13

Tame

Telefono: 8885316 **Fax:** **CIIU:** 4923
Email: gerenciageneral@cootranstame.com

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

Número: 35DE 41
Fecha de Operaciòn: 30/06/2025
Fecha de Generaciòn: 30/06/2025

Proveedor: NAVAS OJEDA GREISSY SHIRLEY
NIT: 1121855142-7 **Codigo:**
Dirección: CL 18 15 04
Ciudad: Tame
Telefono: 3118679878 **Fax:**
Email: auxcarga@cootranstame.co
Contacto: GREISSY SHIRLEY NAVAS

Forma de Pago: CREDITO 1 DIA
Moneda : COP
Fecha Vencimiento: 2025/07/01
OC Nr:
Docto Proveedor: DSE 41

Servicio	Descripción	Cantidad	Valor Bruto	Valor Descuentos	Valor Impuestos	Valor Neto
CS050301	CTO CUBRIMIENTO RUTAS TRANSP ESCOLAR	1,00	$3.880.000	$0	$0	$3.880.000

Auxiliar	Descripcion	C.O.	U.N	Tercero	C.Costo	D.Cruce	Débitos	Créditos
23359503	SERVICIO TRANSPORTE ESPEC	035	04	1121855142-00	REFGENERAL	DSE-00000041-0		$3.728.680
23652507	RTFTE SERV TRANSPORTE PAS	035	04	1121855142				$135.800
6[illegible]5050301	COSTO CUBRIMIENTO DE RUTA	035	04	1121855142	50100207		$3.880.000	
[illegible]0452	RI TRANSP. CARGA Y PASAJ.	035	04	1121855142				$15.520
						Sumas Iguales:	$3.880.000	$3.880.000

DETALLE DE VALORES

Total Base	Descuentos	Subtotal	Impuestos	Retenciones	Total
$3.880.000	$0	$3.880.000	$0	$151.320	$3.728.680

	Descripcion Retención	Valor Base	Tasa	Total Retencion
ICA	RTICA TAME TRANSP CARGA Y PASAJ 4XM	$3.880.000	0,4%	$15.520
RENTA	RTFTE SERV TRANSP TERES PASAJEROS 3	$3.880.000	3,5%	$135.800

Valor en Letras: TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE* * * * * * * * * * * * *

Notas: SERVICIO TRANSP. ESCOLAR MUNICIPAL JUNIO/25 RUTA 2.

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION NO. 18764078905571, Numerac ió n: AUTORIZADA Rango desde: 35DE1 hasta: 35DE1000 Vigencia desde: 2024/09/05 hasta: 2025/09/05 - 12 Meses. Factura generada por software SIESA de SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA. Nit 890.319.193-3. Siesa e-Invoicing Nit 890.319.193-3.

jsanabria
Elaborado por.

Recibi conforme.

jsanabria
Aprobado por

CUDS 540b9524877949355a9c6d7a34980e4a1174708a43e9d7230bbb90e1faf03b8bf6c94aad6b933b2c97f3a0c414ac53fc

COOTRANSTAME

EXTRACTO LIQUIDACION TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL 2025

Propietario:	GREISSY SHIRLEY NAVAS OJEDA
Cédula:	1,121,855,142
Placa:	SYT-780
Colegio:	Brisas de Satena Sector 4
Ruta:	No. 2
Periodo Laborado:	MES JULIO 2025
Días Laborados:	19
Valor día:	485.000
Valor Total:	9.215.000
- 3.5% Rte. Fte.	322.525
- 4 x 1,000 Ica	36.860
Saldo a Cancelar	**8.855.615**

JESSICA SANABRIA
Dpto. Contabilidad

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00091771
Fecha: 15/08/2025

Tercero: 1121855142 NAVAS OJEDA GREISSY SHIRLEY
Dirección: CL 18 15 04 fionita56@hotmail.com
Teléfono: 3118679878

Identificación: 11218551427
Ciudad: Tame
Email: auxcarga@cootranstame.co

Valor $8.855.615

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MES JUL/2025

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	1121855142-001	REFGENERAL			$8.855.615	
11200521	001	01			1211			$8.855.615
						Sumas Iguales:	$8.855.615	$8.855.615

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

Comprobante de la transacción

DAVIVIENDA

Transferencia realizada

Número de Aprobación: 65097496

Fecha y Hora de la transacción: 15 de Agosto, 2025 - 7:56.AM

Valor

$ 8,855,615.00

Origen

Cooperativa De Transportadoresde Tame

Nit: 892099421-1

Banco Davivienda

Cuenta De Ahorros | 550506400240202

Destino

Greissy Shirley Navas Ojeda

Cédula De Ciudadanía: 1121855142

Banco Davivienda

Cuenta De Ahorros | 506400106692

Tenga presente que las transacciones realizadas a otros bancos se abonarán en la cuenta destino conforme a los ciclos y horarios de procesamiento establecidos.

Banco Davivienda S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

897

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT:892099421-1
CL 14 CR 13

Tame

Telefono: 8885316 **Fax:** **CIIU:** 4923
Email: gerenciageneral@cootranstame.com

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

Número: 35DE 43
Fecha: 2025/08/19

Proveedor: NAVAS OJEDA GREISSY SHIRLEY
NIT: 1121855142-7 **Codigo:**
Dirección: CL 18 15 04
Ciudad: Tame
Telefono: 3118679878 **Fax:**
Email: auxcarga@cootranstame.co
Contacto: GREISSY SHIRLEY NAVAS

Forma de Pago: CREDITO 1 DIA
Moneda : COP
Fecha Vencimiento: 2025/08/20
OC Nr:
Docto Proveedor: DSE 43

Servicio	Descripción	Cantidad	Valor Bruto	Valor Descuentos	Valor Impuestos	Valor Neto
CS050301	CTO CUBRIMIENTO RUTAS TRANSP ESCOLAR	1,00	$9.215.000	$0	$0	$9.215.000

Auxiliar	Descripcion	C.O.	U.N	Tercero	C.Costo	D.Cruce	Débitos	Créditos
23680452	RI TRANSP. CARGA Y PASAJ.	035	04	1121855142				$36.860
23359503	SERVICIO TRANSPORTE ESPEC	035	04	1121855142-00	REFGENERAL	DSE-00000043-0		$8.855.615
23652507	RTFTE SERV TRANSPORTE PAS	035	04	1121855142				$322.525
45050301	COSTO CUBRIMIENTO DE RUTA	035	04	1121855142	50100207		$9.215.000	
						Sumas Iguales:	$9.215.000	$9.215.000

DETALLE DE VALORES

Total Base	Descuentos	Subtotal	Impuestos	Retenciones	Total
$9.215.000	$0	$9.215.000	$0	$359.385	$8.855.615

	Descripcion Retención	Valor Base	Tasa	Total Retencion
ICA	RTICA TAME TRANSP CARGA Y PASAJ 4XM	$9.215.000	0,4%	$36.860
RENTA	RTFTE SERV TRANSP TERES PASAJEROS 3	$9.215.000	3,5%	$322.525

Valor en Letras: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE* * * * * * * * * * * *

Notas: SERVICIO TRANSP. ESCOLAR MUNICIPAL JULIO/25 RUTA 2.

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION NO. 18764078905571, Numerac ió n: AUTORIZADA Rango desde: 35DE1 hasta: 35DE1000 Vigencia desde: 2024/09/05 hasta: 2025/09/05 - 12 Meses. Factura generada por software SIESA de SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA. Nit 890.319.193-3. Siesa e-Invoicing Nit 890.319.193-3.

jsanabria		jsanabria
Elaborado por.	**Recibi conforme.**	**Aprobado por**

CUDS fda21d327ce68cf0346cf480627ea7bcf3691e8cf8455a708cc548904ed3f73d415364ed1b954f22d2786a9456ce5d4e

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1
Vigilado SuperTransporte

RUTA 3:

TTV722	**TORRES CORREDOR RAFAEL**
TLY734	**PULGARIN GONZALEZ EDGAR FREDY**
TTV722	**TORRES CORREDOR RAFAEL**
SZT931	**COOTRANSTAME**
WGO970	**COOTRANSTAME**

COOTRANSTAME

EXTRACTO LIQUIDACION TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL 2025

Propietario:	RAFAEL TORRES CORREDOR
Cédula:	4,083,739
Placa:	TTV-722
Colegio:	Brisas de Satena Sector 4
Ruta:	No. 3
Periodo Laborado:	MES ABRIL 2025
Días Laborados:	2
Valor día:	600.000
Valor Total:	1.200.000
- 3.5% Rte. Fte.	42.000
- 4 x 1,000 Ica	
Saldo a Cancelar	**1.158.000**

JESSICA SANABRIA
Dpto. Contabilidad

900

Tame, 24 de Junio de 2025

COOTRANSTAME
NIT. 892.099.421-1

DEBE A:

RAFAEL TORRES CORREDOR
C.C. 4.083.739

POR CONCEPTO DE: Transporte Escolar Municipal Ruta 3 Brisas de satena sector 4, Durante 2 días de Abril/25.

LA SUMA DE: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.200.000).

Atentamente,

RAFAEL TORRES CORREDOR
C.C. 4.083.739

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00090885
Fecha: 24/06/2025

Tercero: 4083739 TORRES CORREDOR RAFAEL
Dirección: CR 27 13A 28
Teléfono:

Identificación: 40837394
Ciudad: Tame
Email: rafitatorres0811@gmail.com

Valor $1.158.000

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MES ABRIL/2025

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	4083739-001	TTV722			$1.158.000	
11200521	001	01			1211			$1.158.000
						Sumas Iguales:	$1.158.000	$1.158.000

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

902

Comprobante de Transacción
Fecha: 24/06/2025 15:47:16

Descripción de la Transacción:

Transacción:	Transferencias
Tipo:	Transferencias Cuenta Inscrita

Origen de los fondos:

Tipo de producto:	CUENTA DE AHORROS
Número de producto:	**********0202

Destino de los fondos:

Tipo de producto:	CUENTA DE AHORROS
Número de producto:	********6762
Banco Destino:	DAVIVIENDA
Tipo documento titular:	Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular:	4083739
Nombre titular:	RAFAEL TORRES CORREDOR
Email titular:	

Detalle de transacción:

Monto:	$ 1.158.000,00
Descripción:	Transferencias Cuenta Inscrita
Referencia:	000000000000000000000000
Fecha de Pago:	24/06/2025
Hora de Pago:	15:47:09
Programación:	Solo una vez
Documento:	63818840

NIT:892099421-1
CL 14 CR 13

Tame

Telefono: 8885316 **Fax:** **CIIU:** 4923
Email: gerenciageneral@cootranstame.com

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

Número: 35DE 33
Fecha de Operaciòn: 30/06/2025
Fecha de Generaciòn: 30/06/2025

Proveedor: TORRES CORREDOR RAFAEL
NIT: 4083739-4 **Codigo:**
Dirección: CR 27 13A 28
Ciudad: Tame
Telefono: **Fax:**
Email: rafitatorres0811@gmail.com
Contacto:

Forma de Pago: CREDITO 1 DIA
Moneda : COP
Fecha Vencimiento: 2025/07/01
OC Nr:
Docto Proveedor: DSE 33

Servicio	Descripción	Cantidad	Valor Bruto	Valor Descuentos	Valor Impuestos	Valor Neto
CS050301	CTO CUBRIMIENTO RUTAS TRANSP ESCOLAR	1,00	$1.200.000	$0	$0	$1.200.000

Auxiliar	Descripcion	C.O.	U.N	Tercero	C.Costo	D.Cruce	Débitos	Créditos
23652507	RTFTE SERV TRANSPORTE PAS	035	04	4083739				$42.000
6145050301	COSTO CUBRIMIENTO DE RUTA	035	04	4083739	50100207		$1.200.000	
23359503	SERVICIO TRANSPORTE ESPEC	035	04	4083739-001	TTV722	DSE-00000033-0		$1.158.000
						Sumas Iguales:	$1.200.000	$1.200.000

DETALLE DE VALORES

Total Base	Descuentos	Subtotal	Impuestos	Retenciones	Total
$1.200.000	$0	$1.200.000	$0	$42.000	$1.158.000

	Descripcion Retención	Valor Base	Tasa	Total Retencion
RENTA	RTFTE SERV TRANSP TERES PASAJEROS 3	$1.200.000	3,5%	$42.000

Valor en Letras: UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE* * * * * * * * * * * * *

Notas: SERVICIO TRANSP. ESCOLAR MUNICIPAL ABRIL/25 RUTA 3.

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION NO. 18764078985571, Numerac ió n: AUTORIZADA Rango desde: 35DE1 hasta: 35DE1000 Vigencia desde: 2024/09/05 hasta: 2025/09/05 - 12 Meses. Factura generada por software SIESA de SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA. Nit 890.319.193-3. Siesa e-Invoicing Nit 890.319.193-3.

jsanabria		jsanabria
Elaborado por.	**Recibi conforme.**	**Aprobado por**

CUDS 8c40d0f0ef7231f8859d7b23deebdf86108060cae5e9886cfc2a29d8b269ca2593b73a3868452712082ee991a755416

COOTRANSTAME

EXTRACTO LIQUIDACION TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL 2025

Propietario:	EDGAR FREDDY PULGARIN
Nit:	96.191.176
Placa:	TLY-734
Colegio:	Brisas de Satena Sector 4
Ruta:	No. 3
Periodo Laborado:	MES MAYO 2025
Valor Total:	2.100.000
- 3.5% Rte. Fte.	73.500
Saldo a Cancelar	**2.026.500**

JESSICA SANABRIA
Dpto. Contabilidad

905

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
PC-758

EDGAR FREDY PULGARIN GONZALEZ
NIT 96191176-5

FP 6702
REF. GEN

Forma de pago: Contado
Fecha: 2025-06-24
Fecha de vencimiento: 2025-07-24
Medio de pago: Transferencia Débito
Moneda: COP
Fecha Generación: 2025-06-24 15:56
Fecha Expedición: 2025-06-24 15:56

CALLE 15 # 16-51 BRR CENTRO
TAME, ARAUCA - COLOMBIA
TEL: 3143329752
compusystemtame@gmail.com
VENDEDOR: 01 : ZULAY VILLALBA PULGARIN

Datos de Facturación
COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
CALLE 14 - CARRERA 13 ESQUINA
TAME, ARAUCA - COLOMBIA
TEL: 8885316
facturacionnacional@cootranstame.com

CUFE: dab1119e38c560240b5010f19cc98fe4997472c01e1fbc667a64dfe8bc64124699dca7fda8a88328a20565b0ecc38ed4

Item	Código	U/M	Descripción	Cant	Vr Unitario	Descuento	Tasa IVA	Valor IVA	Vr Bruto
1	2001	EA	SERVICIO DE TRANSPORTE - APOYO CONT. ESCOLAR CONT	1.00	$ 2,100,000.00	$ 0.00	0 %	$ 0.00	$ 2,100,000.00

Total Items 1

Descuentos y Recargos

No.	Descuentos	Porcentaje	Valor
No.	Cargo	Porcentaje	Valor

OBSERVACIONES
Favor Consignar a Davivienda Cuenta Corriente No. 506460000447 .

Total Bruto:	$ 2,100,000.00
Total IVA:	$ 0.00
Total ICA:	$ 0.00
Total INC:	$ 0.00
Total Impuestos:	$ 0.00
Total Descuentos:	$ 0.00
Total Cargos:	$ 0.00
Total a Pagar:	**$ 2,100,000.00**

Documento de Referencia

Resolución DIAN No. 18764087610969 vigencia desde 2025-01-23 hasta 2025-07-23 rango del 721 al 1000 prefijo PC
Impreso por: EDGAR F.PULGARIN GONZALEZ Nit: 96191176-5

RP

CXP. 2.026.500

96

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00090884
Fecha: 24/06/2025

Tercero: 96191176 PULGARIN GONZALEZ EDGAR FREDY
Dirección: CR 16 14 75 BRR CENTRO
Teléfono: 8883309

Identificación: 961911765
Ciudad: Tame
Email: compusystemtame@yahoo.es

Valor $2.026.500

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MES MAYO/2025

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	96191176-001	REFGENERAL			$2.026.500	
11200521	001	01			1211			$2.026.500
						Sumas Iguales:	$2.026.500	$2.026.500

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

Comprobante de Transacción
Fecha: 24/06/2025 16:36:33

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta Inscrita

Origen de los Fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********0262

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********0447
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular: 98101176
Nombre titular: EDGAR FREDY PULGARIN
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 2.026.500,00
Descripción: Transferencias Cuenta Inscrita
Referencia: 000000000000000000000000
Fecha de Pago: 24/06/2025
Hora de Pago: 16:36:25
Programación: Solo una vez
Documento: 63821279

COOTRANSTAME

EXTRACTO LIQUIDACION TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL 2025

Propietario:	RAFAEL TORRES CORREDOR
Cédula:	4,083,739
Placa:	TTV-722
Colegio:	Brisas de Satena Sector 4
Ruta:	No. 3
Periodo Laborado:	MES MAYO 2025
Días Laborados:	18
Valor día:	600.000
Valor Total:	10.800.000
- 3.5% Rte. Fte.	378.000
- 4 x 1,000 Ica	43.200
Saldo a Cancelar	**10.378.800**

JESSICA SANABRIA
Dpto. Contabilidad

Tame, 24 de Junio de 2025

COOTRANSTAME
NIT. 892.099.421-1

DEBE A:

RAFAEL TORRES CORREDOR
C.C. 4.083.739

POR CONCEPTO DE: Transporte Escolar Municipal Ruta 3 Brisas de satena sector 4, Durante 18 días de Mayo/25.

LA SUMA DE: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 10.800.000).

Atentamente,

RAFAEL TORRES CORREDOR
C.C. 4.083.739

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00090886
Fecha: 24/06/2025

Tercero: 4083739 TORRES CORREDOR RAFAEL
Dirección: CR 27 13A 28
Teléfono:

Identificación: 40837394
Ciudad: Tame
Email: rafitatorres0811@gmail.com

Valor $10.378.800

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MES MAYO/2025

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	4083739-001	TTV722			$10.378.800	
11200521	001	01			1211			$10.378.800
						Sumas Iguales:	$10.378.800	$10.378.800

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

Comprobante de Transacción
Fecha: 24/06/2025 15:48:23

Descripción de la Transacción:

Transacción:	Transferencias
Tipo:	Transferencias Cuenta Inscrita

Origen de los fondos:

Tipo de producto:	CUENTA DE AHORROS
Número de producto:	**********0202

Destino de los fondos:

Tipo de producto:	CUENTA DE AHORROS
Número de producto:	********6762
Banco Destino:	DAVIVIENDA
Tipo documento titular:	Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular:	4083739
Nombre titular:	RAFAEL TORRES CORREDOR
Email titular:	

Detalle de transacción:

Monto:	$ 10.378.800,00
Descripción:	Transferencias Cuenta Inscrita
Referencia:	000000000000000000000000
Fecha de Pago:	24/06/2025
Hora de Pago:	15:48:19
Programación:	Solo una vez
Documento:	63818909

NIT:892099421-1
CL 14 CR 13

Tame

Telefono: 8885316 **Fax:** **CIIU:** 4923
Email: gerenciageneral@cootranstame.com

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

Número: 35DE 34
Fecha de Operaciòn: 30/06/2025
Fecha de Generaciòn: 30/06/2025

Proveedor: TORRES CORREDOR RAFAEL
NIT: 4083739-4 **Codigo:**
Dirección: CR 27 13A 28
Ciudad: Tame
Telefono: **Fax:**
Email: rafitatorres0811@gmail.com
Contacto:

Forma de Pago: CREDITO 1 DIA
Monedа : COP
Fecha Vencimiento: 2025/07/01
OC Nr:
Docto Proveedor: DSE 34

Servicio	Descripción	Cantidad	Valor Bruto	Valor Descuantos	Valor Impuestos	Valor Neto
CS050301	CTO CUBRIMIENTO RUTAS TRANSP ESCOLAR	1,00	$10.800.000	$0	$0	$10.800.000

Auxiliar	Descripcion	C.O.	U.N	Tercero	C.Costo	D.Cruce	Débitos	Créditos
23652507	RTFTE SERV TRANSPORTE PAS	035	04	4083739				$378.000
23359503	SERVICIO TRANSPORTE ESPEC	035	04	4083739-001	TTV722	DSE-00000034-0		$10.378.800
23680452	RI TRANSP. CARGA Y PASAJ.	035	04	4083739				$43.200
5050301	COSTO CUBRIMIENTO DE RUTA	035	04	4083739	50100207		$10.800.000	
						Sumas Iguales:	$10.800.000	$10.800.000

DETALLE DE VALORES

Total Base	Descuentos	Subtotal	Impuestos	Retenciones	Total
$10.800.000	$0	$10.800.000	$0	$421.200	$10.378.800

	Descripcion Retención	Valor Base	Tasa	Total Retencion
ICA	RTICA TAME TRANSP CARGA Y PASAJ 4XM	$10.800.000	0,4%	$43.200
RENTA	RTFTE SERV TRANSP TERES PASAJEROS 3	$10.800.000	3,5%	$378.000

Valor en Letras: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE* * * * * * * * * * * * * *

Notas: SERVICIO TRANSP. ESCOLAR MUNICIPAL MAYO/25 RUTA 3.

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION NO. 18764078905571, Numeración: AUTORIZADA Rango desde: 35DE1 hasta: 35DE1000 Vigencia desde: 2024/09/05 hasta: 2025/09/05 - 12 Meses. Factura generada por software SIESA de SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA. Nit 890.319.193-3. Siesa e-Invoicing Nit 890.319.193-3.

jsanabria
Elaborado por.

Recibi conforme.

jsanabria
Aprobado por

CUDS 9421559c2b606ee8564492d3065d4702c3204039d93d8e78b699ad0de3032c6737e5e9bd0550fdb5a529ca4ea8bcf910

COOTRANSTAME

EXTRACTO LIQUIDACION TRANSPORTE ESCOLAR **MUNICIPAL** 2025

Propietario:	RAFAEL TORRES CORREDOR
Cédula:	4,083,739
Placa:	TTV-722
Colegio:	Brisas de Satena Sector 4
Ruta:	No. 3
Periodo Laborado:	MES JUNIO 2025
Días Laborados:	8
Valor día:	600.000
Valor Total:	4.800.000
- 3.5% Rte. Fte.	168.000
- 4 x 1,000 Ica	19.200
Saldo a Cancelar	**4.612.800**

JESSICA SANABRIA
Dpto. Contabilidad

9/4

Tame, 24 de Junio de 2025

COOTRANSTAME
NIT. 892.099.421-1

DEBE A:

RAFAEL TORRES CORREDOR
C.C. 4.083.739

POR CONCEPTO DE: Transporte Escolar Municipal Ruta 3 Brisas de satena sector 4, Durante 8 días de Junio/25.

LA SUMA DE: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 4.800.000).

Atentamente,

RAFAEL TORRES CORREDOR
C.C. 4.083.739

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00090887
Fecha: 24/06/2025

Tercero: 4083739 TORRES CORREDOR RAFAEL
Dirección: CR 27 13A 28
Teléfono:

Identificación: 40837394
Ciudad: Tame
Email: rafitatorres0811@gmail.com

Valor $4.612.800

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MES JUNIO/2025

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	4083739-001	TTV722			$4.612.800	
11200521	001	01			1211			$4.612.800
						Sumas Iguales:	$4.612.800	$4.612.800

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

Comprobante de Transacción
Fecha: 24/06/2025 15:49:33

Descripción de la Transacción:

Transacción:	Transferencias
Tipo:	Transferencias Cuenta Inscrita

Origen de los fondos:

Tipo de producto:	CUENTA DE AHORROS
Número de producto:	**********0202

Destino de los fondos:

Tipo de producto:	CUENTA DE AHORROS
Número de producto:	********6762
Banco Destino:	DAVIVIENDA
Tipo documento titular:	Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular:	4083739
Nombre titular:	RAFAEL TORRES CORREDOR
Email titular:	

Detalle de transacción:

Monto:	$ 4.612.800,00
Descripción:	Transferencias Cuenta Inscrita
Referencia:	000000000000000000000000
Fecha de Pago:	24/06/2025
Hora de Pago:	15:49:26
Programación:	Solo una vez
Documento:	63818969

NIT:892099421-1
CL 14 CR 13

Tame

Telefono: 8885316 **Fax:** **CIIU:** 4923
Email: gerenciageneral@cootranstame.com

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

Número: 35DE 35
Fecha de Operaciòn: 30/06/2025
Fecha de Generaciòn: 30/06/2025

Proveedor: TORRES CORREDOR RAFAEL
NIT: 4083739-4 **Codigo:**
Dirección: CR 27 13A 28
Ciudad: Tame
Telefono: **Fax:**
Email: rafitatorres0811@gmail.com
Contacto:

Forma de Pago: CREDITO 1 DIA
Moneda : COP
Fecha Vencimiento: 2025/07/01
OC Nr:
Docto Proveedor: DSE 35

Servicio	Descripción	Cantidad	Valor Bruto	Valor Descuentos	Valor Impuestos	Valor Neto
CS050301	CTO CUBRIMIENTO RUTAS TRANSP ESCOLAR	1,00	$4.800.000	$0	$0	$4.800.000

Auxiliar	Descripcion	C.O.	U.N	Tercero	C.Costo	D.Cruce	Débitos	Créditos
6145050301	COSTO CUBRIMIENTO DE RUTA	035	04	4083739	50100207		$4.800.000	
23680452	RI TRANSP. CARGA Y PASAJ.	035	04	4083739				$19.200
23359503	SERVICIO TRANSPORTE ESPEC	035	04	4083739-001	TTV722	DSE-00000035-0		$4.612.800
552507	RTFTE SERV TRANSPORTE PAS	035	04	4083739				$168.000
						Sumas Iguales:	$4.800.000	$4.800.000

DETALLE DE VALORES

Total Base	Descuentos	Subtotal	Impuestos	Retenciones	Total
$4.800.000	$0	$4.800.000	$0	$187.200	$4.612.800

	Descripcion Retención	Valor Base	Tasa	Total Retencion
ICA	RTICA TAME TRANSP CARGA Y PASAJ 4XM	$4.800.000	0,4%	$19.200
RENTA	RTFTE SERV TRANSP TERES PASAJEROS 3	$4.800.000	3,5%	$168.000

Valor en Letras: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE* * * * * * * * * * * * *

Notas: SERVICIO TRANSP. ESCOLAR MUNICIPAL JUNIO/25 RUTA 3.

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION NO. 18764078905571, Numerac ió n: AUTORIZADA Rango desde: 35DE1 hasta: 35DE1000 Vigencia desde: 2024/09/05 hasta: 2025/09/05 - 12 Meses. Factura generada por software SIESA de SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA. Nit 890.319.193-3. Siesa e-Invoicing Nit 890.319.193-3.

jsanabria
Elaborado por.

Recibi conforme.

jsanabria
Aprobado por

CUDS 18af616190684082b12dfb35156b155c0f20b0e1652dcddc7f58d2921b5a631fd7f9622a95d40b92fdaa71837e82e92d

COOTRANSTAME

EXTRACTO LIQUIDACION TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL 2025

Propietario:	RAFAEL TORRES CORREDOR
Cédula:	4,083,739
Placa:	TTV-722
Colegio:	Brisas de Satena Sector 4
Ruta:	No. 3
Periodo Laborado:	MES JULIO 2025
Días Laborados:	19
Valor día:	600.000
Valor Total:	11.400.000
- 3.5% Rte. Fte.	399.000
- 4 x 1,000 Ica	45.600
Saldo a Cancelar	**10.955.400**

JESSICA SANABRIA
Dpto. Contabilidad

Tame, 14 de Agosto de 2025

COOTRANSTAME
NIT. 892.099.421-1

DEBE A:

RAFAEL TORRES CORREDOR
C.C. 4.083.739

POR CONCEPTO DE: Transporte Escolar Municipal Ruta 3 Brisas de satena sector 4, Durante 19 días de Julio/25.

LA SUMA DE: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 11.400.000).

Atentamente,

RAFAEL TORRES CORREDOR
C.C. 4.083.739

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00091742
Fecha: 14/08/2025

Tercero: 4083739 TORRES CORREDOR RAFAEL
Dirección: CR 27 13A 28
Teléfono:

Identificación: 40837394
Ciudad: Tame
Email: rafitatorres0811@gmail.com

Valor $10.955.400

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MES JUN/2025

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23355503	035	04	4083739-001	TTV722			$10.955.400	
11200521	001	01			1211			$10.955.400
						Sumas Iguales:	$10.955.400	$10.955.400

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

Comprobante de la transacción

DAVIVIENDA

Transferencia realizada

Número de Aprobación: 65084829

Fecha y Hora de la transacción: 14 de Agosto, 2025 - 3:12.PM

Valor

$ 10,955,400.00

Origen

Cooperativa De Transportadoresde Tame

Nit: 892099421-1

Banco Davivienda

Cuenta De Ahorros | 550506400240202

Destino

Rafael Torres Corredor

Cédula De Ciudadanía: 4083739

Banco Davivienda

Cuenta De Ahorros | 488448366762

Tenga presente que las transacciones realizadas a otros bancos se abonarán en la cuenta destino conforme a los ciclos y horarios de procesamiento establecidos.

Banco Davivienda S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT:892099421-1
CL 14 CR 13

Tame

Telefono: 8885316 **Fax:** **CIIU:** 4923
Email: gerenciageneral@cootranstame.com

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

Número: 35DE 44
Fecha: 2025/08/19

Proveedor: TORRES CORREDOR RAFAEL
NIT: 4083739-4 **Codigo:**
Dirección: CR 27 13A 28
Ciudad: Tame
Telefono: **Fax:**
Email: rafitatorres0811@gmail.com
Contacto:

Forma de Pago: CREDITO 1 DIA
Moneda : COP
Fecha Vencimiento: 2025/08/20
OC Nr:
Docto Proveedor: DSE 44

Servicio	Descripción	Cantidad	Valor Bruto	Valor Descuentos	Valor Impuestos	Valor Neto
CS050301	CTO CUBRIMIENTO RUTAS TRANSP ESCOLAR	1,00	$11.400.000	$0	$0	$11.400.000

Auxiliar	Descripcion	C.O.	U.N	Tercero	C.Costo	D.Cruce	Débitos	Créditos
23652507	RTFTE SERV TRANSPORTE PAS	035	04	4083739				$399.000
6145050301	COSTO CUBRIMIENTO DE RUTA	035	04	4083739	50100207		$11.400.000	
23359503	SERVICIO TRANSPORTE ESPEC	035	04	4083739-001	TTV722	DSE-00000044-0		$10.955.400
380452	RI TRANSP. CARGA Y PASAJ.	035	04	4083739				$45.600
						Sumas Iguales:	$11.400.000	$11.400.000

DETALLE DE VALORES

Total Base	Descuentos	Subtotal	Impuestos	Retenciones	Total
$11.400.000	$0	$11.400.000	$0	$444.600	$10.955.400

	Descripcion Retención	Valor Base	Tasa	Total Retencion
ICA	RTICA TAME TRANSP CARGA Y PASAJ 4XM	$11.400.000	0,4%	$45.600
RENTA	RTFTE SERV TRANSP TERES PASAJEROS 3	$11.400.000	3,5%	$399.000

Valor en Letras: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE* * * * * * * * * * * * *

Notas: SERVICIO TRANSP. ESCOLAR MUNICIPAL JULIO/25 RUTA 3.

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION NO. 18764078905571, Numerac ió n: AUTORIZADA Rango desde: 35DE1 hasta: 35DE1000 Vigencia desde: 2024/09/05 hasta: 2025/09/05 - 12 Meses. Factura generada por software SIESA de SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA. Nit 890.319.193-3. Siesa e-Invoicing Nit 890.319.193-3.

jsanabria
Elaborado por.

Recibi conforme.

jsanabria
Aprobado por

CUDS ed36b368e016a736d366fff2677e7fa66c8e23c1084d0de1de9dc6f42edcabdf03790992e70bb2608a1d7b3f33a71e5e

COOTRANSTAME

EXTRACTO LIQUIDACION TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL 2025

Propietario:	COOTRANSTAME
Nit:	892,099,421,1
Placa:	SZT-931
Colegio:	Brisas de Satena Sector 4
Ruta:	No. 3
Periodo Laborado:	MES ABRIL 2025
Valor Total:	3.400.000
- 3.5% Rte. Fte.	
Saldo a Cancelar	**3.400.000**

JESSICA SANABRIA
Dpto. Contabilidad

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00092931
Fecha: 04/11/2025

Tercero: 892099421 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME
Dirección: CL 14 13 ESQ
Teléfono: 8885316

Identificación: 8920994211
Ciudad: Tame
Email:

Valor $14.400.000

Notas: TRASLADO DE FONDOS

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
11100510	001	01			4102		$14.400.000	
11200521	001	01			4202			$14.400.000
						Sumas Iguales:	$14.400.000	$14.400.000

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

Comprobante de la transacción

DAVIVIENDA

Transferencia realizada

Número de Aprobación: 67112476

Fecha y Hora de la transacción: 4 de Noviembre, 2025 - 4:21 PM

Valor

$ 14,400,000.00

Origen

Cooperativa De Transportadoresde Tame

Nit: 892099421-1

Banco Davivienda

Cuenta De Ahorros | 550506400240202

Destino

Cooperativa De Transportadoresde Tame

Nit: 892099421-1

Banco Davivienda

Cuenta Corriente | 560506469999854

Tenga presente que las transacciones realizadas a otros bancos se abonarán en la cuenta destino conforme a los ciclos y horarios de procesamiento establecidos.

COOTRANSTAME

EXTRACTO LIQUIDACION TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL 2025

Propietario:	COOTRANSTAME
Nit:	892,099,421,1
Placa:	WGO-970
Colegio:	Brisas de Satena Sector 4
Ruta:	No. 3
Periodo Laborado:	MES MAYO 2025
Valor Total:	3.400.000
- 3.5% Rte. Fte.	
Saldo a Cancelar	**3.400.000**

JESSICA SANABRIA
Dpto. Contabilidad

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
8143c6e92fb619bea60b5acf24466b027e4b7176310d89213547761df535ef96abaf6156e6be3582d4e6be45e05b8ce3

Número de Factura: FE-27
Fecha de Emisión: 02/07/2025
Fecha de Vencimiento: 02/07/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar
Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Consignación bancaria
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: VILLAMIZAR CEDEÑO CARLOS HUMBERTO
Nombre Comercial: VILLAMIZAR CEDEÑO CARLOS HUMBERTO
Nit del Emisor: 1116868087
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica:
País: Colombia
Departamento: Arauca
Municipio / Ciudad: Tame
Dirección: CR 26 15 81
Teléfono / Móvil: 3118883932
Correo: carloshumbertovillamizarcedeno@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 892099421
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
País: Colombia
Departamento: Arauca
Municipio / Ciudad: Tame
Dirección: Calle 000
Teléfono / Móvil: 8885316
Correo: lcoronado@cootranstame.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	10215	TRANSPORTE ESCOLAR MES ABRIL 2025 DIAS LABORADOS 2 VALOR DEL DIA 600000	NIU	2,00	$ 600.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 1.200.000,00

Notas Finales

Linea de negocio:

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00091025
Fecha: 2/07/2025

Tercero: 1116868087 VILLAMIZAR CEDEÑO CARLOS HUMBERTO
Dirección: CR 26 15 31 BR SAN MIGUEL
Teléfono: 3118883932

Identificación: 11168680878
Ciudad: Tame
Email: carlosvilla_95@hotmail.es

Valor $1.158.000

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MES ABRIL/2025

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	1116868087-001	SMK664			$1.158.000	
11200521	001	01			1211			$1.158.000
						Sumas Iguales:	$1.158.000	$1.158.000

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

Comprobante de Transacción
Fecha: 02/07/2025 11:31:08

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción:

Transacción:	Transferencias
Tipo:	Transferencias Cuenta Inscrita

Origen de los fondos:

Tipo de producto:	CUENTA DE AHORROS
Número de producto:	**********0202

Destino de los fondos:

Tipo de producto:	CUENTA DE AHORROS
Número de producto:	*********0551
Banco Destino:	DAVIVIENDA
Tipo documento titular:	Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular:	1116868087
Nombre titular:	CARLOS VILLAMIZAR CEDEÑO
Email titular:	

Detalle de transacción:

Monto:	$ 1.158.000,00
Descripción:	Transferencias Cuenta Inscrita
Referencia:	000000000000000000000000
Fecha de Pago:	02/07/2025
Hora de Pago:	11:31:02
Programación:	Solo esa vez
Documento:	64029933

COOTRANSTAME

EXTRACTO LIQUIDACION TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL 2025

Propietario:	EDGAR FREDDY PULGARIN
Nit:	96.191.176
Placa:	TLY-734
Colegio:	Brisas de Satena Sector 4
Ruta:	No. 4
Periodo Laborado:	MES MAYO 2025
Valor Total:	1.200.000
- 3.5% Rte. Fte.	42.000
Saldo a Cancelar	**1.158.000**

JESSICA SANABRIA
Dpto. Contabilidad

935

FP 6709

Ref. Gen.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
PC-757

EDGAR FREDY PULGARIN GONZALEZ
NIT 96191176-5

Forma de pago: Contado
Fecha: 2025-06-24
Fecha de vencimiento: 2025-07-24
Medio de pago: Transferencia Débito
Moneda: COP
Fecha Generación: 2025-06-24 15:16
Fecha Expedición: 2025-06-24 15:16

CALLE 15 # 16-51 BRR CENTRO
TAME, ARAUCA - COLOMBIA
TEL: 3143329752
compusystemtame@gmail.com
VENDEDOR: 01 : ZULAY VILLALBA PULGARIN

Datos de Facturación
COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
CALLE 14 - CARRERA 13 ESQUINA
TAME, ARAUCA - COLOMBIA
TEL: 8885316
facturacionnacional@cootranstame.com

CUFE: ab904a139ff9fc65bd72d32065c239d64f09d942b08ee4942b7e329ff493582eefa5bf83c4af3483b992692f6390e833

Item	Código	U/M	Descripción	Cant	Vr Unitario	Descuento	Tasa IVA	Valor IVA	Vr Bruto
1	2000	EA	TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL 2025 - PROYECTO MGA	1.00	$ 1,200,000.00	$ 0.00	0 %	$ 0.00	$ 1,200,000.00

Total Items 1

Descuentos y Recargos

No.	Descuentos	Porcentaje	Valor
No.	Cargo	Porcentaje	Valor

OBSERVACIONES
Favor Consignar a Davivienda Cuenta Corriente No. 506460000447 0

Total Bruto:	$ 1,200,000.00
Total IVA:	$ 0.00
Total ICA:	$ 0.00
Total INC:	$ 0.00
Total Impuestos:	$ 0.00
Total Descuentos:	$ 0.00
Total Cargos:	$ 0.00
Total a Pagar:	**$ 1,200,000.00**

Documento de Referencia

Resolución DIAN No. 18764087610969 vigencia desde 2025-01-23 hasta 2025-07-23 rango del 721 al 1000 prefijo PC
Impreso por: EDGAR F.PULGARIN GONZALEZ Nit: 96191176-5

23359503. DBS-04. Ref general.

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00090883
Fecha: 24/06/2025

Tercero: 96191176 PULGARIN GONZALEZ EDGAR FREDY
Dirección: CR 16 14 75 BRR CENTRO
Teléfono: 8883309

Identificación: 961911765
Ciudad: Tame
Email: compusystemtame@yahoo.es

Valor $1.158.000

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MES MAYO/2025

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	96191176-001	REFGENERAL			$1.158.000	
11200521	001	01			1211			$1.158.000
						Sumas Iguales:	$1.158.000	$1.158.000

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

Comprobante de Transacción
Fecha: 24/06/2025 15:29:01

Descripción de la Transacción:

Transacción:	Transferencias
Tipo:	Transferencias Cuenta Inscrita

Origen de los fondos:

Tipo de producto:	CUENTA DE AHORROS
Número de producto:	**********0202

Destino de los fondos:

Tipo de producto:	CUENTA CORRIENTE
Número de producto:	********0447
Banco Destino:	DAVIVIENDA
Tipo documento titular:	Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular:	96191176
Nombre titular:	EDGAR FREDY PULGARIN
Email titular:	

Detalle de transacción:

Monto:	$ 1.158.000,00
Descripción:	Transferencias Cuenta Inscrita
Referencia:	000000000000000000000000
Fecha de Pago:	24/06/2025
Hora de Pago:	15:28:56
Programación:	Solo una vez
Documento:	63817903

COOTRANSTAME FP 607

EXTRACTO LIQUIDACION TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL 2025

Propietario:	CARLOS HUMBERTO VILLAMIZAR CEDEÑO
Cédula:	1,116,868,087
Placa:	SMK-664
Colegio:	Brisas de Satena Sector 4
Ruta:	No. 4
Periodo Laborado:	MES MAYO 2025
Días Laborados:	18
Valor día:	600.000
Valor Total:	10.800.000
- 3.5% Rte. Fte.	378.000
- 4 x 1,000 Ica	43.200
Saldo a Cancelar	**10.378.800**

JESSICA SANABRIA
Dpto. Contabilidad

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
030b0b555a27b144da9ab2edbf736a737e27979ce728419404d775cf3c9454aca67a92b70267ecda148ee69290cf2f5a

Número de Factura: FE-28
Fecha de Emisión: 02/07/2025
Fecha de Vencimiento: 02/07/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Consignación bancaria
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: VILLAMIZAR CEDEÑO CARLOS HUMBERTO
Nombre Comercial: VILLAMIZAR CEDEÑO CARLOS HUMBERTO
Nit del Emisor: 1116868087
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Arauca
Municipio / Ciudad: Tame
Dirección: CR 26 15 81
Teléfono / Móvil: 3118883932
Correo: carloshumbertovillamizarcedeno@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 892099421
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Arauca
Municipio / Ciudad: Tame
Dirección: Calle 000
Teléfono / Móvil: 8885316
Correo: lcoronado@cootranstame.com

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				Precio unitario
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	de venta
1	10216	TRANSPORTE ESCOLAR M ES MAYO2025 DIAS LABO RADOS 18 VALOR DEL DI A 600000	NIU	18,00	$ 600.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 10.800.000,00

Notas Finales

Linea de negocio:

940

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00091026
Fecha: 2/07/2025

Tercero: 1116868087 VILLAMIZAR CEDEÑO CARLOS HUMBERTO
Dirección: CR 26 15 31 BR SAN MIGUEL
Teléfono: 3118883932

Identificación: 11168680878
Ciudad: Tame
Email: carlosvilla_95@hotmail.es

Valor $10.378.800

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MES MAYO/2025

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	1116868087-001	SMK664			$10.378.800	
11200521	001	01			1211			$10.378.800
						Sumas Iguales:	$10.378.800	$10.378.800

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

Comprobante de Transacción
Fecha: 02/07/2025 11:32:30

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta Inscrita

Origen de los fondos
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********0202

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: ********0551
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular: 1116668087
Nombre titular: CARLOS VILLAMIZAR CISNEROS
Email titular:

Detalle de transacción:
Monto: $ 10.378.800,00
Descripción: Transferencias Cuenta Inscrita
Referencia: 000000000000000000000000
Fecha de Pago: 02/07/2025
Hora de Pago: 11:32:22
Programación: Solo una vez
Documento: 64030015

COOTRANSTAME FP 6708

EXTRACTO LIQUIDACION TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL 2025

Propietario:	CARLOS HUMBERTO VILLAMIZAR CEDEÑO
Cédula:	1,116,868,087
Placa:	SMK-664
Colegio:	Brisas de Satena Sector 4
Ruta:	No. 4
Periodo Laborado:	MES JUNIO 2025
Días Laborados:	8
Valor día:	600.000
Valor Total:	4.800.000
- 3.5% Rte. Fte.	168.000
- 4 x 1,000 Ica	19.200
Saldo a Cancelar	**4.612.800**

JESSICA SANABRIA
Dpto. Contabilidad

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
8B174f6869cc8f00a1f6c4e6c841132adc2bd21ac30327301b284e1f82e29a07db91a64cece0953480adbf79eace249a

Número de Factura: FE-29
Fecha de Emisión: 02/07/2025
Fecha de Vencimiento: 02/07/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Consignación bancaria
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: VILLAMIZAR CEDEÑO CARLOS HUMBERTO
Nombre Comercial: VILLAMIZAR CEDEÑO CARLOS HUMBERTO
Nit del Emisor: 1116868087
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal:R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica:

País: Colombia
Departamento: Arauca
Municipio / Ciudad: Tame
Dirección: CR 26 15 81
Teléfono / Móvil: 3118883932
Correo: carloshumbertovillamizarcedeno@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 892099421
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Arauca
Municipio / Ciudad: Tame
Dirección: Calle 000
Teléfono / Móvil: 8885316
Correo: lcoronado@cootranstame.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	10217	TRANSPORTE ESCOLAR MES JUNIO 2025 DIAS LABORADOS 8 VALOR DEL DIA 600000	NIU	8,00	$ 600.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 4.800.000,00

Notas Finales

Linea de negocio:

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00091027
Fecha: 2/07/2025

Tercero: 1116868087 VILLAMIZAR CEDEÑO CARLOS HUMBERTO
Dirección: CR 26 15 31 BR SAN MIGUEL
Teléfono: 3118883932

Identificación: 11168680878
Ciudad: Tame
Email: carlosvilla_95@hotmail.es

Valor $4.612.800

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MES JUNIO/2025

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	1116868087-001	SMK664			$4.612.800	
11200521	001	01			1211			$4.612.800
						Sumas Iguales:	$4.612.800	$4.612.800

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

Comprobante de Transacción
Fecha: 02/07/2025 11:33:35

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción:

Transacción:	Transferencias
Tipo:	Transferencias Cuenta Inscrita

Origen de los Fondos:

Tipo de producto:	CUENTA DE AHORROS
Número de producto:	**********0202

Destino de los Fondos:

Tipo de producto:	CUENTA DE AHORROS
Número de producto:	**********0551
Banco Destino:	DAVIVIENDA
Tipo documento titular:	Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular:	1116868087
Nombre titular:	CARLOS VILLAMIZAR CEDEÑO
Email titular:	

Detalle de transacción:

Monto:	$ 4.612.800,00
Descripción:	Transferencias Cuenta Inscrita
Referencia:	000000000000000000000000
Fecha de Pago:	02/07/2025
Hora de Pago:	11:33:25
Programación:	Solo una vez
Documento:	84030078

COOTRANSTAME FP 6960

EXTRACTO LIQUIDACION TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL 2025

Propietario:	CARLOS HUMBERTO VILLAMIZAR CEDEÑO
Cédula:	1,116,868,087
Placa:	SMK-664
Colegio:	Brisas de Satena Sector 4
Ruta:	No. 4
Periodo Laborado:	MES JULIO 2025
Días Laborados:	19
Valor día:	600.000
Valor Total:	11.400.000
- 3.5% Rte. Fte.	399.000
- 4 x 1,000 Ica	45.600
Saldo a Cancelar	**10.955.400**

JESSICA SANABRIA
Dpto. Contabilidad

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
289ead36311ab749a6d034227fe87a035387dad515de455d6b730080d0bf656c2b577b8ae6b41b7f12ab39843bcf571d

Número de Factura: FE-30
Fecha de Emisión: 15/08/2025
Fecha de Vencimiento: 15/08/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar
Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Consignación bancaria
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: VILLAMIZAR CEDEÑO CARLOS HUMBERTO
Nombre Comercial: VILLAMIZAR CEDEÑO CARLOS HUMBERTO
Nit del Emisor: 1116868087
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica:
País: Colombia
Departamento: Arauca
Municipio / Ciudad: Tame
Dirección: CR 26 15 81
Teléfono / Móvil: 3118883932
Correo: carloshumbertovillamizarcedeno@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 892099421
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
País: Colombia
Departamento: Arauca
Municipio / Ciudad: Tame
Dirección: Calle 000
Teléfono / Móvil: 8885316
Correo: lcoronado@cootranstame.com

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				Precio unitario
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	de venta
1	10217	TRANSPORTE ESCOLAR MES DE JULIO 2025, DIAS LABORADOS (19)	NIU	19,00	$ 600.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 11.400.000,00

Notas Finales

Linea de negocio:

94B

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00091772
Fecha: 15/08/2025

Tercero: 1116868087 VILLAMIZAR CEDEÑO CARLOS HUMBERTO
Dirección: CR 26 15 31 BR SAN MIGUEL
Teléfono: 3118883932

Identificación: 11168680878
Ciudad: Tame
Email: carlosvilla_95@hotmail.es

Valor $10.955.400

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MES JUL/2025

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	1116868087-001	SMK664			$10.955.400	
11200521	001	01			1211			$10.955.400
						Sumas Iguales:	$10.955.400	$10.955.400

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

Comprobante de la transacción

DAVIVIENDA

Transferencia realizada

Número de Aprobación: 65100681

Fecha y Hora de la transacción: 15 de Agosto, 2025 - 9:12.AM

Valor

$ 10,955,400.00

Origen

Cooperativa De Transportadoresde Tame

Nit: 892099421-1

Banco Davivienda

Cuenta De Ahorros | 550506400240202

Destino

Carlos Villamizar Cedeño

Cédula De Ciudadanía: 1116868087

Banco Davivienda

Cuenta De Ahorros | 506400050551

Tenga presente que las transacciones realizadas a otros bancos se abonarán en la cuenta destino conforme a los ciclos y horarios de procesamiento establecidos.

Banco Davivienda S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COOTRANSTAME

EXTRACTO LIQUIDACION TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL 2025

Propietario:	COOTRANSTAME
Nit:	892,099,421,1
Placa:	SZT-931
Colegio:	Brisas de Satena Sector 4
Ruta:	No. 4
Periodo Laborado:	MES JUNIO 2025
Valor Total:	4.000.000
- 3.5% Rte. Fte.	
Saldo a Cancelar	**4.000.000**

JESSICA SANABRIA
Dpto. Contabilidad

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00092931
Fecha: 04/11/2025

Tercero: 892099421 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME
Dirección: CL 14 13 ESQ
Teléfono: 8885316

Identificación: 8920994211
Ciudad: Tame
Email:

Valor $14.400.000

Notas: TRASLADO DE FONDOS

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
11100510	001	01			4102		$14.400.000	
11200521	001	01			4202			$14.400.000
						Sumas Iguales:	$14.400.000	$14.400.000

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

Comprobante de la transacción

DAVIVIENDA

Transferencia realizada

Número de Aprobación: 67112476

Fecha y Hora de la transacción: 4 de Noviembre, 2025 - 4:21 PM

Valor

$ 14,400,000.00

Origen

Cooperativa De Transportadoresde Tame

Nit: 892099421-1

Banco Davivienda

Cuenta De Ahorros | 550506400240202

Destino

Cooperativa De Transportadoresde Tame

Nit: 892099421-1

Banco Davivienda

Cuenta Corriente | 560506469999854

Tenga presente que las transacciones realizadas a otros bancos se abonarán en la cuenta destino conforme a los ciclos y horarios de procesamiento establecidos.

COOTRANSTAME

EXTRACTO LIQUIDACION TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL 2025

Propietario:	COOTRANSTAME
Nit:	892,099,421,1
Placa:	WGO-970
Colegio:	Brisas de Satena Sector 4
Ruta:	No. 4
Periodo Laborado:	MES JULIO 2025
Valor Total:	3.600.000
- 3.5% Rte. Fte.	
Saldo a Cancelar	**3.600.000**

JESSICA SANABRIA
Dpto. Contabilidad

959

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00092931
Fecha: 04/11/2025

Tercero: 892099421 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME
Identificación: 8920994211
Dirección: CL 14 13 ESQ
Ciudad: Tame
Teléfono: 8885316
Email:

Valor $14.400.000

Notas: TRASLADO DE FONDOS

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
11100510	001	01			4102		$14.400.000	
11200521	001	01			4202			$14.400.000
						Sumas Iguales:	$14.400.000	$14.400.000

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

DAVIVIENDA

95

Transferencia realizada

Número de Aprobación: 67112476

Fecha y Hora de la transacción: 4 de Noviembre, 2025 - 4:21.PM

Valor

$ 14,400,000.00

Origen

Cooperativa De Transportadoresde Tame

Nit: 892099421-1

Banco Davivienda

Cuenta De Ahorros | 550506400240202

Destino

Cooperativa De Transportadoresde Tame

Nit: 892099421-1

Banco Davivienda

Cuenta Corriente | 560506469999854

Tenga presente que las transacciones realizadas a otros bancos se abonarán en la cuenta destino conforme a los ciclos y horarios de procesamiento establecidos.

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1
Vigilado SuperTransporte

RUTA 5:
SMJ553 ORTIZ MORA LUIS HERSON

COOTRANSTAME FP 6703

EXTRACTO LIQUIDACION TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL 2025

Propietario:	LUIS HERSON ORTIZ MORA
Cédula:	91,480,839
Placa:	SMJ-553
Colegio:	Barrio Juvenil Araucano - Villadela
Ruta:	No. 5
Periodo Laborado:	MES ABRIL 2025
Días Laborados:	2
Valor día:	600.000
Valor Total:	1.200.000
- 3.5% Rte. Fte.	42.000
- 4 x 1,000 Ica	
Saldo a Cancelar	**1.158.000**

JESSICA SANABRIA
Dpto. Contabilidad

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

LUIS HERSON ORTIZ MORA
INGENIERO CIVIL - TOPOGRAFO

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
45d67c7ae03e620cc423abdba73c81f904386d1c69f634c968f9ccbd75135f859961b55e6e61dec996a9a7417bc496c3

Número de Factura: FLHE-282
Fecha de Emisión: 24/06/2025
Fecha de Vencimiento: 24/06/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Instrumento no definido
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: ORTIZ MORA LUIS HERSON
Nombre Comercial: ORTIZ MORA LUIS HERSON
Nit del Emisor: 91480839
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 4290

País: Colombia
Departamento: Arauca
Municipio / Ciudad: Tame
Dirección: CL 18 15 39
Teléfono / Móvil: 6078886256
Correo: Lh-constructor@hotmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 892099421
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Arauca
Municipio / Ciudad: Tame
Dirección: CALLE 14 CR 13 ESQUINA
Teléfono / Móvil: 8885316
Correo: facturacionnacional@cootranstame.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	05	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR MES DE ABRIL DE 2025 RUTA 5 MUNICIPAL PLACA SMJ 553	NIU	1,00	$ 1.200.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 1.200.000,00

Notas Finales

TRANSPORTE ESCOLAR TAME (SMJ-553)
Linea de negocio:

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00090916
Fecha: 25/06/2025

Tercero: 91480839 ORTIZ MORA LUIS HERSON
Dirección: CL 18 15 39
Teléfono: 8886256

Identificación: 914808391
Ciudad: Tame
Email: lh-constructor@hotmail.com

Valor $1.158.000

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MES ABRIL/2025

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	91480839-001	SMJ553			$1.158.000	
11200521	001	01			1211			$1.158.000
						Sumas Iguales:	$1.158.000	$1.158.000

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

Comprobante de Transacción
Fecha: 25/06/2025 07:44:27

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta Inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********0202

Destino de los fondos:
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: *********0710
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular: 91480839
Nombre titular: LUIS HERSON ORTIZ MORA
Email titular: bblanco@coetemstame.com

Detalle de transacción:
Monto: $ 1.158.000,00
Descripción: Transferencias Cuenta Inscrita
Referencia: 000000000000000000000000
Fecha de Pago: 25/06/2025
Hora de Pago: 07:44:21
Programación: Solo una vez
Documento: 83828985

COOTRANSTAME FP 6704

EXTRACTO LIQUIDACION TRANSPORTE ESCOLAR **MUNICIPAL** 2025

Propietario:	LUIS HERSON ORTIZ MORA
Cédula:	91,480,839
Placa:	SMJ-553
Colegio:	Barrio Juvenil Araucano - Villadela
Ruta:	No. 5
Periodo Laborado:	MES MAYO 2025
Días Laborados:	18
Valor día:	600.000
Valor Total:	10.800.000
- 3.5% Rte. Fte.	378.000
- 4 x 1,000 Ica	43.200
Saldo a Cancelar	**10.378.800**

JESSICA SANABRIA
Dpto. Contabilidad

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

LUIS HERSON ORTIZ MORA
INGENIERO CIVIL - TOPOGRAFO

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
4346aaeeebed116c71f1c63fb29b343b2d364b4c63c3b7c6d61f9eb58ed97b4398995599ce5397d80a3f558467315d19

Número de Factura: FLHE-283
Fecha de Emisión: 24/06/2025
Fecha de Vencimiento: 24/06/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Instrumento no definido
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: ORTIZ MORA LUIS HERSON
Nombre Comercial: ORTIZ MORA LUIS HERSON
Nit del Emisor: 91480839
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 4290

País: Colombia
Departamento: Arauca
Municipio / Ciudad: Tame
Dirección: CL 18 15 39
Teléfono / Móvil: 6078886256
Correo: Lh-constructor@hotmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 892099421
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Arauca
Municipio / Ciudad: Tame
Dirección: CALLE 14 CR 13 ESQUINA
Teléfono / Móvil: 8885316
Correo: facturacionnacional@cootranstame.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	05	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR MES DE MAYO DE 2025 RUTA 5 MUNICIPAL PLACA SMJ 553	NIU	1,00	$ 10.800.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 10.800.000,00

Notas Finales

TRANSPORTE ESCOLAR TAME (SMJ-553)
Linea de negocio:

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00090917
Fecha: 25/06/2025

Tercero: 91480839 ORTIZ MORA LUIS HERSON
Dirección: CL 18 15 39
Teléfono: 8886256

Identificación: 914808391
Ciudad: Tame
Email: lh-constructor@hotmail.com

Valor $10.378.800

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MES MAYO/2025

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	91480839-001	SMJ553			$10.378.800	
11200521	001	01			1211			$10.378.800
						Sumas Iguales:	$10.378.800	$10.378.800

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

Comprobante de Transacción
Fecha: 25/06/2025 07:45:40

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción:

Transacción:	Transferencias
Tipo:	Transferencias Cuenta Inscrita

Origen de los fondos:

Tipo de producto:	CUENTA DE AHORROS
Número de producto:	**********0202

Destino de los fondos:

Tipo de producto:	CUENTA CORRIENTE
Número de producto:	********0710
Banco Destino:	DAVIVIENDA
Tipo documento titular:	Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular:	91480839
Nombre titular:	LUIS HERSON ORTIZ MORA
Email titular:	bblanco@cootrasteme.com

Detalle de transacción:

Monto:	$ 10.378.800,00
Descripción:	Transferencias Cuenta Inscrita
Referencia:	000000000000000000000000
Fecha de Pago:	25/06/2025
Hora de Pago:	07:45:31
Programación:	Solo una vez
Documento:	63829000

COOTRANSTAME FP 6705

EXTRACTO LIQUIDACION TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL 2025

Propietario:	LUIS HERSON ORTIZ MORA
Cédula:	91,480,839
Placa:	SMJ-553
Colegio:	Barrio Juvenil Araucano - Villadela
Ruta:	No. 5
Periodo Laborado:	MES JUNIO 2025
Días Laborados:	8
Valor día:	600.000
Valor Total:	4.800.000
- 3.5% Rte. Fte.	168.000
- 4 x 1,000 Ica	19.200
Saldo a Cancelar	**4.612.800**

JESSICA SANABRIA
Dpto. Contabilidad

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

LUIS HERSON ORTIZ MORA
INGENIERO CIVIL - TOPOGRAFO

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
98ce158b7f1242c01119e0203ba4c9331df43d34a9e5d109a0e2d6d1266f85615db06585ce71204876e3ccb0181f057b

Número de Factura: FLHE-284
Fecha de Emisión: 24/06/2025
Fecha de Vencimiento: 24/06/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Instrumento no definido
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: ORTIZ MORA LUIS HERSON
Nombre Comercial: ORTIZ MORA LUIS HERSON
Nit del Emisor: 91480839
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 4290

Pais: Colombia
Departamento: Arauca
Municipio / Ciudad: Tame
Dirección: CL 18 15 39
Teléfono / Móvil: 6078886256
Correo: Lh-constructor@hotmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 892099421
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Pais: Colombia
Departamento: Arauca
Municipio / Ciudad: Tame
Dirección: CALLE 14 CR 13 ESQUINA
Teléfono / Móvil: 8885316
Correo: facturacionnacional@cootranstame.com

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				Precio unitario
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	de venta
1	05	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR MES DE JUNIO DE 2025 RUTA 5 MUNICIPAL PLACA SMJ 553	NIU	1,00	$ 4.800.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 4.800.000,00

Notas Finales

TRANSPORTE ESCOLAR TAME (SMJ-553)
Linea de negocio:

969

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00090918
Fecha: 25/06/2025

Tercero: 91480839 ORTIZ MORA LUIS HERSON
Dirección: CL 18 15 39
Teléfono: 8886256

Identificación: 914808391
Ciudad: Tame
Email: lh-constructor@hotmail.com

Valor $4.612.800

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MES JUNIO/2025

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	91480839-001	SMJ553			$4.612.800	
11200521	001	01			1211			$4.612.800
						Sumas Iguales:	$4.612.800	$4.612.800

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

Comprobante de Transacción
Fecha: 25/06/2025 07:46:56

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción:

Transacción:	Transferencias
Tipo:	Transferencias Cuenta Inscrita

Origen de los fondos:

Tipo de producto:	CUENTA DE AHORROS
Número de producto:	**********0202

Destino de los fondos:

Tipo de producto:	CUENTA CORRIENTE
Número de producto:	********0710
Banco Destino:	DAVIVIENDA
Tipo documento titular:	Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular:	91480639
Nombre titular:	LUIS HERSON ORTIZ MORA
Email titular:	bblanco@costrenstame.com

Detalle de transacción:

Monto:	$ 4.612.800,00
Descripción:	Transferencias Cuenta Inscrita
Referencia:	000000000000000000000000
Fecha de Pago:	25/06/2025
Hora de Pago:	07:46:51
Programación:	Solo una vez
Documento:	63829017

969

COOTRANSTAME FP 6959

EXTRACTO LIQUIDACION TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL 2025

Propietario:	LUIS HERSON ORTIZ MORA
Cédula:	91,480,839
Placa:	SMJ-553 ✓
Colegio:	Barrio Juvenil Araucano - Villadela
Ruta:	No. 5
Periodo Laborado:	MES JULIO 2025
Días Laborados:	19
Valor día:	600.000
Valor Total:	11.400.000
- 3.5% Rte. Fte.	399.000
- 4 x 1,000 Ica	45.600
Saldo a Cancelar	**10.955.400**

JESSICA SANABRIA
Dpto. Contabilidad

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

LUIS HERSON ORTIZ MORA
INGENIERO CIVIL - TOPOGRAFO

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
36992418c7688f76c00257c94763c2f4432bd182379ca906439b422a45852900ac7ab267ad3feab7bb30815e17c04542

Número de Factura: FLHE-291
Fecha de Emisión: 13/08/2025
Fecha de Vencimiento: 13/08/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar
Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: ORTIZ MORA LUIS HERSON
Nombre Comercial: ORTIZ MORA LUIS HERSON
Nit del Emisor: 91480839
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 4290
Pais: Colombia
Departamento: Arauca
Municipio / Ciudad: Tame
Dirección: CL 18 15 39
Teléfono / Móvil: 6078886256
Correo: Lh-constructor@hotmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 892099421
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Pais: Colombia
Departamento: Arauca
Municipio / Ciudad: Tame
Dirección: CALLE 14 CR 13 ESQUINA
Teléfono / Móvil: 8885316
Correo: facturacionnacional@cootranstame.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	05	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR MES DE JULIO DE 2025 RUTA 5 MUNICIPAL PLACA SMJ 553	NIU	1,00	$ 11.400.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 11.400.000,00

Notas Finales

TRANSPORTE ESCOLAR TAME (SMJ-553)
Linea de negocio:

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00091708
Fecha: 13/08/2025

Tercero: 91480839 ORTIZ MORA LUIS HERSON
Dirección: CL 18 15 39
Teléfono: 8886256

Identificación: 91480839
Ciudad: Tame
Email: lh-constructor@hotmail.com

Valor $10.955.400

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MES JUL/2025

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	91480839-001	SNJ553			$10.955.400	
11200521	001	01			1211			$10.955.400
						Sumas Iguales:	$10.955.400	$10.955.400

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

Comprobante de la transacción

DAVIVIENDA

Transferencia realizada

Número de Aprobación: 65062308

Fecha y Hora de la transacción: 13 de Agosto, 2025 - 5:08.PM

Valor

$ 10,955,400.00

Origen

Cooperativa De Transportadoresde Tame

Nit: 892099421-1

Banco Davivienda

Cuenta De Ahorros | 550506400240202

Destino

Luis Herson Ortiz Mora

Cédula De Ciudadanía: 91480839

Banco Davivienda

Cuenta Corriente | 506460000710

Tenga presente que las transacciones realizadas a otros bancos se abonarán en la cuenta destino conforme a los ciclos y horarios de procesamiento establecidos.

Banco Davivienda S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

LUIS HERSON ORTIZ MORA
INGENIERO CIVIL - TOPOGRAFO

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
9b20133f8c962ba6d6485af1e79eb13d763e47b06d53da664b421937312263abb269dde03701c21dc94a9030922cb93a

Número de Factura: FLHE-300
Fecha de Emisión: 13/09/2025
Fecha de Vencimiento: 13/09/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: ORTIZ MORA LUIS HERSON
Nombre Comercial: ORTIZ MORA LUIS HERSON
Nit del Emisor: 91480839
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 4290

Pais: Colombia
Departamento: Arauca
Municipio / Ciudad: Tame
Dirección: CL 18 15 39
Teléfono / Móvil: 6078886256
Correo: Lh-constructor@hotmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 892099421
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Pais: Colombia
Departamento: Arauca
Municipio / Ciudad: Tame
Dirección: CALLE 14 CR 13 ESQUINA
Teléfono / Móvil: 8885316
Correo: facturacionnacional@cootranstame.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	05	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR MES DE AGOSTO DE 2025 RUTA 5 MUNICIPAL PLACA SMJ 553	NIU	1,00	$ 9.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 9.600.000,00

Notas Finales

TRANSPORTE ESCOLAR TAME (SMJ-553)
Linea de negocio:

COMPROBANTES DE EGRESO

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME
NIT 892099421-1
OFICINA PRINCI

Número: 001-CE-00092256
Fecha: 17/09/2025

Tercero: 91480839 ORTIZ MORA LUIS HERSON
Dirección: CL 18 15 39
Teléfono: 8886256

Identificación: 914808391
Ciudad: Tame
Email: lh-constructor@hotmail.com

Valor $9.225.600

Notas: PAGO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPAL MES AGOSTO/2025

Auxiliar	C.O	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
23359503	035	04	91480839-001	SMJ553			$9.225.600	
11200521	001	01			1211			$9.225.600
						Sumas Iguales:	$9.225.600	$9.225.600

rtarazona
Elaborado

rtarazona
Aprobado

Recibido

Comprobante de la transacción

DAVIVIENDA

Transferencia realizada

Número de Aprobación: 65829704

Fecha y Hora de la transacción: 13 de Septiembre, 2025 - 11:28.AM

Valor

$ 9,225,600.00

Origen

Cooperativa De Transportadoresde Tame

Nit: 892099421-1

Banco Davivienda

Cuenta De Ahorros | 550506400240202

Destino

Luis Herson Ortiz Mora

Cédula De Ciudadanía: 91480839

Banco Davivienda

Cuenta Corriente | 506460000710

Tenga presente que las transacciones realizadas a otros bancos se abonarán en la cuenta destino conforme a los ciclos y horarios de procesamiento establecidos.

Banco Davivienda S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1
Vigilado SuperTransporte

Apertura de la cuenta bancaria

978

COOTRANSTAME

P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

VIGILADO SuperTransporte

Tame, 16 de mayo de 2025

Señores
BANCO DAVIVIENDA
Tame

DAVIVIENDA SOE4 OFICINA TAME 16 05 2025

Solicitud: *Apertura cuenta bancaria*

Yo, **GERARDO FORERO RAMIREZ** identificado con documento de identidad N. **5.821.793** en calidad de Gerente y Representante Legal de la **Cooperativa de Transportadores de Tame COOTRANSTAME** identificada con Nit. **892.099.421-1** solicito formalmente la apertura de cuenta bancaria tipo **AHORROS,** para el manejo del contrato de prestación de servicios N. 183 de 2025 suscrito con la Alcaldía Municipal de Tame.

Conforme a lo anterior se indica que el manejo de dicha cuenta será realizado por el Gerente y Representante Legal de la Cooperativa, el Señor **GERARDO FORERO RAMIREZ** identificado con documento de identidad **5.821.793**

Agradezco su atención

Cordialmente,

GERARDO FORERO RAMIREZ
Gerente
Cootranstame

979

DAVIVIENDA

CERTIFICADO

TAME, ARAUCA, **17/05/2025**
COLOMBIA.
A quien interese,

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME** con NIT **892099421-1.**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA AHORROS

Número Cuenta: **506400240202**

Fecha de Apertura: **17/05/2025**

Objeto: Manejo de recursos del contrato de prestación de servicios N 183 de 2025, celebrado con la Alcaldía municipal de Tame.

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

DAVIVIENDA
5084-OFICINA TAME

980

TARJETA DE REGISTRO DE FIRMAS

Oficina	Ciudad	Fecha	Naturaleza
065064	TAME	17/05/2025	Persona Jurídica

Apellidos y Nombres / Razón Social	Clase de firmante	No. Identificación	Tipo ID	Grupo transaccional	Vigencia	Novedad
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME	TITULAR	8920994211	3			
GERARDO FORERO RAMIREZ	REPRESENTANTE LEGAL	5821793	1	Grupo A		Agregar

CONDICIONES DE MANEJO

PARA TODA TRANSACCIÓN MANEJO INDISTINTA CON FIRMAS A	Modificar
Clase de sello	

Cuenta empleador	Tipo de manejo	Tipo de producto	Número de producto
	INDIVIDUAL	CUENTA DE AHORROS DAMAS-TRADICIONAL	506400240202

Firma del titular ó representante legal

Firma(s). Sellos y huellas del (los) titulares/autorizados

Firma y CC ó sello	Firma y CC ó sello
Firma y CC ó sello	Firma y CC ó sello

Declaro que el documento de identificación de (los) titulares de este producto es el que aparece en el campo número de identificación

MAILA YUSMAR GOYENECHE

USUARIO: MYGOYENE

NOTA: Si dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al diligenciamiento de este formato desea llevar a cabo alguna transacción sobre los recursos depositados sólo podrá hacerlo en la oficina de radicación del producto.

DAVIVIENDA

CONTRATO DE APERTURA

Oficina	Ciudad	Fecha	Naturaleza
065064	TAME	17/05/2025	Jurídica

Apellidos y Nombres / Razón Social	Clase de firmante	No. identificación	Tipo ID	Tipo Aut.	Vigencia	Novedad
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME	TITULAR	8920994211	03			
GERARDO FORERO RAMIREZ	REPRESENTANTE LEGAL	5821793	01			

CONDICIONES DE MANEJO

El Banco Davivienda se encuentra inscrito en FOGAFIN. El seguro de depósitos de Fogafin tiene por objeto garantizar a los titulares de productos amparados, las acreencias a cargo de las instituciones financieras que sean objeto de liquidación forzosa administrativa, hasta por un valor de $50.000.000*. Los productos amparados por el seguro de depósitos son: Depósitos en cuenta corriente, depósitos simples, certificados de depósito a término (CDT), depósitos de ahorro, cuentas de ahorro especial, Bonos hipotecarios, depósitos especiales, servicios bancarios de recaudo y depósitos electrónicos .En general no se encuentran amparados por el seguro de depósitos los productos y acreencias que así lo disponga la reglamentación emitida por FOGAFIN *El valor asegurado está sujeto a cambios conforme lo determine la normatividad vigente, así como las acreencias amparadas

CLASE DE SELLO

Cuenta Empleador	Tipo de Manejo	Tipo de producto	Número de producto
	Individual	Cuenta Ahorro Tradicional	506400240202

MEDIOS ENTREGADOS	SI	NO
Talonario		X
Chequera		X
Tarjeta débito		X
Asigne la clave de mi tarjeta Davilinea		X
Asigne mi segunda clave		

Declaro con mi firma que el banco me ha informado sobre el contenido del contrato y lo ha puesto a mi disposición en www.davivienda.com , el cual acepto; así mismo me obligo a consultar y revisar su contenido periódicamente. Declaro que se me informó y capacitó acerca de las medidas de seguridad que debo tener para la realización de operaciones por cada canal, así como los procedimientos para el bloqueo, inactivación, reactivación y cancelación de los productos, reglamentos y servicios ofrecidos por el banco. De igual forma se me informó acerca de los costos y tarifas asociados al producto, así como el precio total que pagaré por los servicios ofrecidos, los cuales acepto. Declaro que conozco que puedo obtener más información en cualquier oficina del Banco o consultar en www.davivienda.com.

FIRMA (S), SELLOS Y HUELLAS DEL (LOS) TITULARES / AUTORIZADOS (Se deben incluir los campos de firma y huella iguales a la cantidad de titulares ingresados para la apertura de la cuenta)



Firma del Titular (Si tiene autorizado) ó Representante Legal	Firma y C.C o Sello

Declaro que el documento de identificación de (los) titulares de este producto es el que aparece en el campo número de identificación

Usuario: MAILA YUSMAR GOYENECHE MYGOYENE@DAVIVIENDA.COM

NOTA: Si dentro de los dos (2) días hábiles al diligenciamiento de este formato, desea llevar a cabo alguna transacción sobre los recursos depositados, sólo podrá hacerlo en la oficina de radicación del producto

© Banco Davivienda S.A. 2020. Se prohíbe su uso o reproducción sin previa autorización del Banco Davivienda S.A.

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1
Vigilado SuperTransporte

ANEXO No. 10

Copia de Contratos de Vinculación Laboral Monitoras y Paz y Salvo.

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1
Vigilado SuperTransporte

Monitora de ruta: ANCELMA GONZALEZ QUIRIFE

OFICINA PRINCIPAL TAME: Calle 14 Carrera 13 Esquina-Teléfono: 888 5316
secretariagerencia@cootranstame.com
coordinadorsac@cootranstame.com
juridicanacional@cootranstame.com
www.cootranstame.com

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

POR OBRA O LABOR DETERMINADA

DATOS DEL EMPLEADOR:

RAZON SOCIAL	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME **COOTRANSTAME**
NIT:	892.099.421-1
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL	Calle 14 Con Kra. 13 Esquina. Barrio Santander TAME – ARAUCA
REPRESENTANTE LEGAL	GERARDO FORERO RAMIREZ
CEDULA	5.821.793 DE IBAGUE (TOLIMA)

DATOS PERSONALES DEL TRABAJADOR:

NOMBRE	ANCELMA
APELLIDO	GONZALEZ QUIRIFE
NUMERO DE CEDULA	40.186.428
EXPEDIDA	VILLAVICENCIO (META)
LUGAR DE NACIMIENTO	TAME (ARAUCA)
FECHA DE NACIMIENTO	ABRIL 12 DE 1980
DIRECCION RESIDENCIA	Carrera 30 # 14-17 Barrio San Francisco
CORREO ELECTRONICO	anselmagonzalez2020@gmail.com
CIUDAD RESIDENCIA	TAME – ARAUCA
CELULAR	313-2009984

DATOS ACTIVIDAD LABORAL:

CARGO U OFICIO	**MONITOR DE RUTA**
SALARIO BÁSICO	$1.423.500
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	$ 200.000
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
LUGAR DE CONTRATACIÓN	Calle 14 Con Kra. 13 Esquina.
CIUDAD DE CONTRATACIÓN	TAME (ARAUCA)
FECHA DE INICIO DE LABORES	**ABRIL 28 DE 2025**

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

LABOR A CONTRATAR:
Contrato de Prestación de Servicio No. 183 de 2025, entre el Municipio de Tame y la Cooperativa de Transportadores de Tame "COOTRANSTAME", OBJETO: Prestación del servicio de transporte escolar para niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las diferentes instituciones educativas urbanas del Municipio de Tame – Arauca. PLAZO: Ciento Noventa y un (91) días Calendario Escolar y/o hasta agotar actividades. Fecha: Abril 22 de 2025.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR de las condiciones arriba señaladas, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR, contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR, en el oficio de **MONITOR DE RUTA,** para dar cumplimiento a la Obra o Labor contratada antes mencionada. PARÁGRAFO UNO. Manual de Funciones: Se entenderá como parte contractual el Manual de Funciones y Responsabilidades y la Descripción de Cargo en el Formato CT-F-RH-020, anexos al presente contrato, firmado por EL TRABAJADOR aceptado las condiciones establecidas. **SEGUNDA: SALARIO Y FORMA DE PAGO.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR como retribución por la prestación de sus servicios personales contratados, el salario indicado en la primera parte del presente contrato, pagadero por mes vencido, pago dentro del cual se incluye la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del Código Sustantivo del Trabajo. PARÁGRAFO UNO: Las partes acuerdan con las facultades del artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que no constituye salario aquellas otras sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad entregue EL EMPLEADOR al TRABAJADOR, especialmente las que se reciban por concepto de bonificaciones o recompensas por rendimiento, o bonos por estímulo a la producción, o gratificaciones ocasionales, o premios por eficiencia, cumplimiento, interés en el trabajo y todos aquellos dineros o pagos en especie que EL EMPLEADOR entregue al TRABAJADOR no para su beneficio personal, ni para enriquecer su patrimonio, sino para el mejor desempeño de sus funciones, tales como gastos de representación, medios de transporte, pago de tiquetes aéreos, elementos de trabajo y otras ayudas semejantes. Igualmente se acuerda que no constituye salario aquellas sumas que EL EMPLEADOR entregue al TRABAJADOR, por concepto de auxilios de alimentos que ocasional o periódicamente en forma habitual proporciones EL EMPLEADOR al TRABAJADOR. Tampoco son constitutivos de salarios los beneficios o auxilios habituales y ocasionales

que sean acordados contractualmente entre las partes, ni las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX del C.S.T.. **TERCERA: JORNADA DE TRABAJO.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem y en concordancia con la Ley 2101 de 2021 esta se realizara mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo, asi que, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio establecido en la Ley 2101 de 2021. **CUARTA: LUGAR DE TRABAJO.** Atendiendo la naturaleza de los servicios, se entenderá por lugar de trabajo toda la zona geográfica del Municipio de Tame, Departamento de Arauca. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o implique perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado para él y su familia, de ser necesarios, serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El trabajador autoriza que el preaviso de su contrato de trabajo, pueda efectuarse a través del correo electrónico registrado en la empresa o a través de cualquier otro medio tecnológico posible, al igual que cualquier comunicación de la empresa, tales como suspensiones al contrato de trabajo, citaciones a diligencias de descargos, embargos, y todas aquellas que puedan darse en el transcurso de la relación de trabajo. **QUINTA: DURACION.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, de acuerdo con la labor descrita en el encabezado del presente contrato. Por consiguiente, una vez se termine la labor contratada, el presente contrato se extingue de manera automática, sin que dé lugar al pago de indemnizaciones. PARÁGRAFO UNO: Las partes acuerdan que en casos de fuerza mayor y/o caso fortuito, cuando no estén dadas las condiciones para desarrollar el objeto del contrato, éste se suspenderá sin que haya el pago de salarios y prestaciones sociales durante éste tiempo; sin embargo EL EMPLEADOR se compromete a asumir el pago de los aportes a seguridad social. No superada la fuerza mayor y/o caso fortuito hasta por el tiempo establecido en

el artículo 51 del C.S.T., EL EMPLEADOR en cualquier tiempo de lo autorizado, podrá dar por terminado el contrato de trabajo. **SEXTA: PERIODO DE PRUEBA.** Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba de dieciocho (18) días, sin exceder de dos (2) meses del término del presente contrato (1/5- C.S.T. Título II, artículo 78). Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la Ley 50 de 1990. **SÉPTIMA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS, DE DOMINICALES O FESTIVOS.** El Trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivos en los que deba concederse descanso, al igual que los respectivos recargos nocturnos, será remunerado conforme a la Ley. Para su reconocimiento y pago EL EMPLEADOR o sus representantes deberán autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad posible al EMPLEADOR o a sus representantes para su respectiva aprobación. En consecuencia, EL EMPLEADOR no reconocerá ningún emolumento que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por una cualquiera de las siguientes causas: 1) Por muerte del TRABAJADOR; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por expiración del plazo fijo pactado; 4) Por liquidación o cláusula definitiva de la empresa; 5) Por suspensión de actividades por parte del empleador durante más de ciento veinte (120) días; 6) Por sentencia ejecutoriada; 7) Por no regresar EL TRABAJADOR a su empleo, al desaparecer las causas de la suspensión del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** El trabajador autoriza que su actividad laboral que influya en el desarrollo y/o ejecución del Contrato Individual de Trabajo, quede registrada en videos de seguridad, fotografías y/o otros medios tecnológicos y que la misma pueda ser utilizada para constatar hechos ocurridos en los establecimientos o vehículos de la empresa, tanto frente a las autoridades respectivas por hechos que trascienden el orden público, como frente a la misma gestión de las relaciones laborales, pues se trata de medios que corresponden con la funciones a su cargo, que podrán ser tenidos en cuenta como prueba para la aplicación de sanciones disciplinarias y/o para la terminación del Contrato Individual de Trabajo con Justa Causa. **NOVENA: JUSTAS CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo, las enumeradas en el artículo 7° del D.L. 2351/65 y las que EL EMPLEADOR califique como graves o gravísimas en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato, en el Reglamento Interno de Trabajo,

manual de funciones o las establecidas en documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas y laudos arbitrales. PARÁGRAFO: Se consideran como faltas GRAVES, las siguientes: a) Incurrir en ofensas, irrespetos o ataques a sus compañeros de trabajo, a sus superiores o a quienes participen como Trabajadores en el lugar dentro del cual se han de prestar sus servicios, o en el lugar a que fuere destinado para el mismo fin; b) El fumar en el lugar de trabajo por considerarse esto de gran riesgo en las labores; c) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o de drogas enervantes, tal como alcohol, cocaína, marihuana, sus compuestos o derivados, heroína, anfetaminas, y otras drogas o sustancias enervantes o narcóticas; insinuar su consumo a otras personas, como conservarlas o almacenarlas dentro de las instalaciones de la empresa o en lugar o área de trabajo para el cual fu asignado; d) Los daños materiales causados a vehículos, herramientas, equipos, elementos de protección personal, por culpa o descuido del TRABAJADOR, así como el uso de estos en actividades ajenas a las contratadas; e) No acatar o determinar que otro no obedezca las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial y prevención de accidentes, conforme a las instrucciones que ha recibido o que en adelante se impartan, o el omitir el informe de todo hecho o acto humano, como de la naturaleza o mecánica que ponga en peligro las personas trabajadores o no de esta Cooperativa, a los bienes o a la naturaleza, de conformidad con las disposiciones sobre el medio ambiente; f) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del EMPLEADOR, excepto en los casos de huelga, en los cuales deben abandonar el lugar de trabajo. g) El uso de móviles, juegos electrónicos u otra clase de elementos que sirvan como distractores, en los lugares donde desarrollen operaciones, que pongan en riesgo la seguridad de las personas o de los activos de la Cooperativa, o de terceros. h) Ocuparse en cosa distinta de sus labores durante las horas de trabajo sin permiso del superior. i) Desempeñar total o parcialmente, las labores que correspondan a otro trabajador, salvo orden o autorización del jefe respectivo o en caso de necesidad o conveniencia manifiesta. j) Comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR; k) No dar aviso oportuno al EMPLEADOR, cuando por cualquier circunstancia no pudiera concurrir al trabajo. La enfermedad debe comprobarse mediante certificado médico. EL EMPLEADOR no admitirá como válidos los certificados de incapacidad para el trabajo expedido por médicos que no sean de la entidad promotora de salud (E.P.S.), a la que se encuentre afiliado EL TRABAJADOR. Frente a

este evento, es obligación del TRABAJADOR de transcribir ante la E.P.S., las incapacidades médicas provenientes de médicos particulares. L) Que el TRABAJADOR se negare a prestar su colaboración en caso de emergencia, o se negare a reemplazar momentáneamente o eventualmente a otro trabajador, de cualquier nivel laboral, que se encontrare imposibilitado. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Además de las estipuladas en la Ley y los reglamentos, el TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: a) Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADRO, evento en el cual se iniciará las acciones legales pertinentes. B) Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado y las materias primas sobrantes. c) Participar activamente en todos los cursos de formación y capacitación. d) Hacer uso apropiado de máquinas y equipos asignados. e) Al finalizar el contrato de trabajo por cualquier causa, deberá hacer entrega formal de la información que posea, documentos, elementos, herramientas y todo aquello que le haya proporcionado la Cooperativa para desarrollar sus funciones. F) Dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier circunstancia no pueda concurrir al sitio de trabajo. En caso de enfermedad, éste deberá comprobarse mediante certificado médico expedido por la E.P.S. a la cual se encuentra afiliado EL TRABAJADOR. EL EMPLEADOR no admitirá como válidos los certificados de incapacidad expedidos por médicos que no sean de la E.P.S. a la cual se encuentre afiliado EL TRABAJADOR. Frente a este evento, es obligación del TRABAJADOR hacer transcribir ante la E.P.S. las incapacidades médicas provenientes de médicos particulares. g) Suministrar al médico de seguridad y salud en el trabajo de la Cooperativa, información cierta al momento de practicarse los exámenes de admisión o periódicos de prevención en seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales. h) Cumplir con los Reglamentos, normas legales y técnicas que sobre higiene, seguridad industrial, protección ambiental, prevención de incendios, normas, manuales, procedimiento y guías que ha establecido EL EMPLEADOR o la empresa donde se ha delegado prestar sus servicios. i)Acatar las prohibiciones descritas en el artículo 60 del C.S.T. j)Las demás que se deriven por la naturaleza del contrato y la labor contratada. PARÁGRAFO: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por una sola vez, será considerada como VIOLACIÓN GRAVE para todos los efectos legales, en especial para lo previsto en el literal a., numeral 6, artículo 7° del Decreto 2351 de 1965. **DÉCIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO REQUISITOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE.** EL EMPLEADOR en cumplimiento de las disposiciones laborales vigentes en materia de

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

salud ocupacional y riesgo laborales y de acuerdo a los factores de riesgos identificados en cada uno de los puestos de trabajo, según sea necesario hace entrega de la dotación de los elementos de protección personal (EPP) a sus trabajadores, por lo cual se exige el cumplimiento de la Ley 9 de 1979, artículo 85. Todos los trabajadores están obligados: a) cumplir las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos, así como las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezca b) usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y aseo los lugares de trabajo. c)Colaborar y participar en la implementación y mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos para la salud en el lugar de trabajo. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES LABORALES.** EL TRABAJADOR, acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni implique desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuestos por el Artículo 23 de Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Artículo 1°, de la Ley 50/90., y que los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8°, del Artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo.. **DÉCIMA TERCERA: DEFECTOS DE LA OBRA.** EL TRABAJADOR no solamente está obligado a ejecutar el contrato sino que debe responder por los defectos de la labor, por mala ejecución o incorrecta ejecución de los servicios de la Cooperativa o empresa contratista. En consecuencia, desde ahora EL TRABAJADOR autoriza a descontar los valores correspondientes en que incurra por los defectos causados por su negligencia, descuido o impericia, una vez desarrollado proceso laboral disciplinario acatando el debido proceso y comprobada su culpa. **DÉCIMA CUARTA: EXÁMENES DE EGRESO.** Si después de los cinco (5) días de terminado el presente contrato el ex trabajador no se presenta a las instalaciones de la Cooperativa a recibir la orden médica para los respectivos exámenes, se da por hecho que renuncia a los exámenes pertinentes y se da por entendido que goza de buena salud. **DÉCIMA QUINTA. DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR.** Para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo uno del artículo 29 de la Ley 1789 de 2002, norma que modificó el artículo 65 del C.S.T., EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su historia laboral. **DÉCIMA**

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

SEXTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. PARÁGRAFO UNO: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

ANEXOS: Hacen parte del presente contrato, y se entregan al TRABAJADOR, quien declara haberlos recibidos:

- Reglamento Interno de Trabajo.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Manual de convivencia.
- Descripción de Cargo

Este Contrato se extiende en dos ejemplares ante testigo, destinándose uno para cada parte, en cumplimiento al artículo 39 del C.S.T., y rige a partir del día **Veintiocho (28) de Abril de 2025** y reemplaza cualquier otro contrato suscrito entre las partes, donde EL TRABAJADOR declara haber recibido, hoy **Abril 28 de 2025**.

EL EMPLEDOR,

COOTRANSTAME
R/L GERARDO FORERO RAMIREZ
C.C. 5.821.793 De Ibagué (Tolima)

ELTRABAJADOR,

ANCELMA GONZALEZ QUIRIFE
C..C. 40.186.428 DE VILLAVICENCIO (META)
Acepto

TESTIGO:

NOMBRE: Robinson Pinzon. O.
C.C. 7.718.540.702.

1002

	PAZ Y SALVO RETIRO DE PERSONAL	Versión 04 7/09/2024 CT-F-RH-006

FECHA : OCTUBRE 17 DE 2025

NOMBRE DEL TRABAJADOR: **ANCELMA GONZALEZ QUIRIFE**

CEDULA: 40,186,428 DE VILLAVICENCIO (META)

CARGO: MONITOR DE RUTA

PROYECTO: ESCOLAR MUNICIPAL DE TAME AÑO 2025

PERIODO LABORADO: 28-abr-25 **HASTA** 17-oct-25

Firmas Requeridas:

Contabilidad: Paz y salvo por concepto de prestamos, anticipos, viáticos o cualquier otro concepto que implique legalización de dineros. Aplica a: Todo el personal.	Firma: Lina Bello M
Administración: Paz y salvo por concepto de devolución de equipos de oficina, carnet o cualquier otro concepto relacionado con la entrega del cargo desempeñado. Aplica a: Todo el personal.	Firma:
HSEQ: Paz y salvo por concepto de documentos, Elementos de seguridad industrial devolutivos. Aplica a: Todo el personal.	Firma: Kas Parales.
Sistemas informáticos: Paz y salvo por concepto de devolución de equipos de computo, celulares, tablets u otros aplicables al cargo. Aplica a: Todo el personal.	Firma: **N/A**

Observaciones	**TERMINACÓN DE LA LABOR**
Firma del Trabajador	Ancelma Gonzalez Q.

40186428 Vcio

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1
Vigilado SuperTransporte

Monitora de ruta: ANGIE LISBETH GUTIERREZ VIAZUS

1004

COOTRANSTAME

P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR OBRA O LABOR DETERMINADA

DATOS DEL EMPLEADOR:

RAZON SOCIAL	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME **COOTRANSTAME**
NIT:	892.099.421-1
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL	Calle 14 Con Kra. 13 Esquina. Barrio Santander TAME – ARAUCA
REPRESENTANTE LEGAL	GERARDO FORERO RAMIREZ
CEDULA	5.821.793 DE IBAGUE (TOLIMA)

DATOS PERSONALES DEL TRABAJADOR:

NOMBRE	ANGIE LISBETH
APELLIDO	GUTIERREZ VIAZUS
NUMERO DE CEDULA	1.007.207.513
EXPEDIDA	TAME (ARAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO	TAME (ARAUCA)
FECHA DE NACIMIENTO	OCTUBRE 15 DE 1996
DIRECCION RESIDENCIA	Calle 15 # 45-56 Barrio Simón Bolivar
CORREO ELECTRONICO	angiegutierrez1015@gmail.com
CIUDAD RESIDENCIA	TAME – ARAUCA
CELULAR	314-3935422

DATOS ACTIVIDAD LABORAL:

CARGO U OFICIO	**MONITOR DE RUTA**
SALARIO BÁSICO	$1.423.500
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	$ 200.000
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
LUGAR DE CONTRATACIÓN	Calle 14 Con Kra. 13 Esquina.
CIUDAD DE CONTRATACIÓN	TAME (ARAUCA)
FECHA DE INICIO DE LABORES	**ABRIL 28 DE 2025**

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

LABOR A CONTRATAR:
Contrato de Prestación de Servicio No. 183 de 2025, entre el Municipio de Tame y la Cooperativa de Transportadores de Tame "COOTRANSTAME", OBJETO: Prestación del servicio de transporte escolar para niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las diferentes instituciones educativas urbanas del Municipio de Tame – Arauca. PLAZO: Ciento Noventa y un (91) días Calendario Escolar y/o hasta agotar actividades. Fecha: Abril 22 de 2025.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR de las condiciones arriba señaladas, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR, contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR, en el oficio de **MONITOR DE RUTA,** para dar cumplimiento a la Obra o Labor contratada antes mencionada. PARÁGRAFO UNO. Manual de Funciones: Se entenderá como parte contractual el Manual de Funciones y Responsabilidades y la Descripción de Cargo en el Formato CT-F-RH-020, anexos al presente contrato, firmado por EL TRABAJADOR aceptado las condiciones establecidas. **SEGUNDA: SALARIO Y FORMA DE PAGO.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR como retribución por la prestación de sus servicios personales contratados, el salario indicado en la primera parte del presente contrato, pagadero por mes vencido, pago dentro del cual se incluye la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del Código Sustantivo del Trabajo. PARÁGRAFO UNO: Las partes acuerdan con las facultades del artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que no constituye salario aquellas otras sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad entregue EL EMPLEADOR al TRABAJADOR, especialmente las que se reciban por concepto de bonificaciones o recompensas por rendimiento, o bonos por estímulo a la producción, o gratificaciones ocasionales, o premios por eficiencia, cumplimiento, interés en el trabajo y todos aquellos dineros o pagos en especie que EL EMPLEADOR entregue al TRABAJADOR no para su beneficio personal, ni para enriquecer su patrimonio, sino para el mejor desempeño de sus funciones, tales como gastos de representación, medios de transporte, pago de tiquetes aéreos, elementos de trabajo y otras ayudas semejantes. Igualmente se acuerda que no constituye salario aquellas sumas que EL EMPLEADOR entregue al TRABAJADOR, por concepto de auxilios de alimentos que ocasional o periódicamente en forma habitual proporciones EL EMPLEADOR al TRABAJADOR. Tampoco son constitutivos de salarios los beneficios o auxilios habituales y ocasionales

que sean acordados contractualmente entre las partes, ni las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX del C.S.T.. **TERCERA: JORNADA DE TRABAJO.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem y en concordancia con la Ley 2101 de 2021 esta se realizara mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo, asi que, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio establecido en la Ley 2101 de 2021. **CUARTA: LUGAR DE TRABAJO.** Atendiendo la naturaleza de los servicios, se entenderá por lugar de trabajo toda la zona geográfica del Municipio de Tame, Departamento de Arauca. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o implique perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado para él y su familia, de ser necesarios, serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El trabajador autoriza que el preaviso de su contrato de trabajo, pueda efectuarse a través del correo electrónico registrado en la empresa o a través de cualquier otro medio tecnológico posible, al igual que cualquier comunicación de la empresa, tales como suspensiones al contrato de trabajo, citaciones a diligencias de descargos, embargos, y todas aquellas que puedan darse en el transcurso de la relación de trabajo. **QUINTA: DURACION.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, de acuerdo con la labor descrita en el encabezado del presente contrato. Por consiguiente, una vez se termine la labor contratada, el presente contrato se extingue de manera automática, sin que dé lugar al pago de indemnizaciones. PARÁGRAFO UNO: Las partes acuerdan que en casos de fuerza mayor y/o caso fortuito, cuando no estén dadas las condiciones para desarrollar el objeto del contrato, éste se suspenderá sin que haya el pago de salarios y prestaciones sociales durante éste tiempo; sin embargo EL EMPLEADOR se compromete a asumir el pago de los aportes a seguridad social. No superada la fuerza mayor y/o caso fortuito hasta por el tiempo establecido en

el artículo 51 del C.S.T., EL EMPLEADOR en cualquier tiempo de lo autorizado, podrá dar por terminado el contrato de trabajo. **SEXTA: PERIODO DE PRUEBA.** Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba de dieciocho (18) días, sin exceder de dos (2) meses del término del presente contrato (1/5- C.S.T. Título II, artículo 78). Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la Ley 50 de 1990. **SÉPTIMA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS, DE DOMINICALES O FESTIVOS.** El Trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivos en los que deba concederse descanso, al igual que los respectivos recargos nocturnos, será remunerado conforme a la Ley. Para su reconocimiento y pago EL EMPLEADOR o sus representantes deberán autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad posible al EMPLEADOR o a sus representantes para su respectiva aprobación. En consecuencia, EL EMPLEADOR no reconocerá ningún emolumento que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por una cualquiera de las siguientes causas: 1) Por muerte del TRABAJADOR; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por expiración del plazo fijo pactado; 4) Por liquidación o cláusula definitiva de la empresa; 5) Por suspensión de actividades por parte del empleador durante más de ciento veinte (120) días; 6) Por sentencia ejecutoriada; 7) Por no regresar EL TRABAJADOR a su empleo, al desaparecer las causas de la suspensión del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** El trabajador autoriza que su actividad laboral que influya en el desarrollo y/o ejecución del Contrato Individual de Trabajo, quede registrada en videos de seguridad, fotografías y/o otros medios tecnológicos y que la misma pueda ser utilizada para constatar hechos ocurridos en los establecimientos o vehículos de la empresa, tanto frente a las autoridades respectivas por hechos que trascienden el orden público, como frente a la misma gestión de las relaciones laborales, pues se trata de medios que corresponden con la funciones a su cargo, que podrán ser tenidos en cuenta como prueba para la aplicación de sanciones disciplinarias y/o para la terminación del Contrato Individual de Trabajo con Justa Causa. **NOVENA: JUSTAS CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo, las enumeradas en el artículo 7° del D.L. 2351/65 y las que EL EMPLEADOR califique como graves o gravísimas en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato, en el Reglamento Interno de Trabajo,

manual de funciones o las establecidas en documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas y laudos arbitrales. PARÁGRAFO: Se consideran como faltas GRAVES, las siguientes: a) Incurrir en ofensas, irrespetos o ataques a sus compañeros de trabajo, a sus superiores o a quienes participen como Trabajadores en el lugar dentro del cual se han de prestar sus servicios, o en el lugar a que fuere destinado para el mismo fin; b) El fumar en el lugar de trabajo por considerarse esto de gran riesgo en las labores; c) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o de drogas enervantes, tal como alcohol, cocaína, marihuana, sus compuestos o derivados, heroína, anfetaminas, y otras drogas o sustancias enervantes o narcóticas; insinuar su consumo a otras personas, como conservarlas o almacenarlas dentro de las instalaciones de la empresa o en lugar o área de trabajo para el cual fu asignado; d) Los daños materiales causados a vehículos, herramientas, equipos, elementos de protección personal, por culpa o descuido del TRABAJADOR, así como el uso de estos en actividades ajenas a las contratadas; e) No acatar o determinar que otro no obedezca las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial y prevención de accidentes, conforme a las instrucciones que ha recibido o que en adelante se impartan, o el omitir el informe de todo hecho o acto humano, como de la naturaleza o mecánica que ponga en peligro las personas trabajadores o no de esta Cooperativa, a los bienes o a la naturaleza, de conformidad con las disposiciones sobre el medio ambiente; f) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del EMPLEADOR, excepto en los casos de huelga, en los cuales deben abandonar el lugar de trabajo. g) El uso de móviles, juegos electrónicos u otra clase de elementos que sirvan como distractores, en los lugares donde desarrollen operaciones, que pongan en riesgo la seguridad de las personas o de los activos de la Cooperativa, o de terceros. h) Ocuparse en cosa distinta de sus labores durante las horas de trabajo sin permiso del superior. i) Desempeñar total o parcialmente, las labores que correspondan a otro trabajador, salvo orden o autorización del jefe respectivo o en caso de necesidad o conveniencia manifiesta. j) Comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR; k) No dar aviso oportuno al EMPLEADOR, cuando por cualquier circunstancia no pudiera concurrir al trabajo. La enfermedad debe comprobarse mediante certificado médico. EL EMPLEADOR no admitirá como válidos los certificados de incapacidad para el trabajo expedido por médicos que no sean de la entidad promotora de salud (E.P.S.), a la que se encuentre afiliado EL TRABAJADOR. Frente a

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

SEXTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. PARÁGRAFO UNO: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

ANEXOS: Hacen parte del presente contrato, y se entregan al TRABAJADOR, quien declara haberlos recibidos:

- Reglamento Interno de Trabajo.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Manual de convivencia.
- Descripción de Cargo

Este Contrato se extiende en dos ejemplares ante testigo, destinándose uno para cada parte, en cumplimiento al artículo 39 del C.S.T., y rige a partir del día **Veintiocho (28) de Abril de 2025** y reemplaza cualquier otro contrato suscrito entre las partes, donde EL TRABAJADOR declara haber recibido, hoy **Abril 28 de 2025**.

EL EMPLEDOR,

COOTRANSTAME
R/L: GERARDO FORERO RAMIREZ
C.C. 5.821.793 De Ibagué (Tolima)

ELTRABAJADOR,

Angie Gutierrez

ANGIE LISBETH GUTIERREZ VIAZUS
C..C. 1.007.207.513 DE TAME (ARAUCA)
Acepto

TESTIGO:

Mayerly Salinas
Mayerly Viviana Salinas
NOMBRE:
C.C. 1116877625

	PAZ Y SALVO RETIRO DE PERSONAL	Versión: 04 7/06/2024 CT-F-RH-006

FECHA : OCTUBRE 17 DE 2025

NOMBRE DEL TRABAJADOR: **ANGIE LISBETH GUTIERREZ VIAZUS**

CEDULA: 1,007,207,513 DE TAME (ARAUCA)

CARGO: MONITOR DE RUTA

PROYECTO: ESCOLAR MUNICIPAL DE TAME AÑO 2025

PERIODO LABORADO: 28-abr-25 **HASTA** 17-oct-25

Firmas Requeridas:

Contabilidad: Paz y salvo por concepto de prestamos, anticipos, viáticos o cualquier otro concepto que implique legalización de dineros. Aplica a: Todo el personal.	Firma:
Administración: Paz y salvo por concepto de devolución de equipos de oficina, carnet o cualquier otro concepto relacionado con la entrega del cargo desempeñado. Aplica a: Todo el personal.	Firma:
HSEQ: Paz y salvo por concepto de documentos, Elementos de seguridad industrial devolutivos. Aplica a: Todo el personal.	Firma:
Sistemas informáticos: Paz y salvo por concepto de devolución de equipos de computo, celulares, tablets u otros aplicables al cargo. Aplica a: Todo el personal.	Firma: **N/A**

Observaciones	**TERMINACÓN DE LA LABOR**
Firma del Trabajador	Angie Gutierrez

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1
Vigilado SuperTransporte

Monitora de ruta: MAYERLY VIVIANA SALINAS PINTO

COOTRANSTAME

P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

POR OBRA O LABOR DETERMINADA

DATOS DEL EMPLEADOR:

RAZON SOCIAL	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME **COOTRANSTAME**
NIT:	892.099.421-1
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL	Calle 14 Con Kra. 13 Esquina. Barrio Santander TAME – ARAUCA
REPRESENTANTE LEGAL	GERARDO FORERO RAMIREZ
CEDULA	5.821.793 DE IBAGUE (TOLIMA)

DATOS PERSONALES DEL TRABAJADOR:

NOMBRE	MAYERLY VIVIANA
APELLIDO	SALINAS PINTO
NUMERO DE CEDULA	1.116.871.625
EXPEDIDA	TAME (ARAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO	CHIQUINQUIRA (BOYACA)
FECHA DE NACIMIENTO	ABRIL 17 DE 1998
DIRECCION RESIDENCIA	Calle 20 #45-56 Barrio Brisas de Satena
CORREO ELECTRONICO	mayerlysalinas25@gmail.com
CIUDAD RESIDENCIA	TAME – ARAUCA
CELULAR	310-4010415 y 319-4552514

DATOS ACTIVIDAD LABORAL:

CARGO U OFICIO	**MONITOR DE RUTA**
SALARIO BÁSICO	$1.423.500
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	$ 200.000
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
LUGAR DE CONTRATACIÓN	Calle 14 Con Kra. 13 Esquina.
CIUDAD DE CONTRATACIÓN	TAME (ARAUCA)
FECHA DE INICIO DE LABORES	**ABRIL 28 DE 2025**

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

LABOR A CONTRATAR:
Contrato de Prestación de Servicio No. 183 de 2025, entre el Municipio de Tame y la Cooperativa de Transportadores de Tame "COOTRANSTAME", OBJETO: Prestación del servicio de transporte escolar para niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las diferentes instituciones educativas urbanas del Municipio de Tame – Arauca. PLAZO: Ciento Noventa y un (91) días Calendario Escolar y/o hasta agotar actividades. Fecha: Abril 22 de 2025.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR de las condiciones arriba señaladas, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR, contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR, en el oficio de **MONITOR DE RUTA,** para dar cumplimiento a la Obra o Labor contratada antes mencionada. PARÁGRAFO UNO. Manual de Funciones: Se entenderá como parte contractual el Manual de Funciones y Responsabilidades y la Descripción de Cargo en el Formato CT-F-RH-020, anexos al presente contrato, firmado por EL TRABAJADOR aceptado las condiciones establecidas. **SEGUNDA: SALARIO Y FORMA DE PAGO.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR como retribución por la prestación de sus servicios personales contratados, el salario indicado en la primera parte del presente contrato, pagadero por mes vencido, pago dentro del cual se incluye la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del Código Sustantivo del Trabajo. PARÁGRAFO UNO: Las partes acuerdan con las facultades del artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que no constituye salario aquellas otras sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad entregue EL EMPLEADOR al TRABAJADOR, especialmente las que se reciban por concepto de bonificaciones o recompensas por rendimiento, o bonos por estímulo a la producción, o gratificaciones ocasionales, o premios por eficiencia, cumplimiento, interés en el trabajo y todos aquellos dineros o pagos en especie que EL EMPLEADOR entregue al TRABAJADOR no para su beneficio personal, ni para enriquecer su patrimonio, sino para el mejor desempeño de sus funciones, tales como gastos de representación, medios de transporte, pago de tiquetes aéreos, elementos de trabajo y otras ayudas semejantes. Igualmente se acuerda que no constituye salario aquellas sumas que EL EMPLEADOR entregue al TRABAJADOR, por concepto de auxilios de alimentos que ocasional o periódicamente en forma habitual proporciones EL EMPLEADOR al TRABAJADOR. Tampoco son constitutivos de salarios los beneficios o auxilios habituales y ocasionales

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

el artículo 51 del C.S.T., EL EMPLEADOR en cualquier tiempo de lo autorizado, podrá dar por terminado el contrato de trabajo. **SEXTA: PERIODO DE PRUEBA.** Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba de dieciocho (18) días, sin exceder de dos (2) meses del término del presente contrato (1/5- C.S.T. Título II, artículo 78). Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la Ley 50 de 1990. **SÉPTIMA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS, DE DOMINICALES O FESTIVOS.** El Trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivos en los que deba concederse descanso, al igual que los respectivos recargos nocturnos, será remunerado conforme a la Ley. Para su reconocimiento y pago EL EMPLEADOR o sus representantes deberán autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad posible al EMPLEADOR o a sus representantes para su respectiva aprobación. En consecuencia, EL EMPLEADOR no reconocerá ningún emolumento que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por una cualquiera de las siguientes causas: 1) Por muerte del TRABAJADOR; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por expiración del plazo fijo pactado; 4) Por liquidación o cláusula definitiva de la empresa; 5) Por suspensión de actividades por parte del empleador durante más de ciento veinte (120) días; 6) Por sentencia ejecutoriada; 7) Por no regresar EL TRABAJADOR a su empleo, al desaparecer las causas de la suspensión del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** El trabajador autoriza que su actividad laboral que influya en el desarrollo y/o ejecución del Contrato Individual de Trabajo, quede registrada en videos de seguridad, fotografías y/o otros medios tecnológicos y que la misma pueda ser utilizada para constatar hechos ocurridos en los establecimientos o vehículos de la empresa, tanto frente a las autoridades respectivas por hechos que trascienden el orden público, como frente a la misma gestión de las relaciones laborales, pues se trata de medios que corresponden con la funciones a su cargo, que podrán ser tenidos en cuenta como prueba para la aplicación de sanciones disciplinarias y/o para la terminación del Contrato Individual de Trabajo con Justa Causa. **NOVENA: JUSTAS CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo, las enumeradas en el artículo 7° del D.L. 2351/65 y las que EL EMPLEADOR califique como graves o gravísimas en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato, en el Reglamento Interno de Trabajo,

que sean acordados contractualmente entre las partes, ni las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX del C.S.T.. **TERCERA: JORNADA DE TRABAJO.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem y en concordancia con la Ley 2101 de 2021 esta se realizara mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo, asi que, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio establecido en la Ley 2101 de 2021. **CUARTA: LUGAR DE TRABAJO.** Atendiendo la naturaleza de los servicios, se entenderá por lugar de trabajo toda la zona geográfica del Municipio de Tame, Departamento de Arauca. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o implique perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado para él y su familia, de ser necesarios, serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El trabajador autoriza que el preaviso de su contrato de trabajo, pueda efectuarse a través del correo electrónico registrado en la empresa o a través de cualquier otro medio tecnológico posible, al igual que cualquier comunicación de la empresa, tales como suspensiones al contrato de trabajo, citaciones a diligencias de descargos, embargos, y todas aquellas que puedan darse en el transcurso de la relación de trabajo. **QUINTA: DURACION.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, de acuerdo con la labor descrita en el encabezado del presente contrato. Por consiguiente, una vez se termine la labor contratada, el presente contrato se extingue de manera automática, sin que dé lugar al pago de indemnizaciones. PARÁGRAFO UNO: Las partes acuerdan que en casos de fuerza mayor y/o caso fortuito, cuando no estén dadas las condiciones para desarrollar el objeto del contrato, éste se suspenderá sin que haya el pago de salarios y prestaciones sociales durante éste tiempo; sin embargo EL EMPLEADOR se compromete a asumir el pago de los aportes a seguridad social. No superada la fuerza mayor y/o caso fortuito hasta por el tiempo establecido en

manual de funciones o las establecidas en documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas y laudos arbitrales. PARÁGRAFO: Se consideran como faltas GRAVES, las siguientes: a) Incurrir en ofensas, irrespetos o ataques a sus compañeros de trabajo, a sus superiores o a quienes participen como Trabajadores en el lugar dentro del cual se han de prestar sus servicios, o en el lugar a que fuere destinado para el mismo fin; b) El fumar en el lugar de trabajo por considerarse esto de gran riesgo en las labores; c) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o de drogas enervantes, tal como alcohol, cocaína, marihuana, sus compuestos o derivados, heroína, anfetaminas, y otras drogas o sustancias enervantes o narcóticas; insinuar su consumo a otras personas, como conservarlas o almacenarlas dentro de las instalaciones de la empresa o en lugar o área de trabajo para el cual fu asignado; d) Los daños materiales causados a vehículos, herramientas, equipos, elementos de protección personal, por culpa o descuido del TRABAJADOR, así como el uso de estos en actividades ajenas a las contratadas; e) No acatar o determinar que otro no obedezca las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial y prevención de accidentes, conforme a las instrucciones que ha recibido o que en adelante se impartan, o el omitir el informe de todo hecho o acto humano, como de la naturaleza o mecánica que ponga en peligro las personas trabajadores o no de esta Cooperativa, a los bienes o a la naturaleza, de conformidad con las disposiciones sobre el medio ambiente; f) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del EMPLEADOR, excepto en los casos de huelga, en los cuales deben abandonar el lugar de trabajo. g) El uso de móviles, juegos electrónicos u otra clase de elementos que sirvan como distractores, en los lugares donde desarrollen operaciones, que pongan en riesgo la seguridad de las personas o de los activos de la Cooperativa, o de terceros. h) Ocuparse en cosa distinta de sus labores durante las horas de trabajo sin permiso del superior. i) Desempeñar total o parcialmente, las labores que correspondan a otro trabajador, salvo orden o autorización del jefe respectivo o en caso de necesidad o conveniencia manifiesta. j) Comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR; k) No dar aviso oportuno al EMPLEADOR, cuando por cualquier circunstancia no pudiera concurrir al trabajo. La enfermedad debe comprobarse mediante certificado médico. EL EMPLEADOR no admitirá como válidos los certificados de incapacidad para el trabajo expedido por médicos que no sean de la entidad promotora de salud (E.P.S.), a la que se encuentre afiliado EL TRABAJADOR. Frente a

este evento, es obligación del TRABAJADOR de transcribir ante la E.P.S., las incapacidades médicas provenientes de médicos particulares. L) Que el TRABAJADOR se negare a prestar su colaboración en caso de emergencia, o se negare a reemplazar momentáneamente o eventualmente a otro trabajador, de cualquier nivel laboral, que se encontrare imposibilitado. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Además de las estipuladas en la Ley y los reglamentos, el TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: a) Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADRO, evento en el cual se iniciará las acciones legales pertinentes. B) Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado y las materias primas sobrantes. c) Participar activamente en todos los cursos de formación y capacitación. d) Hacer uso apropiado de máquinas y equipos asignados. e) Al finalizar el contrato de trabajo por cualquier causa, deberá hacer entrega formal de la información que posea, documentos, elementos, herramientas y todo aquello que le haya proporcionado la Cooperativa para desarrollar sus funciones. F) Dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier circunstancia no pueda concurrir al sitio de trabajo. En caso de enfermedad, éste deberá comprobarse mediante certificado médico expedido por la E.P.S. a la cual se encuentra afiliado EL TRABAJADOR. EL EMPLEADOR no admitirá como válidos los certificados de incapacidad expedidos por médicos que no sean de la E.P.S. a la cual se encuentre afiliado EL TRABAJADOR. Frente a este evento, es obligación del TRABAJADOR hacer transcribir ante la E.P.S. las incapacidades médicas provenientes de médicos particulares. g) Suministrar al médico de seguridad y salud en el trabajo de la Cooperativa, información cierta al momento de practicarse los exámenes de admisión o periódicos de prevención en seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales. h) Cumplir con los Reglamentos, normas legales y técnicas que sobre higiene, seguridad industrial, protección ambiental, prevención de incendios, normas, manuales, procedimiento y guías que ha establecido EL EMPLEADOR o la empresa donde se ha delegado prestar sus servicios. i)Acatar las prohibiciones descritas en el articulo 60 del C.S.T. j)Las demás que se deriven por la naturaleza del contrato y la labor contratada. PARÁGRAFO: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por una sola vez, será considerada como VIOLACIÓN GRAVE para todos los efectos legales, en especial para lo previsto en el literal a., numeral 6, articulo 7° del Decreto 2351 de 1965. **DÉCIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO REQUISITOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE.** EL EMPLEADOR en cumplimiento de las disposiciones laborales vigentes en materia de

salud ocupacional y riesgo laborales y de acuerdo a los factores de riesgos identificados en cada uno de los puestos de trabajo, según sea necesario hace entrega de la dotación de los elementos de protección personal (EPP) a sus trabajadores, por lo cual se exige el cumplimiento de la Ley 9 de 1979, artículo 85. Todos los trabajadores están obligados: a) cumplir las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos, así como las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezca b) usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y aseo los lugares de trabajo. c)Colaborar y participar en la implementación y mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos para la salud en el lugar de trabajo. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES LABORALES.** EL TRABAJADOR, acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni implique desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuestos por el Artículo 23 de Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Artículo 1°, de la Ley 50/90., y que los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8°, del Artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo.. **DÉCIMA TERCERA: DEFECTOS DE LA OBRA.** EL TRABAJADOR no solamente está obligado a ejecutar el contrato sino que debe responder por los defectos de la labor, por mala ejecución o incorrecta ejecución de los servicios de la Cooperativa o empresa contratista. En consecuencia, desde ahora EL TRABAJADOR autoriza a descontar los valores correspondientes en que incurra por los defectos causados por su negligencia, descuido o impericia, una vez desarrollado proceso laboral disciplinario acatando el debido proceso y comprobada su culpa. **DÉCIMA CUARTA: EXÁMENES DE EGRESO.** Si después de los cinco (5) días de terminado el presente contrato el ex trabajador no se presenta a las instalaciones de la Cooperativa a recibir la orden médica para los respectivos exámenes, se da por hecho que renuncia a los exámenes pertinentes y se da por entendido que goza de buena salud. **DÉCIMA QUINTA. DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR.** Para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo uno del artículo 29 de la Ley 1789 de 2002, norma que modificó el artículo 65 del C.S.T., EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su historia laboral. **DÉCIMA**

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

SEXTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. PARÁGRAFO UNO: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

ANEXOS: Hacen parte del presente contrato, y se entregan al TRABAJADOR, quien declara haberlos recibidos:

- Reglamento Interno de Trabajo.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Manual de convivencia.
- Descripción de Cargo

Este Contrato se extiende en dos ejemplares ante testigo, destinándose uno para cada parte, en cumplimiento al artículo 39 del C.S.T., y rige a partir del día **Veintiocho (28) de Abril de 2025** y reemplaza cualquier otro contrato suscrito entre las partes, donde EL TRABAJADOR declara haber recibido, hoy **Abril 28 de 2025**.

EL EMPLEDOR,

COOTRANSTAME
R/L/ GERARDO FORERO RAMIREZ
C.C. 5.821.793 De Ibagué (Tolima)

ELTRABAJADOR,

Mayerly Salinas

MAYERLY VIVIANA SALINAS PINTO
C..C. 1.116.871.625 DE TAME (ARAUCA)
Acepto

TESTIGO:

Andrea Gonzalez

NOMBRE:
C.C. Andrea Gonzalez
1016642128

	PAZ Y SALVO RETIRO DE PERSONAL	Versión: 04 7/09/2024 CT-F-RH-006

FECHA : OCTUBRE 17 DE 2025

NOMBRE DEL TRABAJADOR: **MAYERLY VIVIANA SALINAS PINTO**

CEDULA: 1.116.871.625 DE TAME (ARAUCA

CARGO: MONITOR DE RUTA

PROYECTO: ESCOLAR MUNICIPAL DE TAME AÑO 2025

PERIODO LABORADO: 28-abr-25 **HASTA** 17-oct-25

Firmas Requeridas:

Contabilidad: Paz y salvo por concepto de prestamos, anticipos, viáticos o cualquier otro concepto que implique legalización de dineros. Aplica a: Todo el personal.	Firma: Lina Bella M
Administración: Paz y salvo por concepto de devolución de equipos de oficina, carnet o cualquier otro concepto relacionado con la entrega del cargo desempeñado. Aplica a: Todo el personal.	Firma:
HSEQ: Paz y salvo por concepto de documentos, Elementos de seguridad industrial devolutivos. Aplica a: Todo el personal.	Firma: Karol Parales.
Sistemas informáticos: Paz y salvo por concepto de devolución de equipos de computo, celulares, tablets u otros aplicables al cargo. Aplica a: Todo el personal.	Firma: **N/A**

Observaciones	**TERMINACÓN DE LA LABOR**
Mayerly Salinas **Firma del Trabajador**	

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1
Vigilado SuperTransporte

Monitora de ruta: FIDELINA PULGARIN GONZALEZ

OFICINA PRINCIPAL TAME: Calle 14 Carrera 13 Esquina-Teléfono: 888 5316
secretariagerencia@cootranstame.com
coordinadorsac@cootranstame.com
juridicanacional@cootranstame.com
www.cootranstame.com
"EN TRANSPORTE SU MEJOR ELECCIÓN"

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR OBRA O LABOR DETERMINADA

DATOS DEL EMPLEADOR:

RAZON SOCIAL	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME **COOTRANSTAME**
NIT:	892.099.421-1
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL	Calle 14 Con Kra. 13 Esquina. Barrio Santander TAME – ARAUCA
REPRESENTANTE LEGAL	GERARDO FORERO RAMIREZ
CEDULA	5.821.793 DE IBAGUE (TOLIMA)

DATOS PERSONALES DEL TRABAJADOR:

NOMBRE	FIDELINA
APELLIDO	PULGARIN GONZALEZ
NUMERO DE CEDULA	68.303.593
EXPEDIDA	TAME (ARAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO	TAME (ARAUCA)
FECHA DE NACIMIENTO	MAYO 31 DE 1975
DIRECCION RESIDENCIA	Carrera 16 # 18 - 18 Barrio Las Ferias
CORREO ELECTRONICO	fidelinapulgaringonzalez@gmail.com
CIUDAD RESIDENCIA	TAME – ARAUCA
CELULAR	316-8637701 y 312-8020883

DATOS ACTIVIDAD LABORAL:

CARGO U OFICIO	**MONITOR DE RUTA**
SALARIO BÁSICO	$1.423.500
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	$ 200.000
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
LUGAR DE CONTRATACIÓN	Calle 14 Con Kra. 13 Esquina.
CIUDAD DE CONTRATACIÓN	TAME (ARAUCA)
FECHA DE INICIO DE LABORES	**ABRIL 28 DE 2025**

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

LABOR A CONTRATAR:
Contrato de Prestación de Servicio No. 183 de 2025, entre el Municipio de Tame y la Cooperativa de Transportadores de Tame "COOTRANSTAME", OBJETO: Prestación del servicio de transporte escolar para niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las diferentes instituciones educativas urbanas del Municipio de Tame – Arauca. PLAZO: Ciento Noventa y un (91) días Calendario Escolar y/o hasta agotar actividades. Fecha: Abril 22 de 2025.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR de las condiciones arriba señaladas, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR, contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR, en el oficio de **MONITOR DE RUTA,** para dar cumplimiento a la Obra o Labor contratada antes mencionada. PARÁGRAFO UNO. Manual de Funciones: Se entenderá como parte contractual el Manual de Funciones y Responsabilidades y la Descripción de Cargo en el Formato CT-F-RH-020, anexos al presente contrato, firmado por EL TRABAJADOR aceptado las condiciones establecidas. **SEGUNDA: SALARIO Y FORMA DE PAGO.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR como retribución por la prestación de sus servicios personales contratados, el salario indicado en la primera parte del presente contrato, pagadero por mes vencido, pago dentro del cual se incluye la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del Código Sustantivo del Trabajo. PARÁGRAFO UNO: Las partes acuerdan con las facultades del artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que no constituye salario aquellas otras sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad entregue EL EMPLEADOR al TRABAJADOR, especialmente las que se reciban por concepto de bonificaciones o recompensas por rendimiento, o bonos por estímulo a la producción, o gratificaciones ocasionales, o premios por eficiencia, cumplimiento, interés en el trabajo y todos aquellos dineros o pagos en especie que EL EMPLEADOR entregue al TRABAJADOR no para su beneficio personal, ni para enriquecer su patrimonio, sino para el mejor desempeño de sus funciones, tales como gastos de representación, medios de transporte, pago de tiquetes aéreos, elementos de trabajo y otras ayudas semejantes. Igualmente se acuerda que no constituye salario aquellas sumas que EL EMPLEADOR entregue al TRABAJADOR, por concepto de auxilios de alimentos que ocasional o periódicamente en forma habitual proporciones EL EMPLEADOR al TRABAJADOR. Tampoco son constitutivos de salarios los beneficios o auxilios habituales y ocasionales

que sean acordados contractualmente entre las partes, ni las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX del C.S.T.. **TERCERA: JORNADA DE TRABAJO.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem y en concordancia con la Ley 2101 de 2021 esta se realizara mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo, asi que, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio establecido en la Ley 2101 de 2021. **CUARTA: LUGAR DE TRABAJO.** Atendiendo la naturaleza de los servicios, se entenderá por lugar de trabajo toda la zona geográfica del Municipio de Tame, Departamento de Arauca. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o implique perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado para él y su familia, de ser necesarios, serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El trabajador autoriza que el preaviso de su contrato de trabajo, pueda efectuarse a través del correo electrónico registrado en la empresa o a través de cualquier otro medio tecnológico posible, al igual que cualquier comunicación de la empresa, tales como suspensiones al contrato de trabajo, citaciones a diligencias de descargos, embargos, y todas aquellas que puedan darse en el transcurso de la relación de trabajo. **QUINTA: DURACION.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, de acuerdo con la labor descrita en el encabezado del presente contrato. Por consiguiente, una vez se termine la labor contratada, el presente contrato se extingue de manera automática, sin que dé lugar al pago de indemnizaciones. PARÁGRAFO UNO: Las partes acuerdan que en casos de fuerza mayor y/o caso fortuito, cuando no estén dadas las condiciones para desarrollar el objeto del contrato, éste se suspenderá sin que haya el pago de salarios y prestaciones sociales durante éste tiempo; sin embargo EL EMPLEADOR se compromete a asumir el pago de los aportes a seguridad social. No superada la fuerza mayor y/o caso fortuito hasta por el tiempo establecido en

el artículo 51 del C.S.T., EL EMPLEADOR en cualquier tiempo de lo autorizado, podrá dar por terminado el contrato de trabajo. **SEXTA: PERIODO DE PRUEBA.** Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba de dieciocho (18) días, sin exceder de dos (2) meses del término del presente contrato (1/5- C.S.T. Título II, artículo 78). Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la Ley 50 de 1990. **SÉPTIMA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS, DE DOMINICALES O FESTIVOS.** El Trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivos en los que deba concederse descanso, al igual que los respectivos recargos nocturnos, será remunerado conforme a la Ley. Para su reconocimiento y pago EL EMPLEADOR o sus representantes deberán autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad posible al EMPLEADOR o a sus representantes para su respectiva aprobación. En consecuencia, EL EMPLEADOR no reconocerá ningún emolumento que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por una cualquiera de las siguientes causas: 1) Por muerte del TRABAJADOR; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por expiración del plazo fijo pactado; 4) Por liquidación o cláusula definitiva de la empresa; 5) Por suspensión de actividades por parte del empleador durante más de ciento veinte (120) días; 6) Por sentencia ejecutoriada; 7) Por no regresar EL TRABAJADOR a su empleo, al desaparecer las causas de la suspensión del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** El trabajador autoriza que su actividad laboral que influya en el desarrollo y/o ejecución del Contrato Individual de Trabajo, quede registrada en videos de seguridad, fotografías y/o otros medios tecnológicos y que la misma pueda ser utilizada para constatar hechos ocurridos en los establecimientos o vehículos de la empresa, tanto frente a las autoridades respectivas por hechos que trascienden el orden público, como frente a la misma gestión de las relaciones laborales, pues se trata de medios que corresponden con la funciones a su cargo, que podrán ser tenidos en cuenta como prueba para la aplicación de sanciones disciplinarias y/o para la terminación del Contrato Individual de Trabajo con Justa Causa. **NOVENA: JUSTAS CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo, las enumeradas en el artículo 7° del D.L. 2351/65 y las que EL EMPLEADOR califique como graves o gravísimas en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato, en el Reglamento Interno de Trabajo,

manual de funciones o las establecidas en documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas y laudos arbitrales. PARÁGRAFO: Se consideran como faltas GRAVES, las siguientes: a) Incurrir en ofensas, irrespetos o ataques a sus compañeros de trabajo, a sus superiores o a quienes participen como Trabajadores en el lugar dentro del cual se han de prestar sus servicios, o en el lugar a que fuere destinado para el mismo fin; b) El fumar en el lugar de trabajo por considerarse esto de gran riesgo en las labores; c) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o de drogas enervantes, tal como alcohol, cocaína, marihuana, sus compuestos o derivados, heroína, anfetaminas, y otras drogas o sustancias enervantes o narcóticas; insinuar su consumo a otras personas, como conservarlas o almacenarlas dentro de las instalaciones de la empresa o en lugar o área de trabajo para el cual fu asignado; d) Los daños materiales causados a vehículos, herramientas, equipos, elementos de protección personal, por culpa o descuido del TRABAJADOR, así como el uso de estos en actividades ajenas a las contratadas; e) No acatar o determinar que otro no obedezca las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial y prevención de accidentes, conforme a las instrucciones que ha recibido o que en adelante se impartan, o el omitir el informe de todo hecho o acto humano, como de la naturaleza o mecánica que ponga en peligro las personas trabajadores o no de esta Cooperativa, a los bienes o a la naturaleza, de conformidad con las disposiciones sobre el medio ambiente; f) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del EMPLEADOR, excepto en los casos de huelga, en los cuales deben abandonar el lugar de trabajo. g) El uso de móviles, juegos electrónicos u otra clase de elementos que sirvan como distractores, en los lugares donde desarrollen operaciones, que pongan en riesgo la seguridad de las personas o de los activos de la Cooperativa, o de terceros. h) Ocuparse en cosa distinta de sus labores durante las horas de trabajo sin permiso del superior. i) Desempeñar total o parcialmente, las labores que correspondan a otro trabajador, salvo orden o autorización del jefe respectivo o en caso de necesidad o conveniencia manifiesta. j) Comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR; k) No dar aviso oportuno al EMPLEADOR, cuando por cualquier circunstancia no pudiera concurrir al trabajo. La enfermedad debe comprobarse mediante certificado médico. EL EMPLEADOR no admitirá como válidos los certificados de incapacidad para el trabajo expedido por médicos que no sean de la entidad promotora de salud (E.P.S.), a la que se encuentre afiliado EL TRABAJADOR. Frente a

este evento, es obligación del TRABAJADOR de transcribir ante la E.P.S., las incapacidades médicas provenientes de médicos particulares. L) Que el TRABAJADOR se negare a prestar su colaboración en caso de emergencia, o se negare a reemplazar momentáneamente o eventualmente a otro trabajador, de cualquier nivel laboral, que se encontrare imposibilitado. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Además de las estipuladas en la Ley y los reglamentos, el TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: a) Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADRO, evento en el cual se iniciará las acciones legales pertinentes. B) Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado y las materias primas sobrantes. c) Participar activamente en todos los cursos de formación y capacitación. d) Hacer uso apropiado de máquinas y equipos asignados. e) Al finalizar el contrato de trabajo por cualquier causa, deberá hacer entrega formal de la información que posea, documentos, elementos, herramientas y todo aquello que le haya proporcionado la Cooperativa para desarrollar sus funciones. F) Dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier circunstancia no pueda concurrir al sitio de trabajo. En caso de enfermedad, éste deberá comprobarse mediante certificado médico expedido por la E.P.S. a la cual se encuentra afiliado EL TRABAJADOR. EL EMPLEADOR no admitirá como válidos los certificados de incapacidad expedidos por médicos que no sean de la E.P.S. a la cual se encuentre afiliado EL TRABAJADOR. Frente a este evento, es obligación del TRABAJADOR hacer transcribir ante la E.P.S. las incapacidades médicas provenientes de médicos particulares. g) Suministrar al médico de seguridad y salud en el trabajo de la Cooperativa, información cierta al momento de practicarse los exámenes de admisión o periódicos de prevención en seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales. h) Cumplir con los Reglamentos, normas legales y técnicas que sobre higiene, seguridad industrial, protección ambiental, prevención de incendios, normas, manuales, procedimiento y guías que ha establecido EL EMPLEADOR o la empresa donde se ha delegado prestar sus servicios. i)Acatar las prohibiciones descritas en el artículo 60 del C.S.T. j)Las demás que se deriven por la naturaleza del contrato y la labor contratada. PARÁGRAFO: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por una sola vez, será considerada como VIOLACIÓN GRAVE para todos los efectos legales, en especial para lo previsto en el literal a., numeral 6, artículo 7° del Decreto 2351 de 1965. **DÉCIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO REQUISITOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE.** EL EMPLEADOR en cumplimiento de las disposiciones laborales vigentes en materia de

salud ocupacional y riesgo laborales y de acuerdo a los factores de riesgos identificados en cada uno de los puestos de trabajo, según sea necesario hace entrega de la dotación de los elementos de protección personal (EPP) a sus trabajadores, por lo cual se exige el cumplimiento de la Ley 9 de 1979, artículo 85. Todos los trabajadores están obligados: a) cumplir las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos, así como las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezca b) usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y aseo los lugares de trabajo. c)Colaborar y participar en la implementación y mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos para la salud en el lugar de trabajo. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES LABORALES.** EL TRABAJADOR, acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni implique desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuestos por el Artículo 23 de Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Artículo 1°, de la Ley 50/90., y que los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8°, del Artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo.. **DÉCIMA TERCERA: DEFECTOS DE LA OBRA.** EL TRABAJADOR no solamente está obligado a ejecutar el contrato sino que debe responder por los defectos de la labor, por mala ejecución o incorrecta ejecución de los servicios de la Cooperativa o empresa contratista. En consecuencia, desde ahora EL TRABAJADOR autoriza a descontar los valores correspondientes en que incurra por los defectos causados por su negligencia, descuido o impericia, una vez desarrollado proceso laboral disciplinario acatando el debido proceso y comprobada su culpa. **DÉCIMA CUARTA: EXÁMENES DE EGRESO.** Si después de los cinco (5) días de terminado el presente contrato el ex trabajador no se presenta a las instalaciones de la Cooperativa a recibir la orden médica para los respectivos exámenes, se da por hecho que renuncia a los exámenes pertinentes y se da por entendido que goza de buena salud. **DÉCIMA QUINTA. DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR.** Para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo uno del artículo 29 de la Ley 1789 de 2002, norma que modificó el artículo 65 del C.S.T., EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su historia laboral. **DÉCIMA**

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

SEXTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. PARÁGRAFO UNO: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

ANEXOS: Hacen parte del presente contrato, y se entregan al TRABAJADOR, quien declara haberlos recibidos:

- Reglamento Interno de Trabajo.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Manual de convivencia.
- Descripción de Cargo

Este Contrato se extiende en dos ejemplares ante testigo, destinándose uno para cada parte, en cumplimiento al artículo 39 del C.S.T., y rige a partir del día **Veintiocho (28) de Abril de 2025** y reemplaza cualquier otro contrato suscrito entre las partes, donde EL TRABAJADOR declara haber recibido, hoy **Abril 28 de 2025**.

EL EMPLEDOR,

COOTRANSTAME
R/L: GERARDO FORERO RAMIREZ
C.C. 5.821.793 De Ibagué (Tolima)

ELTRABAJADOR,

FIDELINA PULGARIN GONZALEZ
C..C. 68.303.593 DE TAME (ARAUCA)
Acepto

TESTIGO:

Arcalma Gonzalez

NOMBRE: Arcalma Gonzalez
C.C. 40182428

1032

	PAZ Y SALVO RETIRO DE PERSONAL	Versión: 04 7/09/2024 CT-F-RH-006

FECHA : OCTUBRE 17 DE 2025

NOMBRE DEL TRABAJADOR: **FIDELINA PULGARIN GONZALEZ**

CEDULA: 68.303.593 DE TAME (ARAUCA)

CARGO: MONITOR DE RUTA

PROYECTO: ESCOLAR MUNICIPAL DE TAME AÑO 2025

PERIODO LABORADO: 28-abr-25 **HASTA** 17-oct-25

Firmas Requeridas:

Contabilidad: Paz y salvo por concepto de prestamos, anticipos, viáticos o cualquier otro concepto que implique legalización de dineros. Aplica a: Todo el personal.	Firma:
Administración: Paz y salvo por concepto de devolución de equipos de oficina, carnet o cualquier otro concepto relacionado con la entrega del cargo desempeñado. Aplica a: Todo el personal.	Firma:
HSEQ: Paz y salvo por concepto de documentos, Elementos de seguridad industrial devolutivos. Aplica a: Todo el personal.	Firma:
Sistemas informáticos: Paz y salvo por concepto de devolución de equipos de computo, celulares, tablets u otros aplicables al cargo. Aplica a: Todo el personal.	Firma: **N/A**

Observaciones	**TERMINACÓN DE LA LABOR**
Firma del Trabajador	

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1
Vigilado SuperTransporte

Monitora de ruta: ZORAIDA BARRERA MARQUEZ

1034

COOTRANSTAME

P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

POR OBRA O LABOR DETERMINADA

DATOS DEL EMPLEADOR:

RAZON SOCIAL	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME **COOTRANSTAME**
NIT:	892.099.421-1
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL	Calle 14 Con Kra. 13 Esquina. Barrio Santander TAME – ARAUCA
REPRESENTANTE LEGAL	GERARDO FORERO RAMIREZ
CEDULA	5.821.793 DE IBAGUE (TOLIMA)

DATOS PERSONALES DEL TRABAJADOR:

NOMBRE	ZORAIDA
APELLIDO	BARRERA MARQUEZ
NUMERO DE CEDULA	68.306.202
EXPEDIDA	TAME (ARAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO	TAME (ARAUCA)
FECHA DE NACIMIENTO	MARZO 31 DE 1982
DIRECCION RESIDENCIA	Manzana F Lote 11 Barrio Rincon de la Esperanza
CORREO ELECTRONICO	soraidamarquez6@gmail.com
CIUDAD RESIDENCIA	TAME – ARAUCA
CELULAR	321-2746871

DATOS ACTIVIDAD LABORAL:

CARGO U OFICIO	**MONITOR DE RUTA**
SALARIO BÁSICO	$1.423.500
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	$ 200.000
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
LUGAR DE CONTRATACIÓN	Calle 14 Con Kra. 13 Esquina.
CIUDAD DE CONTRATACIÓN	TAME (ARAUCA)
FECHA DE INICIO DE LABORES	**ABRIL 28 DE 2025**

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

LABOR A CONTRATAR:
Contrato de Prestación de Servicio No. 183 de 2025, entre el Municipio de Tame y la Cooperativa de Transportadores de Tame "COOTRANSTAME", OBJETO: Prestación del servicio de transporte escolar para niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las diferentes instituciones educativas urbanas del Municipio de Tame – Arauca. PLAZO: Ciento Noventa y un (91) días Calendario Escolar y/o hasta agotar actividades. Fecha: Abril 22 de 2025.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR de las condiciones arriba señaladas, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR, contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR, en el oficio de **MONITOR DE RUTA,** para dar cumplimiento a la Obra o Labor contratada antes mencionada. PARÁGRAFO UNO. Manual de Funciones: Se entenderá como parte contractual el Manual de Funciones y Responsabilidades y la Descripción de Cargo en el Formato CT-F-RH-020, anexos al presente contrato, firmado por EL TRABAJADOR aceptado las condiciones establecidas. **SEGUNDA: SALARIO Y FORMA DE PAGO.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR como retribución por la prestación de sus servicios personales contratados, el salario indicado en la primera parte del presente contrato, pagadero por mes vencido, pago dentro del cual se incluye la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del Código Sustantivo del Trabajo. PARÁGRAFO UNO: Las partes acuerdan con las facultades del artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que no constituye salario aquellas otras sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad entregue EL EMPLEADOR al TRABAJADOR, especialmente las que se reciban por concepto de bonificaciones o recompensas por rendimiento, o bonos por estímulo a la producción, o gratificaciones ocasionales, o premios por eficiencia, cumplimiento, interés en el trabajo y todos aquellos dineros o pagos en especie que EL EMPLEADOR entregue al TRABAJADOR no para su beneficio personal, ni para enriquecer su patrimonio, sino para el mejor desempeño de sus funciones, tales como gastos de representación, medios de transporte, pago de tiquetes aéreos, elementos de trabajo y otras ayudas semejantes. Igualmente se acuerda que no constituye salario aquellas sumas que EL EMPLEADOR entregue al TRABAJADOR, por concepto de auxilios de alimentos que ocasional o periódicamente en forma habitual proporciones EL EMPLEADOR al TRABAJADOR. Tampoco son constitutivos de salarios los beneficios o auxilios habituales y ocasionales

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

que sean acordados contractualmente entre las partes, ni las prestaciones sociales de que tratan los titulos VIII y IX del C.S.T.. **TERCERA: JORNADA DE TRABAJO.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem y en concordancia con la Ley 2101 de 2021 esta se realizara mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo, asi que, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio establecido en la Ley 2101 de 2021. **CUARTA: LUGAR DE TRABAJO.** Atendiendo la naturaleza de los servicios, se entenderá por lugar de trabajo toda la zona geográfica del Municipio de Tame, Departamento de Arauca. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o implique perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado para él y su familia, de ser necesarios, serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El trabajador autoriza que el preaviso de su contrato de trabajo, pueda efectuarse a través del correo electrónico registrado en la empresa o a través de cualquier otro medio tecnológico posible, al igual que cualquier comunicación de la empresa, tales como suspensiones al contrato de trabajo, citaciones a diligencias de descargos, embargos, y todas aquellas que puedan darse en el transcurso de la relación de trabajo. **QUINTA: DURACION.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, de acuerdo con la labor descrita en el encabezado del presente contrato. Por consiguiente, una vez se termine la labor contratada, el presente contrato se extingue de manera automática, sin que dé lugar al pago de indemnizaciones. PARÁGRAFO UNO: Las partes acuerdan que en casos de fuerza mayor y/o caso fortuito, cuando no estén dadas las condiciones para desarrollar el objeto del contrato, éste se suspenderá sin que haya el pago de salarios y prestaciones sociales durante éste tiempo; sin embargo EL EMPLEADOR se compromete a asumir el pago de los aportes a seguridad social. No superada la fuerza mayor y/o caso fortuito hasta por el tiempo establecido en

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

el artículo 51 del C.S.T., EL EMPLEADOR en cualquier tiempo de lo autorizado, podrá dar por terminado el contrato de trabajo. **SEXTA: PERIODO DE PRUEBA.** Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba de dieciocho (18) días, sin exceder de dos (2) meses del término del presente contrato (1/5- C.S.T. Título II, artículo 78). Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la Ley 50 de 1990. **SÉPTIMA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS, DE DOMINICALES O FESTIVOS.** El Trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivos en los que deba concederse descanso, al igual que los respectivos recargos nocturnos, será remunerado conforme a la Ley. Para su reconocimiento y pago EL EMPLEADOR o sus representantes deberán autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad posible al EMPLEADOR o a sus representantes para su respectiva aprobación. En consecuencia, EL EMPLEADOR no reconocerá ningún emolumento que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por una cualquiera de las siguientes causas: 1) Por muerte del TRABAJADOR; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por expiración del plazo fijo pactado; 4) Por liquidación o cláusula definitiva de la empresa; 5) Por suspensión de actividades por parte del empleador durante más de ciento veinte (120) días; 6) Por sentencia ejecutoriada; 7) Por no regresar EL TRABAJADOR a su empleo, al desaparecer las causas de la suspensión del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** El trabajador autoriza que su actividad laboral que influya en el desarrollo y/o ejecución del Contrato Individual de Trabajo, quede registrada en videos de seguridad, fotografías y/o otros medios tecnológicos y que la misma pueda ser utilizada para constatar hechos ocurridos en los establecimientos o vehículos de la empresa, tanto frente a las autoridades respectivas por hechos que trascienden el orden público, como frente a la misma gestión de las relaciones laborales, pues se trata de medios que corresponden con la funciones a su cargo, que podrán ser tenidos en cuenta como prueba para la aplicación de sanciones disciplinarias y/o para la terminación del Contrato Individual de Trabajo con Justa Causa. **NOVENA: JUSTAS CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo, las enumeradas en el artículo 7° del D.L. 2351/65 y las que EL EMPLEADOR califique como graves o gravísimas en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato, en el Reglamento Interno de Trabajo,

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

manual de funciones o las establecidas en documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas y laudos arbitrales. PARÁGRAFO: Se consideran como faltas GRAVES, las siguientes: a) Incurrir en ofensas, irrespetos o ataques a sus compañeros de trabajo, a sus superiores o a quienes participen como Trabajadores en el lugar dentro del cual se han de prestar sus servicios, o en el lugar a que fuere destinado para el mismo fin; b) El fumar en el lugar de trabajo por considerarse esto de gran riesgo en las labores; c) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o de drogas enervantes, tal como alcohol, cocaína, marihuana, sus compuestos o derivados, heroína, anfetaminas, y otras drogas o sustancias enervantes o narcóticas; insinuar su consumo a otras personas, como conservarlas o almacenarlas dentro de las instalaciones de la empresa o en lugar o área de trabajo para el cual fu asignado; d) Los daños materiales causados a vehículos, herramientas, equipos, elementos de protección personal, por culpa o descuido del TRABAJADOR, así como el uso de estos en actividades ajenas a las contratadas; e) No acatar o determinar que otro no obedezca las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial y prevención de accidentes, conforme a las instrucciones que ha recibido o que en adelante se impartan, o el omitir el informe de todo hecho o acto humano, como de la naturaleza o mecánica que ponga en peligro las personas trabajadores o no de esta Cooperativa, a los bienes o a la naturaleza, de conformidad con las disposiciones sobre el medio ambiente; f) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del EMPLEADOR, excepto en los casos de huelga, en los cuales deben abandonar el lugar de trabajo. g) El uso de móviles, juegos electrónicos u otra clase de elementos que sirvan como distractores, en los lugares donde desarrollen operaciones, que pongan en riesgo la seguridad de las personas o de los activos de la Cooperativa, o de terceros. h) Ocuparse en cosa distinta de sus labores durante las horas de trabajo sin permiso del superior. i) Desempeñar total o parcialmente, las labores que correspondan a otro trabajador, salvo orden o autorización del jefe respectivo o en caso de necesidad o conveniencia manifiesta. j) Comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR; k) No dar aviso oportuno al EMPLEADOR, cuando por cualquier circunstancia no pudiera concurrir al trabajo. La enfermedad debe comprobarse mediante certificado médico. EL EMPLEADOR no admitirá como válidos los certificados de incapacidad para el trabajo expedido por médicos que no sean de la entidad promotora de salud (E.P.S.), a la que se encuentre afiliado EL TRABAJADOR. Frente a

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

este evento, es obligación del TRABAJADOR de transcribir ante la E.P.S., las incapacidades médicas provenientes de médicos particulares. L) Que el TRABAJADOR se negare a prestar su colaboración en caso de emergencia, o se negare a reemplazar momentáneamente o eventualmente a otro trabajador, de cualquier nivel laboral, que se encontrare imposibilitado. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Además de las estipuladas en la Ley y los reglamentos, el TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: a) Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADRO, evento en el cual se iniciará las acciones legales pertinentes. B) Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado y las materias primas sobrantes. c) Participar activamente en todos los cursos de formación y capacitación. d) Hacer uso apropiado de máquinas y equipos asignados. e) Al finalizar el contrato de trabajo por cualquier causa, deberá hacer entrega formal de la información que posea, documentos, elementos, herramientas y todo aquello que le haya proporcionado la Cooperativa para desarrollar sus funciones. F) Dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier circunstancia no pueda concurrir al sitio de trabajo. En caso de enfermedad, éste deberá comprobarse mediante certificado médico expedido por la E.P.S. a la cual se encuentra afiliado EL TRABAJADOR. EL EMPLEADOR no admitirá como válidos los certificados de incapacidad expedidos por médicos que no sean de la E.P.S. a la cual se encuentre afiliado EL TRABAJADOR. Frente a este evento, es obligación del TRABAJADOR hacer transcribir ante la E.P.S. las incapacidades médicas provenientes de médicos particulares. g) Suministrar al médico de seguridad y salud en el trabajo de la Cooperativa, información cierta al momento de practicarse los exámenes de admisión o periódicos de prevención en seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales. h) Cumplir con los Reglamentos, normas legales y técnicas que sobre higiene, seguridad industrial, protección ambiental, prevención de incendios, normas, manuales, procedimiento y guías que ha establecido EL EMPLEADOR o la empresa donde se ha delegado prestar sus servicios. i)Acatar las prohibiciones descritas en el artículo 60 del C.S.T. j)Las demás que se deriven por la naturaleza del contrato y la labor contratada. PARÁGRAFO: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por una sola vez, será considerada como VIOLACIÓN GRAVE para todos los efectos legales, en especial para lo previsto en el literal a., numeral 6, artículo 7° del Decreto 2351 de 1965. **DÉCIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO REQUISITOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE.** EL EMPLEADOR en cumplimiento de las disposiciones laborales vigentes en materia de

salud ocupacional y riesgo laborales y de acuerdo a los factores de riesgos identificados en cada uno de los puestos de trabajo, según sea necesario hace entrega de la dotación de los elementos de protección personal (EPP) a sus trabajadores, por lo cual se exige el cumplimiento de la Ley 9 de 1979, artículo 85. Todos los trabajadores están obligados: a) cumplir las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos, así como las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezca b) usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y aseo los lugares de trabajo. c)Colaborar y participar en la implementación y mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos para la salud en el lugar de trabajo. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES LABORALES.** EL TRABAJADOR, acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni implique desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuestos por el Artículo 23 de Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Artículo 1°, de la Ley 50/90., y que los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8°, del Artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo.. **DÉCIMA TERCERA: DEFECTOS DE LA OBRA.** EL TRABAJADOR no solamente está obligado a ejecutar el contrato sino que debe responder por los defectos de la labor, por mala ejecución o incorrecta ejecución de los servicios de la Cooperativa o empresa contratista. En consecuencia, desde ahora EL TRABAJADOR autoriza a descontar los valores correspondientes en que incurra por los defectos causados por su negligencia, descuido o impericia, una vez desarrollado proceso laboral disciplinario acatando el debido proceso y comprobada su culpa. **DÉCIMA CUARTA: EXÁMENES DE EGRESO.** Si después de los cinco (5) días de terminado el presente contrato el ex trabajador no se presenta a las instalaciones de la Cooperativa a recibir la orden médica para los respectivos exámenes, se da por hecho que renuncia a los exámenes pertinentes y se da por entendido que goza de buena salud. **DÉCIMA QUINTA. DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR.** Para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo uno del artículo 29 de la Ley 1789 de 2002, norma que modificó el artículo 65 del C.S.T., EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su historia laboral. **DÉCIMA**

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

SEXTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. PARÁGRAFO UNO: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

ANEXOS: Hacen parte del presente contrato, y se entregan al TRABAJADOR, quien declara haberlos recibidos:

- Reglamento Interno de Trabajo.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Manual de convivencia.
- Descripción de Cargo

Este Contrato se extiende en dos ejemplares ante testigo, destinándose uno para cada parte, en cumplimiento al artículo 39 del C.S.T., y rige a partir del día **Veintiocho (28) de Abril de 2025** y reemplaza cualquier otro contrato suscrito entre las partes, donde EL TRABAJADOR declara haber recibido, hoy **Abril 28 de 2025**.

EL EMPLEDOR,

COOTRANSTAME
R/L: GERARDO FORERO RAMIREZ
C.C. 5.821.793 De Ibagué (Tolima)

ELTRABAJADOR,

Zoraida Barrera Marquez

ZORAIDA BARRERA MARQUEZ
C..C. 68.306.202 DE TAME (ARAUCA)
Acepto

TESTIGO:

Fidelina Polga. Gonzalez

NOMBRE:
C.C. 68.303593

1092

	PAZ Y SALVO RETIRO DE PERSONAL	Versión: 04 7/09/2024 CT-F-RH-006

FECHA :	OCTUBRE 17 DE 2025		
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	ZORAIDA BARRERA MARQUEZ		
CEDULA:	68,306,202 DE TAME (ARAUCA)		
CARGO:	MONITOR DE RUTA		
PROYECTO:	ESCOLAR MUNICIPAL DE TAME AÑO 2025		
PERIODO LABORADO:	28-abr-25	HASTA	17-oct-25

Firmas Requeridas:

Contabilidad: Paz y salvo por concepto de prestamos, anticipos, viáticos o cualquier otro concepto que implique legalización de dineros. Aplica a: Todo el personal.	Firma:
Administración: Paz y salvo por concepto de devolución de equipos de oficina, carnet o cualquier otro concepto relacionado con la entrega del cargo desempeñado. Aplica a: Todo el personal.	Firma:
HSEQ: Paz y salvo por concepto de documentos, Elementos de seguridad industrial devolutivos. Aplica a: Todo el personal.	Firma:
Sistemas informáticos: Paz y salvo por concepto de devolución de equipos de computo, celulares, tablets u otros aplicables al cargo. Aplica a: Todo el personal.	Firma: N/A

Observaciones	**TERMINACÓN DE LA LABOR**
Firma del Trabajador	Zoraida Barrera

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1
Vigilado SuperTransporte

Copia de Contratos de Vinculación Laboral Monitora y Paz y Salvo.
(REEMPLAZO MAYERLY SALINAS-RUTA 4)
Yadivis Martínez Velasco Mes de septiembre (03) días

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR OBRA O LABOR DETERMINADA

DATOS DEL EMPLEADOR:

RAZON SOCIAL	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME **COOTRANSTAME**
NIT:	892.099.421-1
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL	Calle 14 Con Kra. 13 Esquina. Barrio Santander TAME – ARAUCA
REPRESENTANTE LEGAL	GERARDO FORERO RAMIREZ
CEDULA	5.821.793 DE IBAGUE (TOLIMA)

DATOS PERSONALES DEL TRABAJADOR:

NOMBRE	YADIVIS
APELLIDO	MARTINEZ VELASCO
NUMERO DE CEDULA	1.116.868.719
EXPEDIDA	TAME (ARAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO	TAME (ARAUCA)
FECHA DE NACIMIENTO	MAYO 13 DE 1996
DIRECCION RESIDENCIA	CARRERA 7 #12 – 42 BARRIO SAN ANTONIO
CORREO ELECTRONICO	yadivismartinez@hotmail.com
CIUDAD RESIDENCIA	TAME – ARAUCA
CELULAR	3227899330

DATOS ACTIVIDAD LABORAL:

CARGO U OFICIO	**MONITOR DE RUTA**
SALARIO BÁSICO	$1.423.500
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	$ 200.000
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
LUGAR DE CONTRATACIÓN	Calle 14 Con Kra. 13 Esquina.
CIUDAD DE CONTRATACIÓN	TAME (ARAUCA)
FECHA DE INICIO DE LABORES	**ABRIL 01 DE 2025**

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

que tratan los títulos VIII y IX del C.S.T.. **TERCERA: JORNADA DE TRABAJO.** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem y en concordancia con la Ley 2101 de 2021 esta se realizara mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo, asi que, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio establecido en la Ley 2101 de 2021. **CUARTA: LUGAR DE TRABAJO.** Atendiendo la naturaleza de los servicios, se entenderá por lugar de trabajo toda la zona geográfica del Municipio de Tame, Departamento de Arauca. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o implique perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado para él y su familia, de ser necesarios, serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El trabajador autoriza que el preaviso de su contrato de trabajo, pueda efectuarse a través del correo electrónico registrado en la empresa o a través de cualquier otro medio tecnológico posible, al igual que cualquier comunicación de la empresa, tales como suspensiones al contrato de trabajo, citaciones a diligencias de descargos, embargos, y todas aquellas que puedan darse en el transcurso de la relación de trabajo. **QUINTA: DURACION.** El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, de acuerdo con la labor descrita en el encabezado del presente contrato. Por consiguiente, una vez se termine la labor contratada, el presente contrato se extingue de manera automática, sin que dé lugar al pago de indemnizaciones. PARÁGRAFO UNO: Las partes acuerdan que en casos de fuerza mayor y/o caso fortuito, cuando no estén dadas las condiciones para desarrollar el objeto del contrato, éste se suspenderá sin que haya el pago de salarios y prestaciones sociales durante éste tiempo; sin embargo EL EMPLEADOR se compromete a asumir el pago de los aportes a seguridad social. No superada la fuerza mayor y/o caso fortuito hasta por el tiempo establecido en el artículo 51 del C.S.T., EL EMPLEADOR en cualquier tiempo de lo autorizado, podrá

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

dar por terminado el contrato de trabajo. **SEXTA: PERIODO DE PRUEBA.** Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba de dieciocho (18) días, sin exceder de dos (2) meses del término del presente contrato (1/5- C.S.T. Título II, artículo 78). Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la Ley 50 de 1990. **SÉPTIMA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS, DE DOMINICALES O FESTIVOS.** El Trabajo suplementario o en horas extras, así como todo trabajo en domingo o festivos en los que deba concederse descanso, al igual que los respectivos recargos nocturnos, será remunerado conforme a la Ley. Para su reconocimiento y pago EL EMPLEADOR o sus representantes deberán autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad posible al EMPLEADOR o a sus representantes para su respectiva aprobación. En consecuencia, EL EMPLEADOR no reconocerá ningún emolumento que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por una cualquiera de las siguientes causas: 1) Por muerte del TRABAJADOR; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por expiración del plazo fijo pactado; 4) Por liquidación o cláusula definitiva de la empresa; 5) Por suspensión de actividades por parte del empleador durante más de ciento veinte (120) días; 6) Por sentencia ejecutoriada; 7) Por no regresar EL TRABAJADOR a su empleo, al desaparecer las causas de la suspensión del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** El trabajador autoriza que su actividad laboral que influya en el desarrollo y/o ejecución del Contrato Individual de Trabajo, quede registrada en videos de seguridad, fotografías y/o otros medios tecnológicos y que la misma pueda ser utilizada para constatar hechos ocurridos en los establecimientos o vehículos de la empresa, tanto frente a las autoridades respectivas por hechos que trascienden el orden público, como frente a la misma gestión de las relaciones laborales, pues se trata de medios que corresponden con la funciones a su cargo, que podrán ser tenidos en cuenta como prueba para la aplicación de sanciones disciplinarias y/o para la terminación del Contrato Individual de Trabajo con Justa Causa. **NOVENA: JUSTAS CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo, las enumeradas en el artículo 7° del D.L. 2351/65 y las que EL EMPLEADOR califique como graves o gravísimas en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato, en el Reglamento Interno de Trabajo, manual de funciones o las establecidas en documentos que contengan

reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas y laudos arbitrales. PARÁGRAFO: Se consideran como faltas GRAVES, las siguientes: a) Incurrir en ofensas, irrespetos o ataques a sus compañeros de trabajo, a sus superiores o a quienes participen como Trabajadores en el lugar dentro del cual se han de prestar sus servicios, o en el lugar a que fuere destinado para el mismo fin; b) El fumar en el lugar de trabajo por considerarse esto de gran riesgo en las labores; c) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o de drogas enervantes, tal como alcohol, cocaína, marihuana, sus compuestos o derivados, heroína, anfetaminas, y otras drogas o sustancias enervantes o narcóticas; insinuar su consumo a otras personas, como conservarlas o almacenarlas dentro de las instalaciones de la empresa o en lugar o área de trabajo para el cual fu asignado; d) Los daños materiales causados a vehículos, herramientas, equipos, elementos de protección personal, por culpa o descuido del TRABAJADOR, así como el uso de estos en actividades ajenas a las contratadas; e) No acatar o determinar que otro no obedezca las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial y prevención de accidentes, conforme a las instrucciones que ha recibido o que en adelante se impartan, o el omitir el informe de todo hecho o acto humano, como de la naturaleza o mecánica que ponga en peligro las personas trabajadores o no de esta Cooperativa, a los bienes o a la naturaleza, de conformidad con las disposiciones sobre el medio ambiente; f) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso del EMPLEADOR, excepto en los casos de huelga, en los cuales deben abandonar el lugar de trabajo. g) El uso de móviles, juegos electrónicos u otra clase de elementos que sirvan como distractores, en los lugares donde desarrollen operaciones, que pongan en riesgo la seguridad de las personas o de los activos de la Cooperativa, o de terceros. h) Ocuparse en cosa distinta de sus labores durante las horas de trabajo sin permiso del superior. i) Desempeñar total o parcialmente, las labores que correspondan a otro trabajador, salvo orden o autorización del jefe respectivo o en caso de necesidad o conveniencia manifiesta. j) Comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al EMPLEADOR; k) No dar aviso oportuno al EMPLEADOR, cuando por cualquier circunstancia no pudiera concurrir al trabajo. La enfermedad debe comprobarse mediante certificado médico. EL EMPLEADOR no admitirá como válidos los certificados de incapacidad para el trabajo expedido por médicos que no sean de la entidad promotora de salud (E.P.S.), a la que se encuentre afiliado EL TRABAJADOR. Frente a este evento, es obligación del TRABAJADOR de transcribir ante la E.P.S., las

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

incapacidades médicas provenientes de médicos particulares. L) Que el TRABAJADOR se negare a prestar su colaboración en caso de emergencia, o se negare a reemplazar momentáneamente o eventualmente a otro trabajador, de cualquier nivel laboral, que se encontrare imposibilitado. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Además de las estipuladas en la Ley y los reglamentos, el TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: a) Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADRO, evento en el cual se iniciará las acciones legales pertinentes. B) Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado y las materias primas sobrantes. c) Participar activamente en todos los cursos de formación y capacitación. d) Hacer uso apropiado de máquinas y equipos asignados. e) Al finalizar el contrato de trabajo por cualquier causa, deberá hacer entrega formal de la información que posea, documentos, elementos, herramientas y todo aquello que le haya proporcionado la Cooperativa para desarrollar sus funciones. F) Dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier circunstancia no pueda concurrir al sitio de trabajo. En caso de enfermedad, éste deberá comprobarse mediante certificado médico expedido por la E.P.S. a la cual se encuentra afiliado EL TRABAJADOR. EL EMPLEADOR no admitirá como válidos los certificados de incapacidad expedidos por médicos que no sean de la E.P.S. a la cual se encuentre afiliado EL TRABAJADOR. Frente a este evento, es obligación del TRABAJADOR hacer transcribir ante la E.P.S. las incapacidades médicas provenientes de médicos particulares. g) Suministrar al médico de seguridad y salud en el trabajo de la Cooperativa, información cierta al momento de practicarse los exámenes de admisión o periódicos de prevención en seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales. h) Cumplir con los Reglamentos, normas legales y técnicas que sobre higiene, seguridad industrial, protección ambiental, prevención de incendios, normas, manuales, procedimiento y guías que ha establecido EL EMPLEADOR o la empresa donde se ha delegado prestar sus servicios. i)Acatar las prohibiciones descritas en el artículo 60 del C.S.T. j)Las demás que se deriven por la naturaleza del contrato y la labor contratada. PARÁGRAFO: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por una sola vez, será considerada como VIOLACIÓN GRAVE para todos los efectos legales, en especial para lo previsto en el literal a., numeral 6, artículo 7° del Decreto 2351 de 1965. **DÉCIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO REQUISITOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE.** EL EMPLEADOR en cumplimiento de las disposiciones laborales vigentes en materia de salud ocupacional y riesgo laborales y de acuerdo a los factores de riesgos identificados

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

en cada uno de los puestos de trabajo, según sea necesario hace entrega de la dotación de los elementos de protección personal (EPP) a sus trabajadores, por lo cual se exige el cumplimiento de la Ley 9 de 1979, artículo 85. Todos los trabajadores están obligados: a) cumplir las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos, así como las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezca b) usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y aseo los lugares de trabajo. c)Colaborar y participar en la implementación y mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos para la salud en el lugar de trabajo. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES LABORALES.** EL TRABAJADOR, acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni implique desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuestos por el Artículo 23 de Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Artículo 1°, de la Ley 50/90., y que los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8°, del Artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo.. **DÉCIMA TERCERA: DEFECTOS DE LA OBRA.** EL TRABAJADOR no solamente está obligado a ejecutar el contrato sino que debe responder por los defectos de la labor, por mala ejecución o incorrecta ejecución de los servicios de la Cooperativa o empresa contratista. En consecuencia, desde ahora EL TRABAJADOR autoriza a descontar los valores correspondientes en que incurra por los defectos causados por su negligencia, descuido o impericia, una vez desarrollado proceso laboral disciplinario acatando el debido proceso y comprobada su culpa. **DÉCIMA CUARTA: EXÁMENES DE EGRESO.** Si después de los cinco (5) días de terminado el presente contrato el ex trabajador no se presenta a las instalaciones de la Cooperativa a recibir la orden médica para los respectivos exámenes, se da por hecho que renuncia a los exámenes pertinentes y se da por entendido que goza de buena salud. **DÉCIMA QUINTA. DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR.** Para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo uno del artículo 29 de la Ley 1789 de 2002, norma que modificó el artículo 65 del C.S.T., EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su historia laboral. **DÉCIMA SEXTA: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1

cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. PARÁGRAFO UNO: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

ANEXOS: Hacen parte del presente contrato, y se entregan al TRABAJADOR, quien declara haberlos recibidos:

- Reglamento Interno de Trabajo.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Manual de convivencia.
- Descripción de Cargo

Este Contrato se extiende en dos ejemplares ante testigo, destinándose uno para cada parte, en cumplimiento al artículo 39 del C.S.T., y rige a partir del día **primero (01) de Abril de 2025** y reemplaza cualquier otro contrato suscrito entre las partes, donde EL TRABAJADOR declara haber recibido, hoy **Abril 01 de 2025**.

EL EMPLEDOR,

COOTRANSTAME
R/L: GERARDO FORERO RAMIREZ
C.C. 5.821.793 De Ibagué (Tolima)

ELTRABAJADOR,



Yadivis M.V

YADIVIS MARTINEZ VELASCO
C..C. 1.116.868.719 DE TAME (ARAUCA)
Acepto

TESTIGO:



NOMBRE:
C.C. 1.116.856.095

1052

	PAZ Y SALVO RETIRO DE PERSONAL	Versión: 04 7/09/2024 CT-F-RH-006

FECHA :	**20/09/2025**		
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**YADIVIS MARTINEZ VELASCO**		
CEDULA:	**1.116.868.719 DE TAME (ARAUCA)**		
CARGO:	**MONITORA DE RUTA**		
PROYECTO:	**SERVICIO ESPECIAL ESCOLAR**		
PERIODO LABORADO:	1-abr-25	**HASTA**	20-sep-25

Firmas Requeridas:

Contabilidad: Paz y salvo por concepto de prestamos, anticipos, viáticos o cualquier otro concepto que implique legalización de dineros. Aplica a: Todo el personal.	Firma:
Administración: Paz y salvo por concepto de devolución de equipos de oficina, carnet o cualquier otro concepto relacionado con la entrega del cargo desempeñado. Aplica a: Todo el personal.	Firma:
HSEQ: Paz y salvo por concepto de documentos, Elementos de seguridad industrial devolutivos. Aplica a: Todo el personal.	Firma:
Sistemas informáticos: Paz y salvo por concepto de devolución de equipos de computo, celulares, tablets u otros aplicables al cargo. Aplica a: Todo el personal.	Firma: **N/A**

Observaciones	**RENUNCIA AL CARGO**
Yadivis M.V. **Firma del Trabajador**	

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1
Vigilado SuperTransporte

ANEXO No. 11

Soportes de pago a las entidades prestadoras de salud, pensión y riesgos profesionales (Monitoras y conductores).

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1
Vigilado SuperTransporte

Seguridad social Monitoras

OFICINA PRINCIPAL TAME: Calle 14 Carrera 13 Esquina-Teléfono: 888 5316
secretariagerencia@cootranstame.com
coordinadorsac@cootranstame.com
juridicanacional@cootranstame.com
www.cootranstame.com

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 892099421	1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME	A - 200 O MAS COTIZANTES	EMBARAZADAS CONTRATO ESCOLAR	CLL 14 13 ESQUINA	TAME-ARAUCA	8885316	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-04	2025-05	1464076064	9485781041	E	2025/05/07	2025/05/07	BANCO DAVIVIENDA	0	$268,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																							PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS						PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	Ing	Ret	Tde	Tve	Tdo	Tap	Vsp	Cor	Vst	Sln	Ige	Lma	Vac	Avp	VCt	Irl	Htp	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Divi	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: EMBARAZADAS CONTRATO ESCOLAR (6 Afiliados)																						$854,100	$136,800			$854,100	$34,200			$1,511,100	$60,500			$854,100		$37,200		$0	$0		$268,700
Centro de Trabajo: RIESGO 4 (6 Afiliados)																						$854,100	$136,800			$854,100	$34,200			$1,511,100	$60,500			$854,100		$37,200		$0	$0		$268,700
Ciudad: TAME Depto: ARAUCA (6 Afiliados)																						$854,100	$136,800			$854,100	$34,200			$1,511,100	$60,500			$854,100		$37,200		$0	$0		$268,700
1	CC	68306202	BARRERA ZORAIDA	X																25-14	3	$142,350	$22,800	EPS041	3	$142,350	$5,700	CCF67	3	$142,350	$5,700	14-23	3	$142,350	4.350%	$6,200	3	$0	$0	SI	$40,400
2	CC	40186428	GONZALEZ ANCELMA	X																25-14	3	$142,350	$22,800	EPS041	3	$142,350	$5,700	CCF67	3	$142,350	$5,700	14-23	3	$142,350	4.350%	$6,200	3	$0	$0	SI	$40,400
3	CC	1007207513	GUTIERREZ ANGIE	X																23030 1	3	$142,350	$22,800	EPS005	3	$142,350	$5,700	CCF67	3	$142,350	$5,700	14-23	3	$142,350	4.350%	$6,200	3	$0	$0	SI	$40,400
4	CC	68303593	PULGARIN FIDELINA	X																23030 1	3	$142,350	$22,800	EPS041	3	$142,350	$5,700	CCF67	3	$142,350	$5,700	14-23	3	$142,350	4.350%	$6,200	3	$0	$0	SI	$40,400
5	CC	1116871625	SALINAS MAYERLY	X																25-14	3	$142,350	$22,800	EPS041	3	$142,350	$5,700	CCF67	3	$142,350	$5,700	14-23	3	$142,350	4.350%	$6,200	3	$0	$0	SI	$40,400
6	CC	1091805530	VARGAS LEIDY		X														X	23030 1	3	$142,350	$22,800	EPS037	3	$142,350	$5,700	CCF67	3	$799,350	$32,000	14-23	3	$142,350	4.350%	$6,200	3	$0	$0	SI	$66,700
Total Afiliados(6)																						$854,100	$136,800			$854,100	$34,200			$1,511,100	$60,500			$854,100		$37,200		$0	$0		$268,700

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 892099421	1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME	A - 200 O MAS COTIZANTES	EMBARAZADAS CONTRATO ESCOLAR	CLL 14 13 ESQUINA	TAME-ARAUCA	8885316	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-04	2025-05	1464076064	9485781041	E	2025/05/07	2025/05/07	BANCO DAVIVIENDA	0	$268,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				6	$136,800	$0	$0	$136,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$68,400	$0	$0	$68,400
PORVENIR	23030 1	800,224,808	8	3	$68,400	$0	$0	$68,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$37,200	$0	$0	$37,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	6	$37,200	$0	$0	$37,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$60,500	$0	$0	$60,500
COMFIAR	CCF67	800,219,488	4	6	$60,500	$0	$0	$60,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				6	$34,200	$0	$0	$34,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$5,700	$0	$0	$5,700
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	4	$22,800	$0	$0	$22,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$5,700	$0	$0	$5,700
TOTAL				6	$268,700	$0	$0	$268,700

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 892099421	1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME	A - 200 O MAS COTIZANTES	EMBARAZADAS CONTRATO ESCOLAR	CLL 14 13 ESQUINA	TAME-ARAUCA	8885316	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-06	1533403314	9486301617	E	2025/06/06	2025/06/05	BANCO DAVIVIENDA	0	$2,019,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing ret tde tae tde tap vsp cor vst sln ige lma vac avp vct irl vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: EMBARAZADAS CONTRATO ESCOLAR (5 Afiliados)							$7,117,500	$1,139,000			$7,117,500	$285,000			$7,117,500	$285,000			$7,117,500		$310,000		$0	$0		$2,019,000
Centro de Trabajo: RIESGO 4 (5 Afiliados)							$7,117,500	$1,139,000			$7,117,500	$285,000			$7,117,500	$285,000			$7,117,500		$310,000		$0	$0		$2,019,000
Ciudad: TAME Depto: ARAUCA (5 Afiliados)							$7,117,500	$1,139,000			$7,117,500	$285,000			$7,117,500	$285,000			$7,117,500		$310,000		$0	$0		$2,019,000
1	CC	68306202	BARRERA ZORAIDA		25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS041	30	$1,423,500	$57,000	CCF67	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
2	CC	40186428	GONZALEZ ANCELMA		25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS041	30	$1,423,500	$57,000	CCF67	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
3	CC	1007207513	GUTIERREZ ANGIE		23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$57,000	CCF67	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
4	CC	68303593	PULGARIN FIDELINA		23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS041	30	$1,423,500	$57,000	CCF67	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
5	CC	1116871625	SALINAS MAYERLY		25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS041	30	$1,423,500	$57,000	CCF67	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
Total	Afiliados(5)						$7,117,500	$1,139,000			$7,117,500	$285,000			$7,117,500	$285,000			$7,117,500		$310,000		$0	$0		$2,019,000

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 892099421	1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME	A - 200 O MAS COTIZANTES	EMBARAZADAS CONTRATO ESCOLAR	CLL 14 13 ESQUINA	TAME-ARAUCA	8885316	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-06	1533403314	9486301617	E	2025/06/06	2025/06/05	BANCO DAVIVIENDA	0	$2,019,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				5	$1,139,000	$0	$0	$1,139,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$683,400	$0	$0	$683,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$455,600	$0	$0	$455,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$310,000	$0	$0	$310,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	5	$310,000	$0	$0	$310,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$285,000	$0	$0	$285,000
COMFIAR	CCF67	800,219,488	4	5	$285,000	$0	$0	$285,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				5	$285,000	$0	$0	$285,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	4	$228,000	$0	$0	$228,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$57,000	$0	$0	$57,000
TOTAL				5	$2,019,000	$0	$0	$2,019,000

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 892099421	1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME	A - 200 O MAS COTIZANTES	EMBARAZADAS CONTRATO ESCOLAR	CLL 14 13 ESQUINA	TAME-ARAUCA	8885316	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-07	1603563519	9487947604	E	2025/07/04	2025/07/04	BANCO DAVIVIENDA	0	$1,579,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vlr	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: EMBARAZADAS CONTRATO ESCOLAR (5 Afiliados)																							$7,117,500	$1,139,000			$7,117,500	$142,500			$7,117,500	$142,500			$7,117,500	$155,000				$0	$0		$1,579,000
Centro de Trabajo: RIESGO 4 (5 Afiliados)																							$7,117,500	$1,139,000			$7,117,500	$142,500			$7,117,500	$142,500			$7,117,500	$155,000				$0	$0		$1,579,000
Ciudad: TAME Depto: ARAUCA (5 Afiliados)																							$7,117,500	$1,139,000			$7,117,500	$142,500			$7,117,500	$142,500			$7,117,500	$155,000				$0	$0		$1,579,000
1	CC	68306202	BARRERA ZORAIDA																		25-14	15	$711,750	$113,900	EPS041	15	$711,750	$28,500	CCF67	15	$711,750	$28,500	14-23	15	$711,750	4.350%	$31,000	15	$0	$0	SI	$201,900
2	CC	68306202	BARRERA ZORAIDA										X								25-14	15	$711,750	$113,900	EPS041	15	$711,750	$0	CCF67	15	$711,750	$0	14-23	15	$711,750	0.000%	$0	15	$0	$0	SI	$113,900
3	CC	40186428	GONZALEZ ANCELMA																		25-14	15	$711,750	$113,900	EPS041	15	$711,750	$28,500	CCF67	15	$711,750	$28,500	14-23	15	$711,750	4.350%	$31,000	15	$0	$0	SI	$201,900
4	CC	40186428	GONZALEZ ANCELMA										X								25-14	15	$711,750	$113,900	EPS041	15	$711,750	$0	CCF67	15	$711,750	$0	14-23	15	$711,750	0.000%	$0	15	$0	$0	SI	$113,900
5	CC	1007207513	GUTIERREZ ANGIE																		23030 1	15	$711,750	$113,900	EPS005	15	$711,750	$28,500	CCF67	15	$711,750	$28,500	14-23	15	$711,750	4.350%	$31,000	15	$0	$0	SI	$201,900
6	CC	1007207513	GUTIERREZ ANGIE										X								23030 1	15	$711,750	$113,900	EPS005	15	$711,750	$0	CCF67	15	$711,750	$0	14-23	15	$711,750	0.000%	$0	15	$0	$0	SI	$113,900
7	CC	68303593	PULGARIN FIDELINA																		23030 1	15	$711,750	$113,900	EPS041	15	$711,750	$28,500	CCF67	15	$711,750	$28,500	14-23	15	$711,750	4.350%	$31,000	15	$0	$0	SI	$201,900
8	CC	68303593	PULGARIN FIDELINA										X								23030 1	15	$711,750	$113,900	EPS041	15	$711,750	$0	CCF67	15	$711,750	$0	14-23	15	$711,750	0.000%	$0	15	$0	$0	SI	$113,900
9	CC	1116871625	SALINAS MAYERLY																		25-14	15	$711,750	$113,900	EPS041	15	$711,750	$28,500	CCF67	15	$711,750	$28,500	14-23	15	$711,750	4.350%	$31,000	15	$0	$0	SI	$201,900
10	CC	1116871625	SALINAS MAYERLY										X								25-14	15	$711,750	$113,900	EPS041	15	$711,750	$0	CCF67	15	$711,750	$0	14-23	15	$711,750	0.000%	$0	15	$0	$0	SI	$113,900
Total Afiliados(5)																							$7,117,500	$1,139,000			$7,117,500	$142,500			$7,117,500	$142,500			$7,117,500	$155,000				$0	$0		$1,579,000

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 892099421	1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME	A - 200 O MAS COTIZANTES	EMBARAZADAS CONTRATO ESCOLAR	CLL 14 13 ESQUINA	TAME-ARAUCA	8885316	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-07	1401563519	9487947604	E	2025/07/04	2025/07/04	BANCO DAVIVIENDA	0	$1,579,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				5	$1,139,000	$0	$0	$1,139,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$683,400	$0	$0	$683,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$455,600	$0	$0	$455,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$155,000	$0	$0	$155,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	5	$155,000	$0	$0	$155,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$142,500	$0	$0	$142,500
COMFIAR	CCF67	800,219,488	4	5	$142,500	$0	$0	$142,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				5	$142,500	$0	$0	$142,500
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	4	$114,000	$0	$0	$114,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$28,500	$0	$0	$28,500
TOTAL				5	$1,579,000	$0	$0	$1,579,000

2025/10/27 11:27 AM

1658

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 892099421	1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME	A - 200 O MAS COTIZANTES	EMBARAZADAS CONTRATO ESCOLAR	CLL 14 13 ESQUINA	TAME-ARAUCA	8885316	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-08	1682434076	9490069639	E	2025/08/06	2025/08/06	BANCO DAVIVIENDA	0	$1,843,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	Ing	Ret	Tde	Tae	Tdp	Tap	Vsp	Cor	Vst	Sln	Ige	Lma	Vac	Avp	Vct	Irl	Vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: EMBARAZADAS CONTRATO ESCOLAR (5 Afiliados)																							$7,117,500	$1,139,500			$7,117,500	$228,000			$7,117,500	$228,000			$7,117,500		$248,000		$0	$0		$1,843,500
Centro de Trabajo: RIESGO 4 (5 Afiliados)																							$7,117,500	$1,139,500			$7,117,500	$228,000			$7,117,500	$228,000			$7,117,500		$248,000		$0	$0		$1,843,500
Ciudad: TAME Depto: ARAUCA (5 Afiliados)																							$7,117,500	$1,139,500			$7,117,500	$228,000			$7,117,500	$228,000			$7,117,500		$248,000		$0	$0		$1,843,500
1	CC	68306202	BARRERA ZORAIDA											X							25-14	6	$284,700	$45,600	EPS041	6	$284,700	$0	CCF67	6	$284,700	$0	14-23	6	$284,700	0.000%	$0	6	$0	$0	SI	$45,600
2	CC	68306202	BARRERA ZORAIDA																		25-14	24	$1,138,800	$182,300	EPS041	24	$1,138,800	$45,600	CCF67	24	$1,138,800	$45,600	14-23	24	$1,138,800	4.350%	$49,600	24	$0	$0	SI	$323,100
3	CC	40186428	GONZALEZ ANCELMA											X							25-14	6	$284,700	$45,600	EPS041	6	$284,700	$0	CCF67	6	$284,700	$0	14-23	6	$284,700	0.000%	$0	6	$0	$0	SI	$45,600
4	CC	40186428	GONZALEZ ANCELMA																		25-14	24	$1,138,800	$182,300	EPS041	24	$1,138,800	$45,600	CCF67	24	$1,138,800	$45,600	14-23	24	$1,138,800	4.350%	$49,600	24	$0	$0	SI	$323,100
5	CC	9007207513	GUTIERREZ ANGIE											X							23030 1	6	$284,700	$45,600	EPS005	6	$284,700	$0	CCF67	6	$284,700	$0	14-23	6	$284,700	0.000%	$0	6	$0	$0	SI	$45,600
6	CC	9007207513	GUTIERREZ ANGIE																		23030 1	24	$1,138,800	$182,300	EPS005	24	$1,138,800	$45,600	CCF67	24	$1,138,800	$45,600	14-23	24	$1,138,800	4.350%	$49,600	24	$0	$0	SI	$323,100
7	CC	68303593	PULGARIN FIDELINA											X							23030 1	6	$284,700	$45,600	EPS041	6	$284,700	$0	CCF67	6	$284,700	$0	14-23	6	$284,700	0.000%	$0	6	$0	$0	SI	$45,600
8	CC	68303593	PULGARIN FIDELINA																		23030 1	24	$1,138,800	$182,300	EPS041	24	$1,138,800	$45,600	CCF67	24	$1,138,800	$45,600	14-23	24	$1,138,800	4.350%	$49,600	24	$0	$0	SI	$323,100
9	CC	1116871625	SALINAS MAYERLY											X							25-14	6	$284,700	$45,600	EPS041	6	$284,700	$0	CCF67	6	$284,700	$0	14-23	6	$284,700	0.000%	$0	6	$0	$0	SI	$45,600
10	CC	1116871625	SALINAS MAYERLY																		25-14	24	$1,138,800	$182,300	EPS041	24	$1,138,800	$45,600	CCF67	24	$1,138,800	$45,600	14-23	24	$1,138,800	4.350%	$49,600	24	$0	$0	SI	$323,100
Total			**Afiliados(5)**																				$7,117,500	$1,139,500			$7,117,500	$228,000			$7,117,500	$228,000			$7,117,500		$248,000		$0	$0		$1,843,500

2025/10/27 11:28 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 892059421	1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME	A - 200 O MAS COTIZANTES	EMBARAZADAS CONTRATO ESCOLAR	CLL 14 13 ESQUINA	TAME-ARAUCA	8885316	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-08	1682434076	9490069639	E	2025/08/06	2025/08/06	BANCO DAVIVIENDA	0	$1,843,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				5	$1,139,500	$0	$0	$1,139,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$683,700	$0	$0	$683,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$455,800	$0	$0	$455,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$248,000	$0	$0	$248,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	5	$248,000	$0	$0	$248,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$228,000	$0	$0	$228,000
COMFIAR	CCF67	800,219,488	4	5	$228,000	$0	$0	$228,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				5	$228,000	$0	$0	$228,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	4	$182,400	$0	$0	$182,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$45,600	$0	$0	$45,600
TOTAL				5	$1,843,500	$0	$0	$1,843,500

2025/10/27 11:28 AM

1060

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 892099421	1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME	A - 200 O MAS COTIZANTES	EMBARAZADAS CONTRATO ESCOLAR	CLL 14 13 ESQUINA	TAME-ARAUCA	8885316	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	1752853841	9491498106	E	2025/09/04	2025/09/04	BANCO DAVIVIENDA	0	$2,019,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing ret tde tae tdp tap vsp cor vst sln ige lma vac avp vct irl vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: EMBARAZADAS CONTRATO ESCOLAR (5 Afiliados)							$7,117,500	$1,139,000			$7,117,500	$285,000			$7,117,500	$285,000			$7,117,500		$310,000		$0	$0		$2,019,000
Centro de Trabajo: RIESGO 4 (5 Afiliados)							$7,117,500	$1,139,000			$7,117,500	$285,000			$7,117,500	$285,000			$7,117,500		$310,000		$0	$0		$2,019,000
Ciudad: TAME Depto: ARAUCA (5 Afiliados)							$7,117,500	$1,139,000			$7,117,500	$285,000			$7,117,500	$285,000			$7,117,500		$310,000		$0	$0		$2,019,000
1	CC	68306202	BARRERA ZORAIDA		25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS041	30	$1,423,500	$57,000	CCF67	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
2	CC	40186426	GONZALEZ ANCELMA		25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS041	30	$1,423,500	$57,000	CCF67	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
3	CC	1007207513	GUTIERREZ ANGIE		23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$57,000	CCF67	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
4	CC	68303593	PULGARIN FIDELINA		23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS041	30	$1,423,500	$57,000	CCF67	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
5	CC	1116871635	SALINAS MAYERLY		25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS041	30	$1,423,500	$57,000	CCF67	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
Total Afiliados(5)							$7,117,500	$1,139,000			$7,117,500	$285,000			$7,117,500	$285,000			$7,117,500		$310,000		$0	$0		$2,019,000

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 892099421	1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME	A - 200 O MAS COTIZANTES	EMBARAZADAS CONTRATO ESCOLAR	CLL 14 13 ESQUINA	TAME-ARAUCA	8885316	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	1752853841	9491498106	E	2025/09/04	2025/09/04	BANCO DAVIVIENDA	0	$2,019,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				5	$1,139,000	$0	$0	$1,139,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$683,400	$0	$0	$683,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$455,600	$0	$0	$455,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$310,000	$0	$0	$310,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	5	$310,000	$0	$0	$310,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$285,000	$0	$0	$285,000
COMFIAR	CCF67	800,219,488	4	5	$285,000	$0	$0	$285,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				5	$285,000	$0	$0	$285,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	4	$228,000	$0	$0	$228,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$57,000	$0	$0	$57,000
TOTAL				5	$2,019,000	$0	$0	$2,019,000

2025/10/27 11:28 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 892099421	1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME	A - 200 O MAS COTIZANTES	EMBARAZADAS CONTRATO ESCOLAR	CLL 14 13 ESQUINA	TAME-ARAUCA	8885316	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-10	1831993355	9492979225	E	2025/10/06	2025/10/06	BANCO DAVIVIENDA	0	$2,007,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: EMBARAZADAS CONTRATO ESCOLAR (5 Afiliados)																								$7,117,500	$1,139,000			$7,117,500	$285,000			$6,975,150	$279,300			$7,117,500		$303,800		$0	$0		$2,007,100
Centro de Trabajo: RIESGO 4 (5 Afiliados)																								$7,117,500	$1,139,000			$7,117,500	$285,000			$6,975,150	$279,300			$7,117,500		$303,800		$0	$0		$2,007,100
Ciudad: TAME Depto: ARAUCA (5 Afiliados)																								$7,117,500	$1,139,000			$7,117,500	$285,000			$6,975,150	$279,300			$7,117,500		$303,800		$0	$0		$2,007,100
1	CC	68306202	BARRERA ZORAIDA																			25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS041	30	$1,423,500	$57,000	CCF67	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
2	CC	40186428	GONZALEZ ANCELMA																			25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS041	30	$1,423,500	$57,000	CCF67	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
3	CC	1007207513	GUTIERREZ ANGIE																			23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$57,000	CCF67	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
4	CC	68303593	PULGARIN FIDELINA																			23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS041	30	$1,423,500	$57,000	CCF67	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
5	CC	1116871625	SALINAS WAYERLY																			25-14	27	$1,281,150	$205,000	EPS041	27	$1,281,150	$51,300	CCF67	27	$1,281,150	$51,300	14-23	27	$1,281,150	4.350%	$55,800	27	$0	$0	SI	$363,400
6	CC	1116871625	SALINAS WAYERLY												X							25-14	3	$142,350	$33,800	EPS041	3	$142,350	$5,700	CCF67	0	$0	$0	14-23	3	$142,350	0.000%	$0	0	$0	$0	SI	$28,500
Total			**Afiliados(5)**																					$7,117,500	$1,139,000			$7,117,500	$285,000			$6,975,150	$279,300			$7,117,500		$303,800		$0	$0		$2,007,100

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 892099421	1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME	A - 200 O MAS COTIZANTES	EMBARAZADAS CONTRATO ESCOLAR	CLL 14 13 ESQUINA	TAME-ARAUCA	8885316	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-10	1831993355	9492979225	E	2025/10/06	2025/10/06	BANCO DAVIVIENDA	0	$2,007,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				5	$1,139,000	$0	$0	$1,139,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$683,400	$0	$0	$683,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$455,600	$0	$0	$455,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$303,800	$0	$0	$303,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	5	$303,800	$0	$0	$303,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$279,300	$0	$0	$279,300
COMFIAR	CCF67	800,219,488	4	5	$279,300	$0	$0	$279,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				5	$285,000	$0	$0	$285,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	4	$228,000	$0	$0	$228,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$57,000	$0	$0	$57,000
TOTAL				5	$2,007,100	$0	$0	$2,007,100

2025/10/27 11:29 AM

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME identificado(a) con NI 892099421 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para CARLOS ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ identificado(a) con CC 5613621

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																		IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vsp			
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30																			$1,423,500	4%	$57,000
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30																			$1,423,500	16%	$227,800
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-10	30																			$1,423,500		$0
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-10	30																			$1,423,500		$0
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-10	30																			$0	0%	$0
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-10	30																			$0	0%	$0
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30																			$1,423,500	4.35%	$62,000
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30																			$1,423,500	4%	$57,000
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	3											X								$142,350	4%	$5,700
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	27																			$1,281,150	4%	$51,300
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACION OBLIGATORIA	2025-09	3											X								$142,350	16%	$22,800
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	27																			$1,281,150	16%	$205,000
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-09	3											X								$142,350		$0
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-09	27																			$1,281,150		$0
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-09	3											X								$142,350		$0
[redacted]24	1832474197	E	2025-10-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-09	27																			$1,281,150		$0
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-09	3											X								$0	0%	$0
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-09	27																			$0	0%	$0
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-09	3											X								$0	0%	$0
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-09	27																			$0	0%	$0

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vsc	avp	vct	irl	vip			
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	9											X							$142,350	0%	$0
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	27																		$1,281,150	4.35%	$55,800
[redacted]	1832474197	E	2025-10-06	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	0											X							$0	4%	$0
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	27																		$1,281,150	4%	$51,300
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	22																		$1,043,900	4%	$41,800
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	8											X							$379,600	4%	$15,200
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	22																		$1,043,900	16%	$167,100
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	8											X							$379,600	16%	$60,800
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-08	22																		$1,043,900		$0
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-08	8											X							$379,600		$0
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-08	22																		$1,043,900		$0
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-08	8											X							$379,600		$0
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-08	22																		$0	0%	$0
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-08	8											X							$0	0%	$0
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-08	22																		$0	0%	$0
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-08	8											X							$0	0%	$0
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	22																		$1,043,900	4.35%	$45,500
[redacted]	1752046305	E	2025-09-04	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	8											X							$379,600	0%	$0
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	22																		$1,043,900	4%	$41,800
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	0											X							$0	4%	$0
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30																		$1,423,500	16%	$227,800

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades															IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30																		$1,423,500	16%	$227,800
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-04	30																		$1,423,500		$0
[redacted]	1464062495	E	2025-05-07	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-04	30																		$1,423,500		$0
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-04	30																		$0	0%	$0
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-04	30																		$0	0%	$0
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30																		$1,423,500	4.35%	$62,000
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30																		$1,423,500	4%	$57,000

Este certificado se expide el día 2025-12-02 a las 09:12.

[redacted]

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME identificado(a) con NI 892099421 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para CARLOS HUMBERTO BENAVIDES SARMIENTO identificado(a) con CC 17548704

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
[redacted]355	1911094313	E	2025-11-07	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30																		$1,423,500	16%	$227,800
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-10	30																		$1,423,500		$0
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-10	30																		$1,423,500		$0
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-10	30																		$0	0%	$0
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-10	30																		$0	0%	$0
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30																		$1,423,500	4.35%	$62,000
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30																		$1,423,500	16%	$227,800
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-09	30																		$1,423,500		$0
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-09	30																		$1,423,500		$0
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-09	30																		$0	0%	$0
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-09	30																		$0	0%	$0
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30																		$1,423,500	4.35%	$62,000
[redacted]2985724	1832474197	E	2025-10-06	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30																		$1,423,500	16%	$227,800
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-08	30																		$1,423,500		$0
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-08	30																		$1,423,500		$0

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-08	30																		$0	0%	$0
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-08	30																		$0	0%	$0
[redacted]	1752046305	E	2025-09-04	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30																		$1,423,500	4.35%	$62,000
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30																		$1,423,500	16%	$227,800
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-07	30																		$1,423,500		$0
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-07	30																		$1,423,500		$0
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-07	30																		$0	0%	$0
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-07	30																		$0	0%	$0
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30																		$1,423,500	4.35%	$62,000
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30																		$1,423,500	16%	$227,800
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-06	30																		$1,423,500		$0
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-06	30																		$1,423,500		$0
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-06	30																		$0	0%	$0
[redacted]	1600961604	E	2025-07-03	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-06	30																		$0	0%	$0
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30																		$1,423,500	4.35%	$62,000
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																		$1,423,500	16%	$227,800

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades															IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-05	30																		$1,423,500		$0
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-05	30																		$1,423,500		$0
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-05	30																		$0	0%	$0
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-05	30																		$0	0%	$0
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																		$1,423,500	4.35%	$62,000
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30																		$1,423,500	16%	$227,800
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-04	30																		$1,423,500		$0
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-04	30																		$1,423,500		$0
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-04	30																		$0	0%	$0
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-04	30																		$0	0%	$0
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30																		$1,423,500	4.35%	$62,000
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30																		$1,423,500	4%	$57,000

Este certificado se expide el día 2025-12-02 a las 09:13.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME identificado(a) con NI 892099421 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para EDGAR ALCIBIADES ROJAS identificado(a) con CC 96195688

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30									X									$1,506,322	4%	$60,300
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30									X									$1,506,322	16%	$241,100
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-10	30									X									$1,506,322		$0
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-10	30									X									$1,506,322		$0
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-10	30									X									$0	0%	$0
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-10	30									X									$0	0%	$0
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30									X									$1,506,322	4.35%	$65,600
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30									X									$1,506,322	4%	$60,300
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30									X									$1,523,631	4%	$61,000
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30									X									$1,523,631	16%	$243,800
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-09	30									X									$1,523,631		$0
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-09	30									X									$1,523,631		$0
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-09	30									X									$0	0%	$0
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-09	30									X									$0	0%	$0
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30									X									$1,523,631	4.35%	$66,300
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30									X									$1,523,631	4%	$61,000
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30									X									$1,504,381	4%	$60,200
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30									X									$1,504,381	16%	$240,800
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-08	30									X									$1,504,381		$0
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-08	30									X									$1,504,381		$0

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9491477879	1752046306	E	2025-09-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-08	30									X									$0	0%	$0
9491477879	1752046306	E	2025-09-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-08	30									X									$0	0%	$0
[redacted]	1752046306	E	2025-09-04	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30									X									$1,504,381	4.35%	$65,500
9491477879	1752046306	E	2025-09-04	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30									X									$1,504,381	4%	$60,200
9490049728	1680710495	C	2025-08-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30									X									$1,537,380	4%	$61,500
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30									X									$1,537,380	16%	$246,000
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-07	30									X									$1,537,380		$0
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-07	30									X									$1,537,380		$0
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-07	30									X									$0	0%	$0
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-07	30									X									$0	0%	$0
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30									X									$1,537,380	4.35%	$66,900
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30									X									$1,537,380	4%	$61,500
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30									X									$1,541,712	4%	$61,700
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30									X									$1,541,712	16%	$246,700
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-06	30									X									$1,541,712		$0
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-06	30									X									$1,541,712		$0
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-06	30									X									$0	0%	$0
[redacted]	1600961604	E	2025-07-03	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-06	30									X									$0	0%	$0
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30									X									$1,541,712	4.35%	$67,100
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30									X									$1,541,712	4%	$61,700
9487215721	1533288306	E	2025-06-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9487215721	1533288306	E	2025-06-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																		$1,423,500	16%	$227,800

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Dias	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vsc	avp	vct	irl	vip			
9487215721	1533288305	E	2025-06-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-05	30																		$1,423,500		$0
9487215721	1533288305	E	2025-06-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-05	30																		$1,423,500		$0
9487215721	1533288305	E	2025-06-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-05	30																		$0	0%	$0
9487215721	1533288305	E	2025-06-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-05	30																		$0	0%	$0
9487215721	1533288305	E	2025-06-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																		$1,423,500	4.35%	$62,000
9487215721	1533288305	E	2025-06-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30									X									$1,472,448	4%	$58,900
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30									X									$1,472,448	16%	$235,600
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-04	30									X									$1,472,448		$0
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-04	30									X									$1,472,448		$0
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-04	30									X									$0	0%	$0
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-04	30									X									$0	0%	$0
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30									X									$1,472,448	4.35%	$64,100
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30									X									$1,472,448	4%	$58,900

Este certificado se expide el día 2025-12-02 a las 09:14.

aportes en linea

Certificado de Aportes

Se certifica que COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME identificado(a) con Nl 892099421 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JOSE OMAR QUIÑONEZ LIZCANO identificado(a) con CC 17529367

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Dias	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30																		$1,423,500	16%	$227,900
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-10	30																		$1,423,500		$0
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-10	30																		$1,423,500		$0
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-10	30																		$0	0%	$0
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-10	30																		$0	0%	$0
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30																		$1,423,500	4.35%	$62,000
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30																		$1,423,500	16%	$227,800
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-09	30																		$1,423,500		$0
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-09	30																		$1,423,500		$0
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-09	30																		$0	0%	$0
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-09	30																		$0	0%	$0
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30																		$1,423,500	4.35%	$62,000
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30																		$1,423,500	16%	$227,800
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-08	30																		$1,423,500		$0
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-08	30																		$1,423,500		$0

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-08	30																		$0	0%	$0
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-08	30																		$0	0%	$0
[redacted]379	1752046305	E	2025-09-04	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30																		$1,423,500	4.35%	$62,000
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30																		$1,423,500	16%	$227,800
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-07	30																		$1,423,500		$0
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-07	30																		$1,423,500		$0
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-07	30																		$0	0%	$0
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-07	30																		$0	0%	$0
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30																		$1,423,500	4.35%	$62,000
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30																		$1,423,500	16%	$227,800
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-06	30																		$1,423,500		$0
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-06	30																		$1,423,500		$0
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-06	30																		$0	0%	$0
[redacted]393	1600961604	E	2025-07-03	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-06	30																		$0	0%	$0
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30																		$1,423,500	4.35%	$62,000
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																		$1,423,500	16%	$227,800

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-05	30																		$1,423,500		$0
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-05	30																		$1,423,500		$0
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-05	30																		$0	0%	$0
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-05	30																		$0	0%	$0
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																		$1,423,500	4.35%	$62,000
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30																		$1,423,500	16%	$227,800
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-04	30																		$1,423,500		$0
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-04	30																		$1,423,500		$0
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-04	30																		$0	0%	$0
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-04	30																		$0	0%	$0
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30																		$1,423,500	6.96%	$99,100
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30																		$1,423,500	4%	$57,000

Este certificado se expide el día 2025-12-02 a las 09:14.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME identificado(a) con NI 892099421 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para LUBER VARGAS VERA identificado(a) con CC 1024516575

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																		IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
[redacted]355	1911094313	E	2025-11-07	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30																			$1,423,500	4%	$57,000
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30																			$1,423,500	16%	$227,800
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-10	30																			$1,423,500		$0
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-10	30																			$1,423,500		$0
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-10	30																			$0	0%	$0
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-10	30																			$0	0%	$0
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30																			$1,423,500	4.35%	$62,000
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30																			$1,423,500	4%	$57,000
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30																			$1,423,500	4%	$57,000
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30																			$1,423,500	16%	$227,800
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-09	30																			$1,423,500		$0
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-09	30																			$1,423,500		$0
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-09	30																			$0	0%	$0
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-09	30																			$0	0%	$0
[redacted]985724	1832474197	E	2025-10-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30																			$1,423,500	4.35%	$62,000
[redacted]985724	1832474197	E	2025-10-06	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30																			$1,423,500	4%	$57,000
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30																			$1,423,500	4%	$57,000
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30																			$1,423,500	16%	$227,800
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-08	30																			$1,423,500		$0
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-08	30																			$1,423,500		$0

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										vsp	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-08	30																		$0	0%	$0
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-08	30																		$0	0%	$0
[redacted]7879	1752046305	E	2025-09-04	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30																		$1,423,500	4.35%	$62,000
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30																		$1,423,500	16%	$227,800
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-07	30																		$1,423,500		$0
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-07	30																		$1,423,500		$0
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-07	30																		$0	0%	$0
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-07	30																		$0	0%	$0
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30																		$1,423,500	4.35%	$62,000
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30																		$1,423,500	16%	$227,800
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-06	30																		$1,423,500		$0
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-06	30																		$1,423,500		$0
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-06	30																		$0	0%	$0
[redacted]6393	1600961604	E	2025-07-03	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-06	30																		$0	0%	$0
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30																		$1,423,500	4.35%	$62,000
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																		$1,423,500	16%	$227,800

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-05	30																		$1,423,500		$0
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-05	30																		$1,423,500		$0
[redacted]	1533298305	E	2025-06-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-05	30																		$0	0%	$0
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-05	30																		$0	0%	$0
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																		$1,423,500	4.35%	$62,000
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30																		$1,423,500	4%	$57,000
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30																		$1,423,500	16%	$227,800
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-04	30																		$1,423,500		$0
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-04	30																		$1,423,500		$0
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-04	30																		$0	0%	$0
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-04	30																		$0	0%	$0
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30																		$1,423,500	4.35%	$62,000
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30																		$1,423,500	4%	$57,000

Este certificado se expide el dia 2025-12-02 a las 09:15.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME identificado(a) con NI 892099421 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ROBERTO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ identificado(a) con CC 80768417

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
[redacted]6355	1911094313	E	2025-11-07	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	12									X									$638,149	4%	$25,600
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	18													X					$854,100	4%	$34,200
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	12									X									$638,149	16%	$102,200
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	18													X					$854,100	16%	$136,700
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-10	12									X									$638,149		$0
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-10	18													X					$854,100		$0
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-10	12									X									$638,149		$0
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-10	18													X					$854,100		$0
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-10	12									X									$0	0%	$0
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-10	18													X					$0	0%	$0
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-10	12									X									$0	0%	$0
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACION VOLUNTARIA AFILADO	2025-10	18													X					$0	0%	$0
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	12									X									$638,149	4.35%	$27,800
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	18													X					$854,100	0%	$0
[redacted]6355	1911094313	E	2025-11-07	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	12									X									$638,149	4%	$25,600
9494476355	1911094313	E	2025-11-07	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	18													X					$854,100	4%	$34,200
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30									X									$1,536,894	4%	$61,500
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30									X									$1,536,894	16%	$246,000
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-09	30									X									$1,536,894		$0
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-09	30									X									$1,536,894		$0

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9492985724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-09	30									X									$0	0%	$0
9492965724	1832474197	E	2025-10-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-09	30									X									$0	0%	$0
[redacted]5724	1832474197	E	2025-10-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30									X									$1,536,894	4.35%	$66,900
9492965724	1832474197	E	2025-10-06	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30									X									$1,536,894	4%	$61,500
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	30									X									$1,603,541	4%	$64,200
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30									X									$1,603,541	16%	$256,600
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-08	30									X									$1,603,541		$0
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-08	30									X									$1,603,541		$0
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-08	30									X									$0	0%	$0
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-08	30									X									$0	0%	$0
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30									X									$1,603,541	4.35%	$69,800
9491477879	1752046305	E	2025-09-04	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30									X									$1,603,541	4%	$64,200
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-08	30									X									$1,538,998	4%	$61,600
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30									X									$1,538,998	16%	$246,300
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-07	30									X									$1,538,998		$0
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-07	30									X									$1,538,998		$0
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-07	30									X									$0	0%	$0
[redacted]9728	1680710495	E	2025-08-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACION VOLUNTARIA AFILADO	2025-07	30									X									$0	0%	$0
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30									X									$1,538,998	4.35%	$67,000
9490049728	1680710495	E	2025-08-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30									X									$1,538,998	4%	$61,600
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-07	30									X									$1,542,950	4%	$61,800
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30									X									$1,542,950	16%	$246,900

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																		IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-06	30									X										$1,542,950		$0
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-06	30									X										$1,542,950		$0
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-06	30									X										$0	0%	$0
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-06	30									X										$0	0%	$0
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30									X										$1,542,950	4.35%	$67,200
9488306393	1600961604	E	2025-07-03	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30									X										$1,542,950	4%	$61,800
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30									X										$1,554,864	4%	$62,200
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	30									X										$1,554,864	16%	$248,800
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-05	30									X										$1,554,864		$0
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-05	30									X										$1,554,864		$0
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-05	30									X										$0	0%	$0
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-05	30									X										$0	0%	$0
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30									X										$1,554,864	4.35%	$67,700
9487215721	1533298305	E	2025-06-05	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30									X										$1,554,864	4%	$62,200
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30									X										$1,574,205	4%	$63,000
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30									X										$1,574,205	16%	$251,900
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-04	30									X										$1,574,205		$0
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-04	30									X										$1,574,205		$0
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-04	30									X										$0	0%	$0
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-04	30									X										$0	0%	$0
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30									X										$1,574,205	4.35%	$68,500
9485766538	1464062495	E	2025-05-07	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30									X										$1,574,205	4%	$63,000

aportes en línea

Certificado de Aportes

Este certificado se expide el día 2025-12-02 a las 09:15.

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1
Vigilado SuperTransporte

Seguridad social Monitora Mes de septiembre
(REEMPLAZO MAYERLY SALINAS-RUTA 4)
Yadivis Martínez Velasco

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME identificado(a) con NI 892099421 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para YADIVIS MARTINEZ VELASCO identificado(a) con CC 1116868719

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																		IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9492298422	1832458228	E	2025-10-06	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	19		X																	$901,550	4%	$36,100
9492298422	1832458228	E	2025-10-06	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	1													L						$47,450	4%	$1,900
9492298422	1832458228	E	2025-10-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	19		X																	$901,550	16%	$144,300
9492298422	1832458228	E	2025-10-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	1													L						$47,450	16%	$7,600
9492298422	1832458228	E	2025-10-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-09	19		X																	$901,550		$0
9492298422	1832458228	E	2025-10-06	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-09	1													L						$47,450		$0
9492298422	1832458228	E	2025-10-06	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-09	19		X																	$901,550		$0
9492298422	1832458228	E	2025-10-06	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-09	1													L						$47,450		$0
9492298422	1832458228	E	2025-10-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-09	19		X																	$0	0%	$0
9492298422	1832458228	E	2025-10-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-09	1													L						$0	0%	$0
9492298422	1832458228	E	2025-10-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-09	19		X																	$0	0%	$0
9492298422	1832458228	E	2025-10-06	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-09	1													L						$0	0%	$0
9492298422	1832458228	E	2025-10-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	19		X																	$901,550	4.35%	$39,300
9492298422	1832458228	E	2025-10-06	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	1													L						$47,450	0%	$0
9492298422	1832458228	E	2025-10-06	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	19		X																X	$1,057,740	4%	$42,400
9492298422	1832458228	E	2025-10-06	CCF	CCF67	COMFIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-09	1													L						$47,450	4%	$1,900

Este certificado se expide el día 2025-12-03 a las 11:40.

PLANILLA PAGADA

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1
Vigilado SuperTransporte

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Yo, **LEDYS CORONADO VARELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 68.304.926 de Tame-Arauca, en calidad de Revisora Fiscal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME – COOTRANSTAME con Nit. 892.099.421-1, bajo la gravedad del juramento manifiesto que se ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y con los aportes parafiscales correspondiente a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo , por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud-EPS-, los fondos de pensiones - AFP, las Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, las Cajas de Compensación Familiar - CCF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el servicio Nacional de Aprendizaje –SENA.

Firma

Identificación No. 68.304.926

En Calidad de: Revisora Fiscal

Ciudad y Fecha: Tame, 3 de diciembre de 2025

1085

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A0EC45F3BA85796Z

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LEDYS CORONADO VARELA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 68304926 de TAME (ARAUCA) Y Tarjeta Profesional No 173691-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 68.304.926
CORONADO VARELA
APELLIDOS
LEDYS
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 11-OCT-1979
TAME
(ARAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO
04-NOV-1997 TAME
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO



A-4000500-00164535-F-0068304926-20091729 0013984864A 1 30301117

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

173691-T



LEDYS
CORONADO VARELA
C.C. 68304926
RESOLUCION INSCRIPCION 437 FECHA 13/12/2012
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON

PRESIDENTE
DANIEL SARMIENTO PAVAS 185078

FIRMA DEL TITULAR

101621

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1
Vigilado SuperTransporte





Foto 6 y 7: Intervención de subgerente y personal de apoyo de nuestra Cooperativa en la Socialización del contrato de prestación de servicios No. 183-2025





Foto 8 y 9: Supervisión de los estudiantes por parte de las monitoras de Ruta.

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1
Vigilado SuperTransporte





Foto 10 y 11: Supervisión de los estudiantes por parte de las monitoras de Ruta.





Foto 12 y 13: Orientación y acompañamiento al momento de ascender a los vehículos.

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1
Vigilado SuperTransporte

Anexo No. 13
Certificación cancelan de cuenta Bancaria (Manejo del anticipo).

DAVIVIENDA

1-56517458398

BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICA

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME, identificada con Nit 8920994211, genero los siguientes rendimientos financieros en la cuenta de ahorros terminada en *0202, en el periodo comprendido entre junio y octubre de 2025, con el Banco Davivienda:

Rendimiento Financiero Cuenta N°0202	
Fecha	Valor Total
Junio	$2,849.23
Julio	$10,439.92
Agosto	$7,163.92
Septiembre	$3,921.84
Octubre	$2,550.52

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá a los 07 días del mes de Noviembre de 2025.

Atentamente

Banco Davivienda S.A.
CGOMSIE

El Defensor del Consumidor Financiero designado por Davivienda es el **Dr. José Guillermo Peña González**, y el **Dr. Camilo Andrés Gaviria Velásquez.** Es su suplente. Su información y funciones pueden ser consultadas en *www.davivienda.com*

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1
Vigilado SuperTransporte

Anexo No. 14
Soporte de pago rendimientos financieros.

Comprobante de Transacción
Fecha: 11/11/2025 11:04:38

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción :
Empresa: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORESDE TAME
Usuario: **RUBY ESPERANZA TARAZONA FERNANDEZ**
Origen de los fondos :
Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: **********9854

Destino de los fondos :
Transacción: Pago a Proveedores
Monto: $ 26.925,00
Descripción: Pago a Proveedores

Fecha: 11/11/2025
Hora: 11:04:14

Número de documento: 69736323

Banco	Tipo Destino	Número Destino	ID Destinatario	Nombre Destinatario	Valor	Estado	Motivo
BANCO AGRARIO	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********7555	8001028013	ALCALDIA DE TAME	$ 26.925,00	Enviado a Otro Banco	

1096

Comprobante de la transacción

DAVIVIENDA

Transferencia pendiente respuesta de otros bancos

Número de Aprobación: 67675061

Fecha y Hora de la transacción: 27 de Noviembre, 2025 - 11:15.AM

Valor

$ 100.00

Origen

Cooperativa De Transportadoresde Tame

Nit: 892099421-1

Banco Davivienda

Cuenta Corriente | 560506469999854

Destino

Alcaldia Municipal De Tame

Nit: 800102801-3

Banco Agrario

Cuentas Otros Bancos | 473703017555

Tenga presente que las transacciones realizadas a otros bancos se abonarán en la cuenta destino conforme a los ciclos y horarios de procesamiento establecidos.

Banco Davivienda S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA

TRD-600

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 183 de 2025

En mi calidad de Supervisor del contrato de la referencia, me permito presentar el siguiente informe que describe las actividades técnicas, administrativas y financieras desarrolladas por el contratista: COOTRANSTAME NIT. 892.099.421-1, durante el plazo de ejecución, bajo la ejecución del contrato de Prestación de servicios No. 183 de 2025, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA"**.

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO	Contrato de Prestación de servicios No. 183 de 2025
CONTRATISTA	Municipio de Tame
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME-COOTRANSTAME Nit. No. 892.099.421-1 R/L GERARDO FORERO RAMIREZ C.C. No. 5.821.793 de Ibagué
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA.
SUPERVISOR MUNICIPAL	WILBERT RINCON TEATIN- Secretario de EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA
VALOR	CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($419.982.290)
PLAZO	NOVENTA Y UN (91) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR ACTIVIDADES SEGÚN RESOLUCIÓN No 3628 DE 2024
CDP	CDP20250226009 DEL 26/02/2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP20250422002 DEL 23/04/2025
POLIZA	No. COQ-100005598 y COQ-10001430
FECHA DE LEGALIZACIÓN	23 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE INICIO	23 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	17 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE RECIBO FINAL	17 DE OCTUBRE DE 2025

2. RELACION AMPAROS MINIMOS DE LA POLIZA

La garantía única constituida por el Contratista a favor del Municipio de Tame que amparan los riesgos exigidos en la Clausula DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS del contrato, fueron aprobadas por la Oficina Jurídica, quedando sus montos y vigencias de la siguiente manera:

a) Póliza de legalización N° COQ-100005598 y COQ-10001430, expedida el 23 de abril de 2025.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	RIESGO	PÓLIZA No.	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			INICIA	TERMINA	
Seguros mundial	Cumplimiento del Contrato	N° COQ-100005598 y COQ-10001430	23/04/2025	28/05/2026	$83.996.458
	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo		23/04/2025	28/05/2026	$209.991.145
	Prestaciones Sociales		23/04/2025	28/11/2028	$41.998.229
	Calidad del Servicio		23/04/2025	28/05/2026	$41.998.229
Seguros Mundial	Responsabilidad civil extracontractual	COQ-100001430	23/04/2025	28/11/2025	$284.700.000

3. RESUMEN DE ACTIVIDADES E ITEMS

El contrato de Prestación de Servicios No. 183 de 2025, consistió en la suma de **$419.982.290 CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE** y la cual tiene las siguientes características:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA

TRD-600

No. Ruta	Rutas Transporte Escolar	Destino	No. De Beneficiarios	Total de Rutas	Distancia (Kms) ida y vuelta	Tipo de Ruta	Costo monitor	Valor del vehículo	Valor Unitario de la Ruta	Totales
1	Ruta No. 1 Desde finca rincón de la esperanza	Instituciones educativas y viceversa	25	91	92	Difícil acceso	$ 147.318	$ 595.100	$ 742.418	$ 67.560.038
2	Ruta No. 2 Desde el sector 4- Barrio brisas de satena	Instituciones educativas y viceversa	25	91	25	Pavimentada	$ 147.318	$ 595.100	$ 742.418	$ 67.560.038
3	Ruta No. 3 Desde el sector 4- Barrio brisas de satena	Instituciones educativas y viceversa	40	91	25	Pavimentada	$ 147.318	$ 896.400	$ 1.043.718	$ 94.978.338
4	Ruta No. 4 Desde el sector 4- Barrio brisas de satena	Instituciones educativas y viceversa	40	91	25	Pavimentada	$ 147.318	$ 896.400	$ 1.043.718	$ 94.978.338
5	Ruta No. 5 Desde el sector 1- Barrio Juvenil araucano, La unión, santa fe y villadela- A las instituciones educativas	Instituciones educativas y viceversa	40	91	12	Pavimentada	$ 147.318	$ 895.600	$ 1.042.918	$ 94.905.538
TOTAL										$ 419.982.290

Nota 1: Para la prestación del servicio de transporte escolar se debe obrar de conformidad con las obligaciones y especificaciones contenidas en el estudio previo y demás documentos que hacen parte del proceso precontractual.

4. RESUMEN DE ACTIVIDADES E ITEMS

4.1. Rutas escolares que comprenden la operación.

Ruta No. 1
DESDE - FINCA RINCÓN DE LA ESPERANZA - A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y VICEVERSA.
Estudiantes beneficiarios: 25
Tipo de vehículo: Buseta

Ruta No. 2
DESDE EL SECTOR 4 - BARRIO BRISAS DE SATENA - A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y VICEVERSA.
Estudiantes beneficiarios: 25
Tipo de vehículo: Buseta

Ruta No. 3
DESDE EL SECTOR 4 BARRIO BRISAS DE SATENA - A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y VICEVERSA.
Estudiantes beneficiarios: 40
Tipo de Vehículo: Buseta

Ruta No. 4
DESDE EL SECTOR 4 BARRIO BRISAS DE SATENA - A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y VICEVERSA.
Estudiantes beneficiarios: 40
Tipo de vehículo: Bus

Ruta No. 5
DESDE EL SECTOR 1 - BARRIO JUVENIL ARAUCANO, LAUNION, SANTAFE Y VILLADELA -A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y VICEVERSA.
Estudiantes beneficiarios: 40
Tipo de vehículo: Bus

Para la prestación del servicio de transporte escolar dentro del Municipio de Tame se cumplió con las obligaciones y especificaciones contenidas de acuerdo a lo referenciado en el estudio previo y demás documentos que hacen parte del proceso precontractual.

En reunión con el Representante legal de la Cooperativa de Transportadores de Tame Gerardo Forero Ramírez se firmó el acta de inicio el día 23 de abril 2025, lo que antecede al inicio el día 29 de abril 2025 a la prestación del servicio con los vehículos y monitoras para las 5 rutas establecidas y se soporte a través de los ítems expuestos a continuación.

4.2. Prestar el servicio de transporte escolar durante noventa y u (91) días calendario escolar acorde a la Resolución N. 3628 de 2024, emanada por la Secretaria de Educación Departamental, en cinco (05) rutas escolares a estudiantes de las instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Tame, para lo cual se deberá prestar el servicio de transporte escolar adecuados que cumplan con la normatividad que exige el Ministerio de Transporte, que garanticen el servicio a ciento setenta (170) estudiantes.

Se prestó el servicio de transporte escolar durante noventa y un (91) días del calendario escolar, iniciando en el mes de abril de 2025 y finalizando en el mes de octubre de 2025, de acuerdo con las actividades establecidas en la Resolución N.° 3628 de 2024, emanada de la Secretaría de Educación Departamental.

El servicio se realizó mediante cinco (05) rutas escolares, transportando a ciento setenta (170) estudiantes provenientes de los barrios Finca Rincón de la Esperanza y del Sector 4, que comprende los barrios Brisas de Satena, Alicante, Villa Caro, Triunfo, Alivey, Buenos Aires, Cristales, Guacamayas, La Victoria, Renacer Llanero,

Marquelandia, Villa del Prado, Manhattan y Milagro de Dios, así como del Sector 1, que incluye los barrios Juvenil Araucano, Villa Dela, La Unión y San Antonio, hacia las instituciones educativas oficiales y sus sedes urbanas del municipio de Tame.

Para la prestación del servicio se utilizaron vehículos en óptimas condiciones, que cumplen con la normatividad vigente exigida por el Ministerio de Transporte, garantizando la seguridad y continuidad del servicio de transporte escolar.

4.3.

No. Ruta	Rutas Transporte Escolar	No. De Beneficiarios	Destino Instituciones Educativas	Paradas
1	Ruta No. 1 Desde finca rincón de la esperanza.	25	I.E. FLORIAN FARIAS, incluye sedes. I.E. LICEO TAME, incluye sedes. I.E. SAN LUIS, incluye sedes. I.E. INOCENCIO CHINCA, incluye sedes. I.E. INSTITUTO ORIENTAL FEMENINO. I.E. ANTONIO RICAUTE sede LA ESPERANZA (HOGAR JUVENIL CAMPESINO)	SERAN DESIGNADAS POR LOS RESPECTIVOS PRESIDENTES DE JUNTAS DE ACCIN COMUNAL DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE LAS RUTAS ESCOLARES
2	Ruta No. 2 Desde el sector 4-Barrio brisas de satena.	25		
3	Ruta No. 3 Desde el sector 4-Barrio brisas de satena.	40		
4	Ruta No. 4 Desde el sector 4-Barrio brisas de satena	40		
5	Ruta No. 5 Desde el sector 1-Barrio Juvenil araucano, La unión, santa fe y villadela-A las instituciones educativas	40		

El día veintiocho (28) de abril de 2025 se realizó la socialización del Proyecto de Transporte Escolar Municipal, de conformidad con la ficha técnica de las rutas establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios N° 183 de 2025.

Durante esta socialización, el contratista informó las placas de los vehículos asignados a cada una de las rutas; asimismo, se concertaron con los presidentes de las Juntas de Acción Comunal de la zona de influencia y con los padres de familia los puntos de inicio, las paradas y los horarios de los recorridos, correspondientes al recorrido 1 (jornada de la mañana) y recorrido 2 (jornada del mediodía), con el fin

de garantizar la adecuada prestación del servicio y dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

Como evidencia de lo anterior, reposan la planilla de asistencia y el acta de reunión, las cuales fueron anexadas al inicio del expediente del Contrato de Prestación de Servicios N° 183 de 2025, que reposa en el área jurídica de la Alcaldía Municipal.

4.4. Cada vehículo debera contar con un conductor idoneo (licencia de conducciòn vigente según la clase de vehiculo), e igualmente un conductor de ruta (adulto acompañante), con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestaciòn de servicio de transporte.

Los requisitos técnicos exigidos (vehículos, conductores y monitores) fueron presentados en la propuesta por el contratista y, de acuerdo con el Informe de Evaluación Técnica de Propuestas de fecha ocho (08) de abril de 2025, esta CUMPLE con los requerimientos técnicos establecidos en la Convocatoria Pública N° SA-SI-TA-001-2025.

Dicha convocatoria tuvo como objeto la "Prestación del servicio de transporte escolar para niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las diferentes instituciones educativas urbanas del municipio de Tame – Arauca".

No obstante, a continuación, se relaciona el listado de vehículos, conductores y monitoras presentado por el contratista para la ejecución del contrato.:

a. Vehículos:
   - SYT780
   - TLY734
   - SMJ553
   - SMK664
   - SZT931
   - WGO970

b. Conductores:

- Carlos Alberto Ramírez Sánchez
- Carlos Humberto Benavides Sarmiento
- Edgar Alcides Rojas Castro
- José Omar Quiñonez Lizcano
- Luber Vargas Vera
- Roberto Antonio Ramírez Sánchez

c. Monitoras:

- Anselma González Quirife
- Angie Lisbeth Gutiérrez Viazus
- Mayerly Viviana Salinas Pinto
- Fidelina Pulgarín González
- Zoraida Barrera Márquez

4.5. Ejecutar el contrato que se pretende suscribir de conformidad con el programa y horario que se fije por cada institución educativa del municipio de Tame. Es de anotar que tanto el programa como el horario referido en este punto deben ser verificados y coordinados por la supervisión.

Durante la socialización del proyecto, el contratista coordinó con los padres de familia, líderes comunales y representantes de las instituciones educativas los horarios de salida, los puntos de partida y las paradas correspondientes al primer recorrido (jornada de la mañana) y al segundo recorrido (jornada del mediodía), para cada una de las instituciones educativas y sus sedes del área urbana del municipio de Tame.

Como constancia de lo anterior, obra el acta de la reunión de socialización, la cual hace parte integral del expediente que reposa en la Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal de Tame.

4.6. Cumplir con los términos y plazos el objeto contractual.

Se dio cumplimiento a los términos y plazos planteados para la ejecución del contrato No. 183 de 2025 y como constancia de ello se anexan las certificaciones emitidas por las instituciones educacativas donde se puede evidenciar la ejecución de cada una de las rutas. ***(Anexo N. 1 del informe final del contratista).***

4.7. Prestar el servicio de transporte escolar en vehículos en optimas condiciones tecnomecanicas, teniendo en cuenta que se van a atender niños, niñas, jovenes y adolescentes.

En cumplimiento de lo anterior, el contratista adjuntó dentro de la propuesta inicial la papelería reglamentaria correspondiente a los vehículos que conforman el parque automotor de la Cooperativa.

Igualmente, en el Anexo N.° 2 del informe final del contratista se encuentra la documentación de los vehículos adicionados para la prestación del servicio de

transporte escolar, los cuales se encuentran relacionados de la misma forma en el Plan de Contingencia radicado ante la Secretaría de Educación y Tecnología el día veintitrés (23) de abril de 2025.

4.8. Los vehículos deben ser sometidos a un alistamiento diario donde se realizará el chequeo de fugas, batería, llantas, equipo de carretera y botiquín con el fin de brindar seguridad a los estudiantes.

Los vehículos utilizados para la prestación del servicio fueron verificados diariamente por el Jefe de Rodamiento de la Cooperativa contratista, con el fin de garantizar su buen estado mecánico y correcto funcionamiento, asegurando así la calidad y seguridad del servicio.

Cada vehículo fue sometido a una inspección diaria, la cual incluyó la revisión del estado de las llantas, posibles fugas, funcionamiento del equipo de carretera, botiquín, tapabocas y demás elementos requeridos por la normatividad vigente. Esta inspección preoperacional es de cumplimiento obligatorio para los conductores y cuenta con el seguimiento permanente del jefe operativo de la Cooperativa.

En el ***(Anexo N° 3 del informe final del contratista)*** se adjuntan las certificaciones mensuales emitidas por el personal de apoyo (Jefe de Rodamiento), en las cuales se relacionan los días de operación y los vehículos inspeccionados.

4.9. En las rutas donde se beneficie la población con discapacidad (Movilidad reducida), los vehículos deberán contar con las adaptaciones requeridas para el acceso al servicio por parte de esta población, de tal manera que el traslado se efectué de manera cómoda, segura y accesible.

Durante la ejecución del contrato no se transportó personal con discapacidad.

4.10. Los vehículos deberán contar con: Sistema de Posicionamiento Global – GPS, Sistema de comunicación bidireccional y cámaras de video, según lo reglamentado en el inciso D, artículo 19 del decreto 431 de 2017. Así mismo la empresa interesada en prestar el servicio de transporte escolar deberá tener vigente la norma de calidad ISO.

Todo el parque automotor de la empresa COOTRANSTAME cuenta con sistema de geolocalización satelital (GPS), comunicación bidireccional y cámaras de video, conforme lo certifica la empresa operadora SATRACK.

Así mismo, la Cooperativa cuenta con los sistemas de gestión de calidad ISO 9001 e ISO 45001, los cuales fueron presentados en la propuesta inicial.

Para su verificación, en el ***(Anexo N° 4 del informe final del contratista)*** reposan los certificados expedidos por la empresa de monitoreo satelital SATRACK, así como las certificaciones de los sistemas de gestión de calidad.

4.11. El contratista deberá presentar un plan de contingencia al inicio del contrato al supervisor designado, en donde se establezca la capacidad de vehículos y personal operario disponible, para suplir las faltas que se susciten, en caso de presentarse alguna anomalía.

La Cooperativa cuenta con un parque automotor suficiente y personal idóneo para reemplazar cualquier vehículo, conductor o monitora en caso de ser necesario; no obstante, durante la ejecución del contrato se realizó la rotación de dos vehículos pertenecientes al parque automotor, y una monitora a causa de una incapacidad (03) días; con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Dichas modificaciones se soportan en el Plan de Contingencia radicado ante la Secretaría de Educación y Tecnología, el cual fue debidamente aprobado por la entidad competente.

4.12. En caso de presentarse alguna situación que amerite el cambio de vehículo utilizado para el transporte de los menores; el vehículo que lo reemplace deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 174 de 2001 y las normas que modifiquen, adicionen, o sustituyan, lo cual deberá informarse al Contratante, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad.

Se realizó el cambio de dos (02) vehículos pertenecientes al parque automotor de la Cooperativa, lo cual se soporta mediante el Plan de Contingencia radicado ante la Secretaría de Educación y Tecnología.

4.13. El contratista deberá acreditar un parque automotor del veinticinco por ciento (25%) adicional, para que, en caso de presentarse fallas en algunos vehículos, el contratista transporte a los estudiantes en forma inmediata a su destino bajo su responsabilidad y a su custodia en un vehículo de iguales o mejores condiciones.

Asimismo, la Cooperativa cuenta con los sistemas de gestión de calidad ISO 9001 e ISO 45001, los cuales fueron presentados en la propuesta inicial.

Para su verificación, en el ***(Anexo N° 4 del informe final del contratista)*** reposan los certificados expedidos por la empresa de monitoreo satelital SATRACK, así como las certificaciones de los sistemas de gestión de calidad.

4.11. El contratista deberá presentar un plan de contingencia al inicio del contrato al supervisor designado, en donde se establezca la capacidad de vehículos y personal operario disponible, para suplir las faltas que se susciten, en caso de presentarse alguna anomalía.

La Cooperativa cuenta con un parque automotor suficiente y con conductores idóneos para reemplazar cualquier vehículo o conductor en caso de ser necesario; no obstante, durante la ejecución del contrato se realizó la rotación de algunos vehículos pertenecientes al parque automotor, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Dichas modificaciones se soportan en el Plan de Contingencia radicado ante la Secretaría de Educación y Tecnología, el cual fue debidamente aprobado por la entidad competente.

4.12. En caso de presentarse alguna situación que amerite el cambio de vehículo utilizado para el transporte de los menores; el vehículo que lo reemplace deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 174 de 2001 y las normas que modifiquen, adicionen, o sustituyan, lo cual deberá informarse al Contratante, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad.

Se realizó el cambio de dos (02) vehículos pertenecientes al parque automotor de la Cooperativa, lo cual se soporta mediante el Plan de Contingencia radicado ante la Secretaría de Educación y Tecnología.

4.13. El contratista deberá acreditar un parque automotor del veinticinco por ciento (25%) adicional, para que, en caso de presentarse fallas en algunos vehículos, el contratista transporte a los estudiantes en forma inmediata a su destino bajo su responsabilidad y a su custodia en un vehículo de iguales o mejores condiciones.

Dentro de la propuesta presentada, el contratista incluyó un veinticinco por ciento (25%) adicional del parque automotor requerido como respaldo operativo, con el fin de garantizar la continuidad del servicio ante cualquier eventualidad.

4.14. El servicio de transporte escolar deberá prestarse en buseta y/o bus cuya antigüedad este acorde a las normativas vigentes del Ministerio de Transporte, en especial el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 431 de 2017, el Decreto 478 de 2021 y todos sus complementarios y modificatorios.

El servicio de transporte escolar se prestó con vehículos cuya antigüedad no supera los veinte (20) años, los cuales reunieron las condiciones técnicas necesarias para garantizar un servicio de calidad y cumplieron con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, conforme se evidencia en la documentación adjunta de cada uno de los vehículos.

4.15. Recibir, aceptar y poner en práctica las recomendaciones que el supervisor imparta respecto al funcionamiento y prestación del servicio pactado con el contrato en términos de las normas vigentes.

Durante la ejecución del contrato no se registraron observaciones, evidenciando el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

4.16. Atender oportunamente las inquietudes específicas que sobre el objeto del contrato solicite el supervisor.

Durante la ejecución del contrato no se registraron inquietudes ni observaciones, lo que evidencia el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

4.17. Llevar un registro diario, oportuno y actualizado de los estudiantes beneficiario del servicio, indicando por Ruta Escolar: Sede, documento de identidad, nombres y apellidos, grado, grupo, condición de vulnerabilidad (indígenas, desplazados, víctimas de violencia, afrocolombianos); y estudiantes que se encuentran con necesidades educativas especiales(discapacidad).

El contratista llevó un registro diario de los estudiantes beneficiarios del servicio y, como constancia de ello, se anexan las planillas correspondientes en el ***(Anexo N° 5 del informe final del contratista)*** – Planillas de control y asistencia de los beneficiarios del Servicio de Transporte Escolar Municipal 2025.

4.18. Entregar en formato digital e impreso, durante la ejecución del contrato, por ruta escolar donde se especifique la sede, documento de identidad, nombres y apellidos, grado, grupo, sexo, condición de vulnerabilidad (indígenas, desplazados, víctimas de violencia, afrocolombianos); y estudiantes que se encuentran con necesidades educativas especiales(discapacidad).

El contratista entregó un archivo digital que contiene toda la información del registro diario de los beneficiarios, en el cual se evidencian datos como ruta, recorrido, sede educativa, documento de identidad, nombres, grado, grupo, sexo, entre otros. Este registro se realizó al inicio del contrato y al finalizar la prestación del servicio.

Lo anterior se soporta en el ***(Anexo N° 6 del informe final del contratista)*** – Formato/Planilla Enfoque Diferencial (CD) y oficio de entrega.

4.19. Realizar encuesta a los estudiantes beneficiarios y representantes como recortes, padres de familia, veedores sobre la prestación del servicio de transporte escolar a una muestra de mínimo 5% del total de beneficiarios. La metodología de la aplicación de la encuesta será suministrada por la secretaria de Educación Municipal.

El día treinta (30) de abril de 2025, la Secretaría de Educación y Tecnología suministró el formato mediante el cual se realizó una encuesta a estudiantes, padres de familia, beneficiarios y docentes sobre la prestación del servicio de transporte escolar.

Las inquietudes y sugerencias recibidas fueron analizadas y tenidas en cuenta durante la ejecución del contrato, con el fin de mejorar la calidad del servicio.

Lo anterior se soporta en los ***(Anexos N° 7 y 8 del informe final del contratista).***

4.20. Cuando se presenten casos fortuitos ajenos a la planeación del contratista, este reportara en forma de inmediata a la interventoría o supervisión para emitir la respectiva autorización con el fin de garantizar la atención oportuna a los escolares.

Durante la ejecución del contrato no se registraron accidentes ni casos fortuitos que requirieran la intervención de algún ente de supervisión o autoridad competente.

4.21. Manejar los recursos del contrato en una cuenta bancaria única y exclusiva para tal fin.

Los recursos entregados en calidad de anticipo fueron depositados en una cuenta del Banco Davivienda y, posteriormente, el contratista realizó los pagos correspondientes a los propietarios de vehículos y monitores de ruta. Asimismo, una parte de estos recursos fue destinada a cubrir los gastos administrativos derivados de la ejecución del contrato.

Lo anterior se soporta en el ***(Anexo N° 9 del informe final del contratista)*** – Soportes del buen manejo y correcta inversión del anticipo (apertura de cuenta bancaria).

4.22. Presentar informe al funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, y cada vez que este lo requiera bien sea para información general o cuando los entes de control lo requieran.

Una vez ejecutado el contrato, el contratista presentó el informe final de desarrollo de actividades, el cual fue aprobado y hace parte integral del expediente para el trámite de cobro y liquidación contractual ante la Alcaldía Municipal.

4.23. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de interventoría externa y/o supervisor con un plazo máximo de cinco días.

La prestación del servicio se ejecutó conforme a las condiciones iniciales pactadas y, durante las visitas de seguimiento realizadas, no se registraron observaciones.

4.24. El personal subcontratado por el contratista para ejecutar el contrato principal no tendrá ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio de Tame, ni causará erogación alguna.

Todo el personal necesario para la ejecución del Contrato N° 183 de 2025 es contratado directamente por la empresa COOTRANSTAME, sin que ello genere vínculo laboral o responsabilidad alguna para la Alcaldía Municipal de Tame.

Lo anterior se soporta en el ***(Anexo N° 10 del informe final del contratista)*** – Copia de los contratos de prestación de servicios de las monitoras.

4.25. Mantener permanentemente informado al contratante sobre los cambios y la manera como se prestará el servicio atendiendo a los requerimientos que este haga.

TRD-600

Para dar inicio a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 183 de 2025, se realizaron cambios en dos (02) vehículos, los cuales fueron socializados y verificados oportunamente mediante el Plan de Contingencia presentado ante la Secretaría de Educación y Tecnología el día veintitrés (23) de abril de 2025.

4.26. Realizar los pagos y presentar las constancias o soportes de los aportes a Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) del recurso humano vinculado a las Obligaciones Parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar), si a ello hubiera lugar, de conformidad con estipulado en la ley 789 de 2002 y ley 1429 de 2010.

Todo el personal necesario para la ejecución del Contrato N° 183 de 2025 fue debidamente afiliado a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, así como a las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 1429 de 2010.

Lo anterior se soporta en el ***(Anexo N° 11 del informe final del contratista)*** – Comprobantes de pago a las entidades prestadoras de salud, pensión y riesgos laborales de monitoras y conductores.

4.27. Presentar informe de ejecución del contrato acompañado de las evidencias de los pagos al personal contratado.

A través del ***(Anexo No. 9 del informe final del contratista)*** Soportes del Buen manejo y correcta inversión del anticipo; se evidencian los pagos realizados al personal, respaldados con sus respectivos soportes.

4.28. Los conductores deberán portar todos los documentos correspondientes al vehículo que se le asigne, al igual que sus documentos personales y la planilla de la empresa.

Es requisito para el personal de la empresa COOTRANSTAME portar la documentación necesaria y vigente para el desempeño de sus funciones. Para garantizarlo, la Cooperativa realiza controles de inspección ocasionales con apoyo del jefe de rodamiento tal y como se evidencia en ***(Anexo N. 3)*** donde se adjuntan las certificaciones emitidas por el personal de apoyo (jefe de rodamiento).

4.29. Garantizar la integridad y seguridad del personal de alumnos, de sus bienes y pertenencias, asumiendo la responsabilidad en los casos a que haya lugar aun en los casos de culpa leve.

Durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N.° 183 de 2025 no se presentaron inconvenientes relacionados con los bienes, ni con la seguridad del personal o de los estudiantes.

Lo anterior obedece a que la Cooperativa cuenta con personal idóneo y capacitado, el cual recibe formación continua en los aspectos relacionados con la correcta prestación del servicio, conforme se evidencia en las hojas de vida y soportes documentales de cada trabajador.

4.30. El contratista cordinará con la Secretaría de Educación en cabeza del supervisor, las visitas periodicas de por lo menos una vez al mes, con el fin de realizar el seguimiento y contro.

El supervisor realizó visitas periódicas para verificar el cumplimiento del objeto y de cada uno de los requisitos establecidos en el contrato, esto se evidencia a traves del (***Anexo No. 1 Evidencia fotográfica***) del presente informe.

5. INFORMACION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

a) Información presupuestal

DETALLE	VIGENCIA	NUMERO	FECHA	RUBRO	VALOR
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2025	CDP 20250226 009	26/02/2025	2.3.2.02.02.009.04.05	$420.000.000
REGISTRO PRESUPUESTAL	2025	RP 20250422 002	23/04/2025	2.3.2.02.02.009.04.05	$419.982.290

b) Información financiera

DESCRIPCIÓN	CONTRACTUAL	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	ACTAS COBRADAS	GIROS
Valor Ejecutado del Contrato	$419.982.290			
Valor del Anticipo				$207.719.550
Valor del Acta de Recibo Final			$419.982.290	
Amortización Anticipo Acta de Recibo Final		$207.719.550		

DESCRIPCIÓN	CONTRACTUAL	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	ACTAS COBRADAS	GIROS
Valor Neto a Pagar Acta de Recibo Final				$212.262.740
Saldo a favor Municipio de Tame			$0.0	
TOTALES	**$419.982.290**	**$207.719.550**	**$419.982.290**	**$419.982.290**

6. CERTIFICACION APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Se verifico el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Parafiscales), de conformidad con previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, leyes 797 de 2003, 1150 de 2007 y las demás normas que lo reglamentan o complementan para lo cual se adjunta los soportes a través del Anexo N 10 del informe de actividades del contratista.

7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 183 de 2025 del 23 de abril de 2025, certifica que la empresa COOTRANSTAME Nit 892.099.421-1 cumplió la satisfacción con el objeto y las obligaciones estipuladas en los estudios previos, sin presentarse inconvenientes.

WILBERT RINCON TEATIN
SECRETARIO DE EDUCACION Y TECNOLOGIA SUPERVISOR

Anexo 1:

Evidencia Fotográfica





Foto 1 y 2:

Acompañamiento socialización del contrato de prestación de servicios N°183-2025







Foto 3, 4 y 5:

Acompañamiento e inspección en algunas rutas escolares

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA

TRD-600

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DESIGNADO

En cumplimiento con las tareas de vigilancia de la ejecución contractual e informar al alcalde del Municipio de Tame, respecto del desarrollo del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y en desarrollo de las obligaciones legales contenidas en los artículos 83, 84 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y de Supervisión e Interventoría del Municipio.

Por medio del presente escrito certifico en mi calidad de SUPERVISOR del contrato de Prestación de Servicios No. 183 de 2025, que el contratista, COOTRANSTAME NIT No. 892.099.421-1, en el periodo comprendido del DESDE EL 23 DE ABRIL DE 2025 HASTA 17 DE OCTUBRE DE 2025, cumplió a satisfacción con las actividades del contrato cuyo objeto es la: "**PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME -ARAUCA**". Y todas las demás obligaciones pactadas de acuerdo con el seguimiento al contrato tal como se soporta con los respectivos informes del contratista y supervisión.

Esta certificación forma parte integral del **Acta de Recibo Final** de contrato de Prestación de Servicios No. 183 de 2025 presentada a la Alcaldía de Tame – Arauca, para su correspondiente pago según lo pactado contractualmente.

Se expide en Tame – Arauca a los tres (03) días del mes de Diciembre del año 2025, con destino a la carpeta contractual

WILBERT RINCON TEATIN
SECRETARIO DE EDUCACION Y TECNOLOGIA SUPERVISOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA

TRD-600

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL SUSCRITO SUPERVISOR(A) DEL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA
PAGO DE APORTES OBLIGATORIOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
(ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007)
(DECRETOO 1243 DE 2002)
(LEY 797 DE 2003)

HACE CONSTAR:

Por medio del presente escrito certifico en mi calidad de SUPERVISOR del contrato de Prestación de Servicios No. 183 de 2025, que el contratista COOTRANSTAME Nit 892.099.421-1, realizo el pago conforme a los documentos soportes del pago de Aportes Obligatorios al sistema de Seguridad Social (SALUD, PENSION Y RIESGO PROFESIONALES) correspondiente a los ingresos provenientes del contrato de prestación de servicios suscrito con la Alcaldía del Municipio de Tame – Arauca, materia del presente pago.

Cuyo objeto es: ¨**PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME -ARAUCA**¨.

La certificación la realizo previa verificación del pago por los medios electrónicos de las planillas del pago a la seguridad social, La Planilla Integrada De Liquidación De Aportes Al Pago A La Seguridad Social y certificación emitida por la revisora fiscal de la empresa COOTRANSTAME Nit 892.099.421-1 expedida el día 31 de octubre de 2025, con pago a EPS SANITAS, AFP PORVENIR Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS. Correspondiente a los meses desde abril 2025 a octubre 2025:

MONITORAS	
MES	**No. PLANILLA**
Pago seguridad social Abril	9485781041
Pago seguridad social Mayo	9486301617
Pago seguridad social Junio	9487947604
Pago seguridad social Julio	9490069639
Pago seguridad social Agosto	9491498106
Pago seguridad social Septiembre	9492979225
Pago seguridad social Octubre	9493310366
TOTAL	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA

TRD-600

CONDUCTORES	
CARLOS ALBERTO RAMIREZ SANCHEZ	
Pago seguridad social Abril	1464062495
Pago seguridad social Mayo	1533298305
Pago seguridad social Junio	1600961604
Pago seguridad social Julio	1680710495
Pago seguridad social Agosto	1752046305
Pago seguridad social Septiembre	1832474197
Pago seguridad social Octubre	1911094313
CARLOS HUMBERTO BENAVIDES SARMIENTO	
Pago seguridad social Abril	1464062495
Pago seguridad social Mayo	1533298305
Pago seguridad social Junio	1600961604
Pago seguridad social Julio	1680710495
Pago seguridad social Agosto	1752046305
Pago seguridad social Septiembre	1832474197
Pago seguridad social Octubre	1911094313
EDGAR ALCIBIADES ROJAS	
Pago seguridad social Abril	1464062495
Pago seguridad social Mayo	1533298305
Pago seguridad social Junio	1600961605
Pago seguridad social Julio	1680710495
Pago seguridad social Agosto	1752046305
Pago seguridad social Septiembre	1832474197
Pago seguridad social Octubre	1911094313

CONDUCTORES	
JOSE OMAR QUIÑONEZ LIZCANO	
Pago seguridad social Abril	1464062495
Pago seguridad social Mayo	1533298305
Pago seguridad social Junio	1600961604
Pago seguridad social Julio	1680710495
Pago seguridad social Agosto	1752046305
Pago seguridad social Septiembre	1832474197
Pago seguridad social Octubre	1911094313
LUBER VARGAS VERA	
Pago seguridad social Abril	1464062495
Pago seguridad social Mayo	1533298305
Pago seguridad social Junio	1533298305
Pago seguridad social Julio	1680710495
Pago seguridad social Agosto	1752046305
Pago seguridad social Septiembre	1832474197
Pago seguridad social Octubre	1911094313
ROBERTO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	
Pago seguridad social Abril	1464062495
Pago seguridad social Mayo	1533298305
Pago seguridad social Junio	1600961604
Pago seguridad social Julio	1680710495
Pago seguridad social Agosto	1752046305
Pago seguridad social Septiembre	1832474197
Pago seguridad social Octubre	1911094313

Se adjuntan veintinueve (29) folios (anexo 11 del informe final del contratista).

Esta certificación forma parte integral del **Acta de Recibo Final** del contrato de Prestación de Servicios No. 183 de 2025, presentada a la Alcaldía de Tame – Arauca, para su correspondiente pago según lo pactado contractualmente.

Se expide en Tame – Arauca, a los tres (03) días del mes de Diciembre del año 2025

WILBERT RINCON TEATIN
SECRETARIO DE EDUCACION Y TECNOLOGIA SUPERVISOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA

TRD-600

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 183 de 2025

CERTIFICA QUE:

COOTRANSTAME Nit 892.099.421-1 representada por GERARDO FORERO RAMIREZ, Identificado con cedula de ciudadanía No. 5.821.793 de Ibagué Tolima, en calidad de contratista de la Alcaldía Municipal de Tame, mediante el contrato de prestación de servicios 183 de 2025 cuyo objeto es "**PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME -ARAUCA**". cumplió con el correcto manejo e inversión de los dineros entregados por concepto del anticipo del contrato en mención.

El valor del anticipo entregado correspondió al cincuenta por ciento (50%), por la suma de doscientos siete millones setecientos diecinueve mil quinientos cincuenta pesos ($207.719.550).

Asimismo, en el ***(Anexo N° 13 del informe final del contratista)*** reposa la certificación de la cancelación de la cuenta bancaria utilizada para el manejo del anticipo. De igual manera, mediante el ***(Anexo N° 14 del informe final del contratista)*** se aporta el soporte de pago por concepto de rendimientos financieros, por un valor de veintisiete mil veinticinco pesos ($27.025).

Para constancia de lo anterior se firma en Tame a los tres (03) días del mes de diciembre del año 2025.

WILBERT RINCON TEATIN
SECRETARIO DE EDUCACION Y TECNOLOGIA SUPERVISOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE EDUCACION Y TECNOLOGIA

ACTA DE RECIBO FINAL

(Balance del contrato)

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO		CRONOLOGIA DEL CONTRATO		ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 183 DE 2025	
CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS No.183 DE 2025	FECHA DE INICIO:	23/04/2025	FECHA ACTA DE RECIBO FINAL	17/10/2025
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA				
VALOR CONTRATO PRINCIPAL:	CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($419.982.290)	FECHA DE TERMINACION INICIAL:	30/11/2025	VALOR PRESENTE ACTA DE RECIBO FINAL	419,982,290
VALOR CONTRATO ADICIONAL:	$0,00				
PLAZO PRINCIPAL:	NOVENTA Y UN (91) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR ACTIVIDADES SEGÚN RESOLUCIÓN No 3628 DE 2024				
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME – COOTRANSTAME NIT 892.099.421-1 R/L GERARDO FORERO RAMIREZ CC. 5.821.793.	FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	17/10/2025	PERIODO 23/04/2025 AL 17/10/2025	
SUPERVISORA MUNICIPAL:	WILBERT RINCON TEATIN				
UNIDAD EJECUTORA:	SEC. DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA				

CONDICIONES CONTRACTUALES											CANTIDADES EJECUTADAS PRESENTE ACTA DE RECIBO FINAL	
No. Ruta	Rutas Transporte Escolar	Destino	No. De Beneficiarios	Total de Rutas	Distancia (Kms) ida y vuelta	Tipo de Ruta	Costo monitor	Valor del vehículo	Valor Unitario de la Ruta	Totales	CANTIDAD (RUTAS)	VALOR TOTAL
1	Ruta No. 1 Desde finca rincón de la esperanza	Instituciones educativas y viceversa	25	91	92	Difícil acceso	$ 147.318	$ 595.100	$ 742.418	$ 67.560.038	91	$ 67.560.038
2	Ruta No. 2 Desde el sector 4-Barrio brisas de satena	Instituciones educativas y viceversa	25	91	25	Pavimentada	$ 147.318	$ 595.100	$ 742.418	$ 67.560.038	91	$ 67.560.038
3	Ruta No. 3 Desde el sector 4-Barrio brisas de satena	Instituciones educativas y viceversa	40	91	25	Pavimentada	$ 147.318	$ 896.400	$ 1.043.718	$ 94.976.338	91	$ 94.976.338
4	Ruta No. 4 Desde el sector 4-Barrio brisas de satena	Instituciones educativas y viceversa	40	91	25	Pavimentada	$ 147.318	$ 896.400	$ 1.043.718	$ 94.976.338	91	$ 94.976.338
5	Ruta No. 5 Desde el sector 1-Barrio Juvenil araucano, La unión, santa fe y villadela-A las instituciones educativas	Instituciones educativas y viceversa	40	91	12	Pavimentada	$ 147.318	$ 895.600	$ 1.042.918	$ 94.905.538	91	$ 94.905.538
VALORES TOTALES DEL CONTRATO			$ 419.982.290								$	419.982.290,00

CUADRO RESUMEN FINANCIERO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 419.982.290,00
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	0,0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 419.982.290,00
VALOR ANTICIPO	$ 207.719.550,00
VALOR PRESENTE ACTA DE RECIBO FINAL	$ 419.982.290,00
VALOR AMORTIZACION DEL ANTICIPO	$ 207.719.550,00
VALOR NETO A PAGAR PRESENTE ACTA DE RECIBO FINAL	$ 212.262.740,00
SALDO POR EJECUTAR	$ -

% DE EJECUCION FISICA CANTIDADES EJECUTADAS ACTAS ANTERIORES	0%
% DE EJECUCION FINANCIERA CANTIDADES EJECUTADAS ACTAS ANTERIORES	50%
% DE EJECUCION FISICA ACTA DE RECIBO FINAL	100%
% DE EJECUCION FINANCIERA ACTA DE RECIBO FINAL	100%
% DE EJECUCION FISICA CANTIDADES TOTALES EJECUTADAS	100%
% DE EJECUCION FINANCIERA CANTIDADES TOTALES EJECUTADAS	100%
VALOR POR EJECUTAR PARA LLEGAR AL 100%	0%

Para constancia de lo anterior, firman la presente Acta de recibo Final, por los que en ella intervinieron a los tres 17 dias del mes de Octubre de 2025.

Firma:

R/L GERARDO FORERO RAMIREZ
CC 5.821.793 de Ibagué
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COOTRANSTAME

Contratista

Firma:

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE TAME
Contratante

Firma:

WILBERT RINCON TEATIN
Secretario de Educación y Tecnología
Supervisor Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA

TRD- 600

ACTA DE LIQUIDACIÓN
Contrato de Prestación de servicios No. 183 de 2025

LUGAR	TAME – ARAUCA
ENTIDAD	MUNICIPIO DE TAME NIT No. 800.102.801 – 3 R/L MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME-COOTRANSTAME NIT No. 892.099.421-1 R/L GERARDO FORERO RAMIREZ
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA
SUPERVISOR	WILBERT RINCON TEATIN Secretario de EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA Supervisor Municipal

Los suscritos a saber, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el Señor (a) MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES, actuando como Alcalde Municipal de Tame, el Señor (a) WILBERT RINCON TEATIN Secretario de EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA, en calidad de Supervisor Municipal y el Señor (a) GERARDO FORERO RAMIREZ R/L COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME-COOTRANSTAME, en calidad de Contratista, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL previo lo siguiente:

I. DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	Contrato de Prestación de servicios No. 183 de 2025
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME-COOTRANSTAME Nit. No. 892.099.421-1 R/L GERARDO FORERO RAMIREZ C.C. No. 5.821.793 de Ibagué
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
VALOR	CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($419.982.290)
FORMA DE PAGO	La administración municipal de Tame pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de Pago debidamente soportada, así: El municipio de Tame pagará el valor de su aporte, previa presentación de la orden debidamente soportada así: a. Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con ls actividades ejecutadas y aceptadas por el supervisor a satisfacción del Municipio; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
contactenos@tame-arauca.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN
Contrato de Prestación de servicios No. 183 de 2025

b. El pago del 20% neto restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del municipio de Tame. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor designado por el Municipio de Tame.

Para el pago de actas parciales y de recibo final, deberá estar soportado así:

a. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
b. Registro fotográfico
c. Formato de enfoque diferencial debidamente diligenciado
d. Planillas de verificación de actividades
e. Acta de recibo final a satisfacción debidamente suscrita, con memorias de actividades como anexo
f. Informe final con todos los soportes de ejecución de las actividades. Acta de recibo final.
g. Acta de liquidación final debidamente suscrita.
h. Certificados del pago de seguridad social, en los que conste que el CONTRTISTA se encuentra a paz y salva por los respectivos aportes de ley.

El desembolso se realizará luego de que el CONTRATISTA presente los respectivos documentos ante la Tesorería Municipal. El CONTRATISTA se obliga a manejar los recursos en la cuenta Bancaria tipo AHORROS a nombre del CONTRATO y que el ente ejecutor abrirá para la ejecución del mismo. Los recursos se destinarán en forma exclusiva a pago de actividades contractuales de conformidad con el programa de inversión presentado por el CONTRATISTA, quien entregará al SUPERVISOR una relación detallada de dichos gastos en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas acompañadas de copias de la facturas y comprobantes de los pagos respectivos y el extracto bancario Los rendimientos financieros que se llegaren a generar son de propiedad del Municipio.

PARGRAFO PRIMERO: Para EL pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al sistema de seguridad social integral y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 202, ley 100 de 1993, decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El municipio entregará al contratista un cincuenta 50% del valor del contrato, por concepto de anticipo, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato, se halle aprobada la garantía que lo ampare. Los recursos del anticipo se manejarán en cuenta individual tipo ahorro a nombre

ACTA DE LIQUIDACIÓN
Contrato de Prestación de servicios No. 183 de 2025

	del contrato. El contratista debe acogerse al plan de inversión del anticipo, los rendimientos financieros serán del municipio y por lo tanto deberán consignarse a favor del municipio antes de la liquidación del contrato. El valor entregado como anticipo se amortizan en cada acta, el Municipio, descontará al valor bruto de todas las cuentas presentadas por el Contratista, el valor equivalente al 50% para amortizar el anticipo, hasta que esta amortización cura el anticipo recibido, previo informe de supervisión o interventoría. El valor entregado como anticipo se amortizará en cada acta parcial que se tramite. El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado. En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato. La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquier de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio de Tame, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente. PARAGRAFO TERCERO: El municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el programa anual mensualidad de caja-PAC.
PLAZO	NOVENTA Y UN (91) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR ACTIVIDADES SEGÚN RESOLUCIÓN No 3628 DE 2024
FECHA DE LEGALIZACIÓN	23 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE INICIO	23 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	17 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE RECIBO FINAL	17 DE OCTUBRE DE 2025
SUPERVISOR MUNICIPAL	WILBERT RINCON TEATIN- Secretario de EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA

3

II. ACTA DE INICIO

La ejecución de las actividades contractuales fueron iniciadas el día veintitrés (23) de abril de 2025, según Acta de Inicio suscrita entre el Señor (a) WILBERT RINCON TEATIN, en calidad de Supervisor Municipal y el Señor (a) GERARDO FORERO RAMIREZ R/L COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME-COOTRANSTAME, en calidad de Contratista, por valor de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($419.982.290).

III. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los Pagos Efectuados por el Municipio de Tame se Subordinaron a las Asignaciones establecidas en el Presupuesto de la Vigencia del año 2025, así:

DETALLE	VIGENCIA	NUMERO	FECHA	RUBRO	VALOR
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2025	CDP 20250226009	26/02/2025	2.3.2.02.02.009.04.05	$420.000.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA

TRD- 600

ACTA DE LIQUIDACIÓN
Contrato de Prestación de servicios No. 183 de 2025

REGISTRO PRESUPUESTAL	2025	RP 20250422002	23/04/2025	2.3.2.02.02.009.04.05	$419.982.290

IV. GARANTÍAS ÚNICAS:

La Garantía Única Constituida por el Contratista a favor del Municipio de Tame que amparan los riesgos exigidos en la Cláusula DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS del Contrato, fueron aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica, quedando sus montos y vigencias de la siguiente manera:

a) Póliza de legalización N° COQ-100005598 y COQ-10001430, expedida el 23 de abril de 2025.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	RIESGO	PÓLIZA No.	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			INICIA	TERMINA	
Seguros mundial	Cumplimiento del Contrato	N° COQ-100005598 y COQ-10001430	23/04/2025	28/05/2026	$83.996.458
	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo		23/04/2025	28/05/2026	$209.991.145
	Prestaciones Sociales		23/04/2025	28/11/2028	$41.998.229
	Calidad del Servicio		23/04/2025	28/05/2026	$41.998.229
Seguros Mundial	Responsabilidad civil extracontractual	COQ-100001430	23/04/2025	28/11/2025	$284.700.000

V. BALANCE ECONÓMICO

DESCRIPCIÓN	CONTRACTUAL	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	ACTAS COBRADAS	GIROS
Valor del Ejecutado del Contrato	$419.982.290			
Valor del Anticipo				$207.719.550
Valor del Acta de Recibo Final			$419.982.290	
Amortización Anticipo Acta de Recibo Final		$207.719.550		
Valor Neto a Pagar Acta de Recibo Final				$212.262.740
Saldo a favor Municipio de Tame			$0.0	$0.0
SUMAS IGUALES	$419.982.290	$207.719.550	$419.982.290	$419.982.290

VI. ACTA DE RECIBO FINAL

Las ejecuciones de las actividades contractuales fueron terminadas el día diecisiete (17) de Octubre de 2025, según Acta de Recibo Final suscrita entre el Señor (a) MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES, actuando como Alcalde Municipal de Tame, el Señor (a) WILBERT RINCON TEATIN, en calidad de Supervisor Municipal y el Señor (a) GERARDO FORERO RAMIREZ R/L COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME-COOTRANSTAME, en calidad de Contratista, del cual se tienen los siguientes valores:

DETALLE	VALOR
Valor Total Ejecutado o Acumulado	$419.982.290
Valor Total a Pagar a favor del contratista menos amortización según Acta de Recibo Final	$212.262.740
Valor a favor de la entidad	$0.0

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
contactenos@tame-arauca.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN
Contrato de Prestación de servicios No. 183 de 2025

VII. ALCANCE DEL CONTRATO

El Contrato de prestación de servicios N° 183 de 2025, consistió en el PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA, el cual tiene las siguientes características:

No. Ruta	Rutas Transporte Escolar	Destino	No. De Beneficiarios	Total de Rutas	Distancia (Kms) ida y vuelta	Tipo de Ruta	Costo monitor	Valor del vehiculo	Valor Unitario de la Ruta	Totales
1	Ruta No. 1 Desde finca rincón de la esperanza	Instituciones educativas y viceversa	25	91	92	Dificil acceso	$ 147.318	$ 595.100	$ 742.418	$ 67.560.038
2	Ruta No. 2 Desde el sector 4- Barrio brisas de satena	Instituciones educativas y viceversa	25	91	25	Pavimentada	$ 147.318	$ 595.100	$ 742.418	$ 67.560.038
3	Ruta No. 3 Desde el sector 4- Barrio brisas de satena	Instituciones educativas y viceversa	40	91	25	Pavimentada	$ 147.318	$ 896.400	$ 1.043.718	$ 94.978.338
4	Ruta No. 4 Desde el sector 4- Barrio brisas de satena	Instituciones educativas y viceversa	40	91	25	Pavimentada	$ 147.318	$ 896.400	$ 1.043.718	$ 94.978.338
5	Ruta No. 5 Desde el sector 1- Barrio Juvenil araucano, La unión, santa fe y villadela- A las instituciones educativas	Instituciones educativas y viceversa	40	91	12	Pavimentada	$ 147.318	$ 895.600	$ 1.042.918	$ 94.905.538
TOTAL										$ 419.982.290

5

CONSIDERACIONES

- ✓ Que el Proyecto PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA, fue viabilizado y elegibilizado por la secretaria de Educación y tecnología como unidad ejecutora.

- ✓ Que una vez se obtuvo el certificado emitido por la Oficina de Planeación Municipal, se procedió a elaborar los estudios previos por parte de la Secretaria de Educación y tecnología; al igual que todos los documentos requeridos para el inicio de la etapa precontractual.

- ✓ Que mediante resolución N 377 del tres de abril de 2025 y previo al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se ordenó la apertura del Proceso de selección abreviada mediante subaste inversa N SA-SI-TA-001-2025.

- ✓ Que mediante resolución de adjudicación No 421 del 22 de abril de 2025, por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada mediante subaste inversa N SA-SI-TA-001-2025.

- ✓ Que el día 23 de abril de 2025, se suscribió el contrato de Prestación de servicios N 183-2025 entre el municipio de Tame y la empresa COOTRANSTAME Nit. 892.099.421-1, cuyo objeto es PRESTACION DEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA

TRD- 600

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Contrato de Prestación de servicios No. 183 de 2025

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA por un valor de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($419.982.290) y un plazo de ejecución de NOVENTA Y UN (91) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR ACTIVIDADES SEGÚN RESOLUCIÓN No 3628 DE 2024.

- ✓ Que el día 23 de abril de 2025 mediante comunicación de supervisión se delegó al señor WILBERTH RINCON TEATIN secretario de educación y tecnología del Municipio de Tame como supervisor del contrato de prestación de servicios N. 183-2025.

- ✓ Que el día 23 de Abril de 22025 se suscribe el Acta de inicio del contrato de prestación de servicios N° 183 DE 2025, entre WILBERT TINCON TEATIN secretario de educación y tecnología del Municipio de Tame, en calidad de supervisor municipal y el señor GERARDO FORERO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía c.c. 5.821.793 de Ibagué-Tolima, en calidad de Representante legal de la empresa contratista, quedando allá consignada la fecha de terminación inicial del plazo del contrato para el día treinta (30) de noviembre de 2025.

- ✓ Que el día 16 de junio verificado el cumplimiento total de los requisitos la alcaldía municipal de Tame realiza el pago del 50% del valor del contrato en calidad de anticipo a la cuenta de ahorros de la Cooperativa de transportades de Tame del banco Davivienda No. 506400240202 por la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($207.719.550).

- ✓ Que la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME presentó soportes del Buen manejo y correcta inversión del anticipo por un valor de DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($207.719.550).

6

- ✓ Que posteriormente a la legalización del anticipo se procedió al cierre de la cuenta bancaria No. 506400240202 del banco Davivienda utilizada para tal fin, así como también la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME realizó el pago de los rendimientos por un valor de Veintiséis mil novecientos veinticinco pesos con cuarenta y tres centavos ($26.925,43) a la cuenta de ahorros No. 473703017555 del Banco Agrario, cuyo titular es el Municipio de Tame.

- ✓ Que la ejecución de las actividades contractuales fueron terminadas el día diecisiete de Octubre de 2025, según acta de recibo final del contrato de prestación de servicios N 183-2025 suscrita entre el señor MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES, actuando como alcalde municipal de Tame, el señor WILBERT RINCON TEATIN, secretario de educación y tecnología del municipio de Tame, en calidad de supervisor municipal y el señor GERARDO FORERO RAMIREZ identificado con C.C. 5.821.793 de Ibagué-Tolima, en calidad de representante legal de la empresa contratista, en la cual se plasman las cantidades finales y recibidas a satisfacción por la supervisión municipal y el municipio de Tame por un valor de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($419.982.290).

- ✓ Que el contratista cumplió con la ejecución de las actividades del contrato de presentación de servicios N 183-2025, según consta en acta de recibo final suscrita el día 04 de noviembre de 2025.

ACTA DE LIQUIDACIÓN
Contrato de Prestación de servicios No. 183 de 2025

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- ✓ Durante le ejecución del contrato no se presentaron multas, ni sanciones, ni declaratoria de siniestros por los riesgos amparados.
- ✓ No existe ningún tipo de reclamación, ni controversia por resolver con las partes contratantes.
- ✓ La oficina Asesora jurídica se circunscribe a la revisión "Jurídica" de la Liquidación de referencia, lo anterior de conformidad con las funciones y competencias atribuidas a las mismas mediante el manual de contratación interno.
- ✓ El contratista presenta para el Trámite de Pago de la presente Liquidación los siguientes Documentos:

  - Presentación de informe de actividades y/o ejecución del contrato.
  - Registro fotográfico.
  - Formato de enfoque diferencial diligenciado
  - Acta de Recibo final.
  - Apertura de Cuenta para el Manejo de los Recursos del Anticipo.
  - Liquidación del Contrato.
  - Certificaciones de pago de Rendimientos Financieros generados por concepto de los Recursos del Anticipo.
  - Certificado de Pago de Seguridad Social del Personal que Laboró, durante los meses de Ejecución del Contrato junto con Certificados de Pago de Aportes Parafiscales.
  - Documentos Técnicos que Soportan la Ejecución de los Trabajos.
  - Demás Documentos que hacen parte de la Lista de Chequeo para la Liquidación de un Contrato de Prestación de servicios Aprobado por la Alcaldía Municipal de Tame.

7

- ✓ Del Balance Económico del Contrato prestación de Servicios No. 183 de 2025 se concluye que al momento de la liquidación el Municipio de Tame le adeuda a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME -COOTRANSTAME NIT 892.099.421-1 – R/L GERARDO FORERO RAMIREZ CC 5.821.793 de Ibagué, la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIETOS SESENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($212.262.740) por concepto de Acta de liquidación anticipada, que serán cancelados una vez se hayan surtido los Trámites de Liquidación. Igualmente se queda un Saldo del Municipio de Tame, por Valor de CERO PESOS M/CTE. ($ 0,0).
- ✓ Una vez Cancelado el Último Pago, de conformidad con el Acta de Liquidación suscrita por las partes, estas se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y renuncian a toda acción, reclamo o demanda contra esta Liquidación.

En mérito de lo expuesto anteriormente, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar anticipadamente en forma bilateral el CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 183 de 2025, suscrito entre el Municipio de Tame COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME -COOTRANSTAME NIT 892.099.421-1 – R/L GERARDO FORERO RAMIREZ CC 5.821.793 de Ibagué.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA

TRD- 600

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Contrato de Prestación de servicios No. 183 de 2025

SEGUNDO: Del Balance Económico del Contrato Prestación de Servicios No. 183 de 2025, se concluye que al momento de la Liquidación el Municipio de Tame le Adeuda a COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME -COOTRANSTAME NIT 892.099.421-1 – R/L GERARDO FORERO RAMIREZ CC 5.821.793 de Ibagué, la suma DOSCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIETOS SESENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($212.262.740), por concepto de Acta de Recibo Final, que serán cancelados una vez se hayan surtido los Trámites de Liquidación.

TERCERO: Del Balance Económico del CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 183 de 2025 se Concluye que al momento de la Liquidación el Municipio de Tame no queda con Saldos a su favor.

CUARTO: Una vez el Municipio de Tame Cancele al Contratista el Valor correspondiente al Pago Final, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y en consecuencia el Contratista no podrá iniciar reclamación alguna de Tipo Extrajudicial o Judicial en contra del Municipio de Tame, respecto de lo aquí pactado.

QUINTO: El Contratista responderá por la calidad de los trabajos ejecutados, bienes y servicios prestados, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones que le sean solicitadas.

Para constancia se firma, el día tres (03) del mes de Diciembre de 2025.

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde del Municipio de Tame

WILBERT RINCON TEATIN
Secretario (a) de Educación y Tecnología
Supervisor Municipal

8

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME
GERARDO FORERO RAMIREZ
Contratista Contrato de prestación de servicios No. 183-2025

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME

Nit: 892099421-1

CL 14 CR 13 - Tame

Tel: 8885316

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

TAOS4523

Vigilado SuperTransporte

Cliente

Nombre: ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME
Dirección: CL 15 14 20
Ciudad: Tame
Telfono: 8886129
NIT: 800102801 - 3

Fecha: 05/12/2025 **Hora:** 8:41:43 a. m.
Forma de pago: CONTADO
Medio de pago: 10-Efectivo
Moneda: COP
Vendedor: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME
Fecha vcto:

Servicio	Descripcin	Cantidad	Valor bruto	Valor descuentos	Valor IVA	Valor neto
VS450510	RUTA N°. 1 DESDE - FINCA RINCÓN DE LA ESPERANZA - A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y VICEVERSA.	1	$67.560.038,00	0,0000	$0,00	$67.560.038,00
[illegible]450510	RUTA N°. 2 DESDE EL SECTOR 4 - BARRIO BRISAS DE SATENA - A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y VICEVERSA.	1	$67.560.038,00	0,0000	$0,00	$67.560.038,00
VS450510	RUTA N°. 3 DESDE EL SECTOR 4 BARRIO BRISAS DE SATENA - A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y VICEVERSA.	1	$94.978.338,00	0,0000	$0,00	$94.978.338,00
VS450510	RUTA N°. 4 DESDE EL SECTOR 4 BARRIO BRISAS DE SATENA - A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y VICEVERSA.	1	$94.978.338,00	0,0000	$0,00	$94.978.338,00
VS450510	RUTA N°. 5 DESDE EL SECTOR 1 - BARRIO JUVENIL ARAUCANO, LAUNION, SANTAFE Y VILLADELA -A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y VICEVERSA.	1	$94.905.538,00	0,0000	$0,00	$94.905.538,00

IMPUESTOS	BASE	TASA	TOTAL

RETENCIN	BASE	TASA	TOTAL

CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE *****

Notas

ACTA DE RECIBO FINAL-CPS 183-2025 "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS,NIÑAS,ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA" Valor amortizacion del anticipo $ 207.719.550 pesos.

VALOR BRUTO	$419.982.290
DESCUENTO	$0
SUBTOTAL	$419.982.290
IVA	$0
RETENCIONES	$0,00
TOTAL A PAGAR	$419.982.290

Autorizacin Numeracin de Facturacin No. 18764095185845 Numeracin: AUTORIZADA Rango desde: TAOS4001 hasta: TAOS6000 Vigencia desde: 2025/07/03 hasta: 03/07/2027 - 24 Meses

CUFE: fdbf61e8f6b0e6cfc2884a3c67803851c69d332bc3c586065d8dff6dfd1b19229c8c6e7b05d8b1844389dbc4755190dd

FIRMA DIGITAL: Kr1gSEyMMkoCAc5kHaFrIpW3H/5BJQ3zd46Q5z4i0k2K33iHSjI4VFDko+NXAqiIrdCF4u9Wb35665YtD2/UU1s1RAvFS7OaU/e/5eIECzBfbPnLXyMlR0MT4jM VKe7Pga+xP+Vleoxa4AjSYjRCcD0q4E+HI7OAx5m6Y1TKPyAGpkhTT/3f2vX54LGbq3tE8gjW68oDju6t+wq4duDSCNuYLmSyaQnPLoQlzX62YBg+/pw9e/xK/tasN 4VY8ZPloJFJBiJ09fFU/teEE/lqmZYu9FHGhGmpvDqZTO4lJsBLXm6VPzTm1rAk7shyNRuLqID80+vfWc9ITIDsmxuRpA==

FECHA DIAN: 2025-12-05 08:42:26-05:00

REGIMEN ESPECIAL, FAVOR NO PRACTICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA, ART. 19-4 E.T.

Emisor

Nombre Legible y Fecha de Entrega

Factura generada por software SIESA de SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA. Nit 890.319.193-3. Siesa e-Invoicing Nit 890.319.193-3.

REIMPRESO ORIGINAL

COOTRANSTAME
P.J. No. 0441 DEL 21 DE SEP/78
NIT 892.099.421-1
Vigilado SuperTransporte

Tame, 03 de diciembre del 2025

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME
Ciudad

Asunto: Solicitud de giro contrato CPS N° 183-2025

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el cobro formalizado a través del **ACTA DE RECIBO FINAL** del contrato de **prestación de servicios N° 183-2025** cuyo objeto es: *PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA*, por un valor de **($212.262.740 M/TE),** me permito solicitar que el giro de este monto se realice a la siguiente cuenta bancaria:

CUENTA CORRIENTE 506469999854-COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME NIT 892.099.421-11 BANCO DAVIVIENDA.

Lo anterior, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

GERARDO FORERO RAMIREZ
R/L COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME-COOTRANSTAME
CONTRATISTA

Anexo 1: Certificación Bancaria

1130

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

TAME, ARAUCA, 02/04/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORESDE TAME** con NIT **892.099.421-1** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 506469999854

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
HACIENDA

TRD-310

Tame, noviembre 4 de 2025

LA TECNICO OPERATIVO DEL GRUPO IMPUESTOS Y RECAUDOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TAME

C E R T I F I C A QUE:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME LTDA
R/L: Gerardo Forero Ramírez
Nit. 892.099.421-1

Se encuentra a PAZ **Y SALVO**, por concepto de presentación y pago del impuesto de industria y comercio por las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023. Por la vigencia 2024 tienen un acuerdo de pago que a la fecha se encuentra al día.

Se expide a solicitud del interesado.

CRISTIAN LEONARDO CHAVES RINCON
TECNICO OPERATIVO

Nota: El presente documento estará sujeto a revisión y anulación de ser el caso.

Elab.	CRISTIAN CHAVES/ TEC. OPERATIVO	
Rev.	HENRY MEDINA/ TESORERO MUNICIPAL	

1132

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
HACIENDA

TRD-310

Tame, noviembre 4 de 2025

LA TECNICO OPERATIVO DEL GRUPO IMPUESTOS Y RECAUDOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TAME

C E R T I F I C A QUE:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME COOTRANSTAME LTDA
R/L: Gerardo Forero Ramírez
Nit. 892.099.421-1

Se encuentra a PAZ **Y SALVO**, por concepto de presentación y pago de la retención de industria y comercio por las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y hasta el periodo 9 de 2025.

Se expide a solicitud del interesado.

CRISTIAN LEONARDO CHAVES RINCON
TECNICO OPERATIVO

Nota: El presente documento estará sujeto a revisión y anulación de ser el caso.

Elab.	CRISTIAN CHAVES/ TEC. OPERATIVO	
Rev.	HENRY MEDINA/ TESORERO MUNICIPAL	